

Licenciatura en Seguridad Pública

TESINA

**“La escena del crimen: la importancia del
desempeño de Policía Científica Mendoza”**

Estudiante: Gomez, María Fernanda

Director de Tesina: Lic. Vega José Víctor

Coordinación de Tesina: Lic. Graciela Matricani

Mendoza, marzo de 2021

Agradecimientos

A mi mamá, que en sus últimas palabras fueron “que estudiara”.

A mi papá y a mi hermana que siempre apoyaron mi profesión.

A todos mis compañeros que me respaldaron.

A mi director que me acompañó en este trabajo final y a la Lic. Matricani que me guio en los aspectos metodológicos.

Introducción

El Estado es el encargado de velar por la seguridad de las personas, y tiene como objetivo principal en materia de seguridad proteger el bien jurídico, que es en primer lugar la vida de las personas y en segundo lugar los elementos de propiedad de las mismas.

Por esto es necesario comprender que la seguridad es un bien social de gran valor, que junto a la salud y a la educación constituyen los pilares fundamentales de toda sociedad moderna. El concepto de seguridad, en términos generales, se refiere a la ausencia de peligro o daño y abarca desde los amplios campos de la seguridad internacional, pasando por la Seguridad Nacional que el Estado considera vital defender.

El concepto de Seguridad Nacional o Seguridad Pública varía en los distintos contextos temporales e históricos, pero generalmente puede ser entendida como la ausencia de amenazas para el Estado, tanto internas como externas, y recurriendo al uso de fuerzas armadas para mantener la paz, además, implementa un conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de la policía administrativa.

Así mismo, el concepto de Seguridad Pública está fuertemente relacionado con el concepto de Seguridad Humana, y desde el Programa de la Naciones Unidas para el desarrollo (2014), se define como la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad. En este sentido, la seguridad es un derecho que se convierte en un componente esencial para la satisfacción completa de otros derechos básicos de un individuo en distintos ámbitos. Por último, la Seguridad Ciudadana se define como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales.

Dentro de los mecanismos encargados de generar y preservar la seguridad encontramos, en primer lugar, la ley, ya que dependiendo del tratamiento que se le dé a la misma en los distintos hechos delictuales, el o los ciudadanos desestimarían en incurrir en conductas sancionables por temor al castigo que las mismas tienen previstas por el ordenamiento jurídico. El segundo elemento encargado de generar seguridad al pueblo es la justicia, una justicia ágil y veloz es la mejor garantía de que las personas que producen inseguridad van a ser sancionadas y reprimidas por sus conductas. Por el contrario, si los ciudadanos perciben que su vulneración no conlleva a afrontar el castigo previsto por ley entonces el sistema judicial es inoperante. Por último, el tercer elemento de generar seguridad está compuesto por los cuerpos y fuerzas de seguridad,

que son los encargados de materializar la situación de tranquilidad y de convivencia pacífica.

Dentro de la Policía de Mendoza hay distintos cuerpos encargados de proporcionar seguridad, ya sea realizando prevención en las calles como también esclareciendo hechos delictuales que, gracias a la comprobación de éstos, se llega en numerosas oportunidades a dar con el autor, generando de esta manera serenidad a la sociedad.

En este trabajo de investigación se destaca la importancia de la labor que realiza una de las entidades más significativas en la Policía de Mendoza para la comprobación de hechos delictuales: la labor Policía Científica Mendoza, que sin su trabajo arduo de investigación en la escena del crimen no se podría llegar a la verdad real como así tampoco a la identificación y castigo del victimario, concibiendo de esta manera una gran prevención de seguridad a la sociedad.

Por eso es significativo saber que, la Policía Científica Mendoza es una rama de la policía creada en 1940 (Res. 1090 – S.O.D. 722) y registra su más antiguo antecedente en la creación del Laboratorio de Policía Científica anexo a la División Investigaciones.

Desde sus comienzos, ha experimentado muchos cambios, pero su misión sigue vigente y constituye el principal centro de actuación criminalística, que aplica procedimientos técnicos de excelencia en el procesamiento de escenarios y análisis técnico de elementos físicos de prueba, para proveer informes técnicos y dictámenes periciales que constituyen aportes para la administración de justicia.

Todo esto es posible gracias al alto grado de preparación de nuestros profesionales y la efectividad en la aplicación de las técnicas, tanto en el tratamiento del escenario del crimen, como en el análisis concienzudo de los indicios obtenidos por cada uno de los trabajadores en las diversas etapas de examen.

La misión de nuestra dependencia policial, la Policía Científica Mendoza, consiste en intervenir en la investigación técnica – científica de todos aquellos hechos manifiestos o presuntamente ilícitos que se producen en la provincia, asesorando o peritando a requerimiento policial o judicial.

La Policía Científica Mendoza se funda en la ciencia criminalística que es una ciencia penal auxiliar, que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología estudia las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al o a los presuntos responsables aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia.

Por lo planteado anteriormente podemos decir que el accionar de la Policía Científica se inicia una vez cometido el hecho delictivo en el cual toma conocimiento la justicia, para ser más preciso interviene el Ministerio Público Fiscal, solicitando su presencia para colaborar en el proceso de investigación aportando metodológicamente indicios o pruebas categóricas para el esclarecimiento del hecho, el descubrimiento del delincuente y la seguridad de la víctima y la sociedad.

Es aquí donde se observa como el accionar de Policía Científica realiza aportes a la seguridad pública, generando métodos y protocolos de trabajo que colaboran en un gran porcentaje con el esclarecimiento de la verdad real y la captura del o los victimarios. Para ello es fundamental la colaboración de otras reparticiones policiales que van a llegar antes y las que se van a encargar de realizar las respectivas comunicaciones y de preservar los escenarios de los hechos. Estas tareas iniciales son imprescindibles para el buen accionar del protocolo de trabajo de Policía Científica ya que mientras menos contaminado esté el lugar más alto será el porcentaje del esclarecimiento del hecho.

En base a lo expuesto anteriormente, planteamos los siguientes objetivos:

Objetivos generales

Analizar el desempeño de la Policía Científica de Mendoza en las escenas del crimen.
Mostrar la importancia que tienen este tipo de tareas en el esclarecimiento de los delitos.

Objetivos específicos

Describir el marco contextual de la problemática.

Describir el marco conceptual del tema en estudio.

Analizar el desempeño de Policía Científica de la provincia de Mendoza.

Indagar respecto a la intervención de Policía Científica en el esclarecimiento de los hechos delictivos.

Describir la intervención del personal operativo de la Policía de Mendoza en el esclarecimiento de hechos delictivos.

En base a estos planteamientos, presentamos las siguientes hipótesis.

El desempeño policial y pericial de Policía Científica aporta datos concluyentes en la determinación y esclarecimiento de hechos delictivos.

En la medida que el desempeño de la Policía Científica alcance un nivel de excelencia, mayores serán los casos de esclarecimiento de hechos delictivos.

Esta investigación es de campo con un alcance, descriptivo. El diseño de investigación es flexible ya que se combinan diferentes técnicas, tanto de la metodología cuantitativa como cualitativa.

Las unidades de análisis son: personal operativo de la Policía de Mendoza, Policía Científica Mendoza (PCM), personal de División homicidios, escena del crimen, lugar del hecho (LDH), capacitación, desempeño.

En relación a las técnicas de recolección de datos: utilizamos técnicas de observación a través de libros, notas periodísticas, informes científicos y técnicas de conversación, a través de una guía de entrevistas a Jefe División Homicidios Mendoza y Jefe de Policía Científica Mendoza. También encuestas al personal que se desempeña en la División homicidios de la Policía de Mendoza.

Técnica de análisis: interpretacional.

Instrumentos: guía de entrevistas que se realizan a Jefes Policiales.

Para cumplir con el desarrollo hemos estructurado el trabajo en cuatro capítulos.

En el capítulo I se describe el contexto social, económico y político y como esta situación impacta en la sociedad, generando un sentimiento de inseguridad, y como este escenario de pobreza y desempleo repercute en las estadísticas delictuales. Así mismo se observa la necesidad de aplicar políticas públicas de seguridad que garanticen la disminución del delito. Se ahonda sobre las escuelas penales y se explica que es la investigación científica penal para profundizar en las labores específicas de la Policía científica.

En el segundo capítulo se amplía sobre el Sistema Penal Argentino, el Código Procesal Penal de Mendoza, la figura del Ministerio Público y sobre el traspaso de la Policía Científica a la Policía Judicial y el rol que cumple la Policía Científica.

En el capítulo III, se define delito, seguridad, seguridad pública y seguridad ciudadana y control social. Se explica la función de la policía en el sistema político y la policía en función judicial. También la criminalística y sus principios. Capacitación y desempeño y protocolos en el marco del coronavirus.

Seguidamente se desarrolla el trabajo de campo.

Y finalmente se presentan las conclusiones y aportes al tema.

Marco contextual

Capítulo I

La preocupación del delito y la inseguridad en la Argentina

En este capítulo se analiza brevemente el contexto social, económico y político de la gestión presidencial de Macri, las consecuencias que generó en la sociedad y los cambios que se produjeron en el comportamiento delictual. También se explica cómo afecta al ciudadano el aumento del delito. Asimismo, se expone concisamente el surgimiento de escuelas penales.

Con respecto al tema principal de investigación se explica cuál es el fundamento científico en el cual se basa la Policía Científica, su evolución a través de los años, la labor que realiza en el lugar del hecho y por último cual es protocolo que se desarrolla en tiempos de pandemia.

1. La Presidencia de Mauricio Macri

Al finalizar el gobierno de Macri, los índices de pobreza, desocupación y desigualdad habían aumentado. No hay una crisis acotada a una zona del país, a un sector o a una industria; se trata de una situación que abarca, en primer término, los niveles sociales más vulnerables, produciendo la ruptura del tejido social, estos grupos vulnerables no pueden satisfacer sus necesidades básicas, 300.000 personas se quedaron sin trabajo formal y los que lo conservaron no logran una remuneración que se nivele con la inflación. Con el cambio de gestión de gobierno, se modificaron los objetivos y las herramientas de política económica. De un modelo mercado-internista, basado en el consumo y la producción local, con fuerte regulación a los movimientos de capital y del comercio exterior se pasó a otro modelo económico cuyas principales medidas tendieron a desregular los mercados.

En medio de la crisis económica, el Fondo Monetario Internacional (FMI) decidió «rescatar» la deuda argentina con un “plan de ayuda” valorado en 57.000 millones de dólares. El préstamo fue concedido a cambio de un severo programa de recortes financieros que terminó por generar grandes desigualdades. Las ventas de las pequeñas y medianas empresas se derrumbaron un 22.6% y las empresas existentes se redujeron un 4.1%, el salario mínimo cayó un 29.5% en términos reales, la jubilación mínima en 15 puntos y la capacidad de compra de medicamentos retrocedió un 34.5%.

Un punto aparte merece el desplome del valor del cambio dólar/peso, pues la compra de la divisa americana pasó de requerir 15 pesos argentinos a cerca de 60. Se produjo una pérdida del empleo privado agregado del 1.42 por ciento desde diciembre de 2015 a abril de 2019 y el desempleo aumentó tres puntos porcentuales, de 7.1 a 10.1. Sólo en 2018, 190.000 trabajadores se quedaron sin trabajo, para sumar 1.7 millones de desempleados en el último cuatrimestre del año pasado, la cifra más alta desde 2005. Actualmente, Argentina tiene casi 16 millones de personas en situación de

pobreza de las cuales 3,6 millones son indigentes. De acuerdo con el informe anual sobre el estado de los derechos humanos en Argentina y la región, del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la desigualdad en la distribución del ingreso es la mayor del trienio 2016-2019: el 10% de quienes tienen mayores ingresos gana 21 veces más que el 10 por ciento que menos recursos recibe. Un documento de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) informó que, en la gestión de Macri, el número de personas con inseguridad alimentaria grave aumentó a 5 millones; mientras que entre 2016 y 2018, duplicó la cifra existente. Por otra parte, la obra pública del gobierno, se concentró en 700 kilómetros de caminos, pues no construyó escuelas, hospitales, ni casi infraestructura. Bajó más del 30% del presupuesto para educación, que pasó del 6.9% del PIB al 5.7%; suspendió programas universitarios y otras políticas públicas. Como parte de los recortes, disminuyó la cifra de ministerios a la mitad, eliminando carteras como Cultura; Ambiente; Trabajo; Ciencia y Tecnología; y Salud. En este sector desfinanció y sub ejecutó programas al tiempo que desabasteció hospitales, en vistas de dismantelar la salud pública y privatizarla.

Desde el 2015, los fondos destinados al Programa de Protección de Víctimas de Violencia han disminuido en un 31.1% respecto a la inflación; mientras que, en el de Desarrollo de la Salud Sexual y Procreación Responsable, ocurrió lo mismo en un 25.2%. El presupuesto destinado al Instituto Nacional de las Mujeres resulta ínfimo y deja en evidencia que los derechos humanos de las mujeres nunca fueron prioridad. El gobierno de Mauricio Macri dejó la escalofriante cifra de, al menos, 1.213 femicidios en su gestión, lo que refleja la falta de voluntad política que tuvo durante estos años para erradicar la violencia machista en la Argentina. En el año 2018 se registraron 3.262 personas asesinadas, no se cree que sus familias se hayan sentido protegidas. Por último, es de suma importancia destacar el notable aumento del consumo de drogas en los últimos años.

1.2. El sentimiento de inseguridad

En principio, es preciso aclarar que cualquier estrategia moderna de lucha contra el delito urbano, siguiendo el pensamiento de Pegoraro (2003), y de acuerdo con las tendencias registradas en los países desarrollados -teniendo en cuenta los parámetros establecidos por las Naciones Unidas-, comienza necesariamente por reconocer que, todo acto criminal expresa un determinado tipo de disfuncionamiento en ciertos espacios y tiempos dentro de una sociedad, y la inseguridad aumenta a partir de la conformación de sociedades injustas y desiguales.

Se puede decir que la inseguridad es toda amenaza a la integridad física, más que a los bienes, que parecería poder abatirse sobre cualquiera. Una de sus facetas es la deslocalización del peligro: el fin de la división entre zonas seguras e inseguras bien definidas que hemos detectado en las grandes ciudades del país. Cuando se siente que la amenaza ha sobrepasado sus fronteras tradicionales y puede penetrar en cualquier territorio, se retroalimenta la sensación de inseguridad. Es posible que la centralidad de la figura de un delito poco organizado, diferente a la imagen de las bandas o del crimen organizado, más asociado a un territorio determinado bajo su control, haya contribuido a la imagen de deslocalización del delito.

Hay una desidentificación relativa de las figuras de temor, por cuanto la percepción de amenaza no se limita sólo a las imágenes más estigmatizadas, como los jóvenes de sectores populares, sino que hay figuras de temor compartidas y otras diferenciadas por sexo, grupos sociales o lugar de residencia. Así, por ejemplo, policía y guardias de lugares de diversión son fuente de temor para jóvenes de sectores populares; agresores sexuales, para las mujeres de barrios bajos, personas ligadas al poder local capaces de todo tipo de abuso, para los sectores populares del Interior; “gente que antes no existía” productos de la crisis, como limpiavidrios, mendigos o cartoneros, mientras que otros temen a la policía y desconfían de los guardias de seguridad privada.

Una de las principales consecuencias de la extensión del sentimiento de inseguridad es lo que Llanos, Michale y Douglas, Mary (2000): han llamado “dangerization”. Es la tendencia a evaluar el mundo a través de categorías de amenaza de diverso tipo: se produce una continua detección de nuevos peligros y la evaluación de probabilidades adversas; una prevalencia de percepciones defensivas sobre otras de carácter optimista y la dominación del miedo y la ansiedad sobre la ambición y el deseo. De este modo, la amenaza se convierte en un criterio legítimo para evitar al otro, para impedir que se acerque y, si es posible, para mantenerlo lo más alejado posible. Y en efecto, un breve reconocimiento de las principales ciudades argentinas mostraría no sólo un paisaje urbano colmado de seguridad privada, alarmas, rejas y cámaras, sino también infinidad de dispositivos de seguridad en distintas prácticas y servicios habituales. Comerciantes que atienden a través de una reja, un botón “antipánico” en los taxis, la reconfirmación de la identidad de un prestador de servicios antes de que entre en una casa, oferta de seguros ante la eventualidad de sufrir un robo al sacar dinero del cajero automático, puertas de edificios cerradas las 24 horas o el uso extendido de teléfonos celulares en niños son algunas de las marcas de la incesante

incorporación de dispositivos, servicios y acciones parciales que garantizarían una mayor seguridad en la vida cotidiana.

Interesa detenerse en las consecuencias sociales de este proceso de “dangerization”. Tal como concluyen Llanos y Douglas, en una era donde la sociedad democrática está institucionalizada, la frontera radical con el otro no puede ser en términos de clase, etnia o nacionalidad; esa frontera sólo puede legitimarse si el otro es peligroso. De este modo, la alteridad amenazante se vuelve un nuevo criterio legítimo de estratificación, pues pareciera respetar el mandato democrático de no discriminar por raza o etnia, cuando, en general, en los hechos lo hace. Esto es una de las principales preocupaciones en cuanto a las consecuencias de la extensión del sentimiento de inseguridad en la sociedad. (Gabriel Kessler, 2010, p. 10).

1.3. La estadística delictual a nivel nacional

La situación delictiva en la República Argentina reviste ciertas características que condicionan su análisis y comprensión. Las estadísticas delictivas suministradas por el Ministerio de Seguridad de la Nación han sido publicadas ininterrumpidamente hasta 2009, año en el que, por directivas gubernamentales, se han dejado de publicar, restringiéndose su uso a los Ministerios y organismos directamente vinculados. Esta decisión surge luego de considerarse a la difusión de la información delictiva como políticamente sensible. La nueva administración Nacional que inició gestiones en 2016, ha vuelto a publicar información delictiva desde el 2015. Las estadísticas criminales más actualizadas que se hallaron son las correspondientes al año 2018. En el que muestran los resultados del procesamiento de los datos del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC), realizado por la Subsecretaría de Estadística Criminal, que depende de la Secretaría de Gestión Federal de la Seguridad, a partir de los datos entregados por las unidades que reportan datos al Sistema, tanto provinciales como de las Fuerzas Federales. Pero antes de mostrar el mapa nacional del delito, es necesario tener conocimiento que el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) se rige por la Ley N°22.179, modificada por la Ley N°25.266, que tiene como objeto recolectar información sobre los hechos presuntamente delictuosos registrados por las agencias policiales, fuerzas de seguridad y otras entidades oficiales de recepción de denuncias, en todo el ámbito del territorio de la República Argentina. Por su parte las Provincias, los diferentes Poderes, y las Fuerzas Federales se encuentran obligados a remitir información sobre delitos a esta Subsecretaría, la cual a su vez debe publicar un informe anual sobre la estadística criminal. Esta obligación es un mecanismo de rendición de cuentas propio de los sistemas republicanos de gobierno.

Tabla N° A. Homicidios Dolosos en Grado de Tentativa.

Provincia	Hechos		Víctimas	
	Cantidad	Tasa	Cantidad	Tasa
Buenos Aires	771	4,5	846	4,9
Catamarca	0	0,0	0	0,0
Chaco	29	2,5	36	3,0
Chubut	40	6,7	42	7,0
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	30	1,0	33	1,1
Córdoba	9	0,2	9	0,2
Corrientes	21	1,9	22	2,0
Entre Ríos	26	1,9	26	1,9
Formosa	53	8,9	58	9,7
Jujuy	8	1,1	8	1,1
La Pampa	3	0,9	3	0,9
La Rioja	1	0,3	1	0,3
Mendoza	3	0,2	3	0,2
Misiones	42	3,4	43	3,5
Neuquén	4	0,6	5	0,8
Río Negro	18	2,5	19	2,6
Salta	40	2,9	40	2,9
San Juan	8	1,0	8	1,0
San Luis	17	3,4	18	3,6
Santa Cruz	20	5,8	22	6,3
Santa Fe	138	4,0	156	4,5
Santiago del Estero	70	7,3	81	8,5
Tierra del Fuego	5	3,0	5	3,0
Tucumán	109	6,6	117	7,1
Total País	1.465	3,3	1.601	3,6

Fuente: Ministerio de Seguridad. Presidencia de la Nación. Secretaria de Gestión Federal de la Seguridad. Subsecretaría de Estadística Criminal. Dirección Del Sistema Nacional de Información Criminal.

http://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Informe%20Nacional%20Estadisticas%20Criminales%202018_V10.pdf

Los tipos de delitos consignados en el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) responden en líneas generales a los descriptos en el Código Penal, los cuales se definen a continuación:

➤ Homicidios dolosos: Comprende todos los homicidios causados en forma intencional por el imputado, ya sea homicidio simple (art. 79 C.P.), agravado (art. 80 C.P.), en estado de emoción violenta (art. 81 inc. a C.P.), homicidio preterintencional (art. 81 inc. b C.P.), homicidio en ocasión de robo (165 C.P.) y homicidio en riña (art. 95 C.P.). Las muertes producidas por miembros de las fuerzas de seguridad en cumplimiento del deber también deben consignarse como homicidios dolosos.

➤ Homicidios dolosos en grado de tentativa: Comprende aquellos hechos en que el imputado tuvo la intención de matar, pero por motivos ajenos a su voluntad no lo logró.

1.4 La victimización

La principal fuente de información oficial sobre los hechos delictivos son los registros administrativos policiales y judiciales. Sin embargo, estos registros no captan aquellos casos en los cuales los delitos no son reportados a las autoridades competentes, por lo que estos hechos no son contabilizados en las estadísticas que se producen a partir de dichos registros. Las encuestas de victimización relevan los delitos que no fueron denunciados y los motivos por los cuales no se realizaron las correspondientes denuncias, complementando la información generada por los registros administrativos, proporcionando una estimación de los delitos no denunciados y aportando una herramienta de diagnóstico para evaluar el vínculo entre la ciudadanía y el sistema de seguridad pública.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entiende que la seguridad ciudadana no comprende únicamente la reducción de los delitos, sino que abarca también estrategias exhaustivas y diversas que permiten mejorar la calidad de vida de la población. Al focalizarse en las víctimas y contemplar una definición amplia del concepto de “seguridad ciudadana”, las encuestas de victimización abarcan las representaciones sociales acerca de los delitos y los comportamientos de prevención y autoprotección frente a ellos.

Existen múltiples razones por las cuales las víctimas no denuncian el delito: desde restarle importancia al hecho, no considerarlo un delito, hasta tener dificultades para acceder al sistema de justicia o desconfiar de las instituciones. Cada uno de estos motivos exige un abordaje distinto por parte de las autoridades responsables del diseño de la política de seguridad que se oriente al fortalecimiento de los sistemas de justicia y seguridad ciudadana. Todo delito que no es reportado a las autoridades competentes queda invisibilizado para las instituciones encargadas de prevenirlo. A la proporción de delitos no denunciados se la denomina técnicamente “cifra negra”.

La Encuesta Nacional de Victimización (ENV) indagó sobre la realización de denuncias legales ante instituciones pertinentes (policía, fiscalías) del último delito de cada tipo sufrido por la persona o el hogar encuestado durante el año 2016. En los casos en que la denuncia existió, las víctimas fueron consultadas por su nivel de satisfacción con ella y, de ser pertinente, se preguntó por los motivos de su descontento; a los informantes que no reportaron el delito ante las autoridades, se les preguntó por las razones de esa decisión. En los casos de insatisfacción por el resultado de la denuncia como aquellos de su omisión se asentaron todas las respuestas brindadas por la población encuestada. La consideración de estas variables es fundamental a la hora

de analizar la problemática de la seguridad ciudadana porque cada uno de ellas provee información sobre la relación entre la población y las instituciones del Sistema de Seguridad con las que debe vincularse al padecer un delito.

La razón principal que emitió la población interrogada como motivo de no denuncia fue la desconfianza en las autoridades. Más de un tercio de las personas entrevistadas expresó esta respuesta tanto para delitos contra la persona como para delitos contra el hogar.

El resto de los motivos para omitir la denuncia se relaciona con dos causas: o bien las víctimas consideran que resolvieron el asunto por su cuenta, o bien no perciben como importante el hecho delictivo que padecieron. La primera de estas razones alcanza un 28,1% de la cifra negra en delitos contra el hogar; la segunda, un 19,6%. Para explicar la falta de reporte de los delitos contra las personas, estos dos motivos arrojan porcentajes equivalentes, 21,2% en el primer caso y 21,3% en el segundo.

El bloque de percepción de seguridad ciudadana buscó recabar información sobre diversos aspectos de la cuestión criminal, tomando en consideración que dicha percepción se encuentra vinculada “no sólo a aspectos objetivos de la inseguridad sino también a otros de carácter subjetivo”, ya que tanto los delitos padecidos como el riesgo percibido subjetivamente pueden ser indicadores del bienestar de la comunidad. Las encuestas de victimización que incluyen las preguntas sobre percepción de seguridad son una fuente de información valiosa para comprender el nivel y la naturaleza del delito personal y de hogar, así como la percepción del público respecto de la seguridad en la comunidad.

Aunque la sensación de inseguridad puede estar vinculada a una multiplicidad de factores o condiciones sociales y/o individuales, la ENV 2017 se enfoca y busca relevar este sentimiento en relación con la inseguridad producto de hechos delictuales.

La degradación del patrimonio urbano, ya sea por acción u omisión de la ciudadanía en general y de los responsables de su mantenimiento en particular, junto con la presencia de conductas sociales asociadas a la ausencia del respeto por la ley se relacionan, desde distintos enfoques teóricos, con un aumento de la sensación de inseguridad de la población. Adicionalmente, algunas de estas conductas son un indicador para quienes diseñan y evalúan políticas públicas de seguridad, justicia y urbanismo, ya que permiten visibilizar situaciones que están por fuera de la ley y que, de no ser denunciadas, quedan también por fuera de los registros oficiales.

1.5. La planificación de las políticas de seguridad

La planificación y diseño de políticas, según Heller (1993), en cualquier ámbito requiere del conocimiento del terreno y el contexto sobre el cual se han de aplicar. Esto implica, en el campo de la seguridad, la recopilación de datos y estadísticas, el conocimiento de incidencias y magnitud es de distintas variables intervinientes en el problema. En materia de seguridad, se debe tener en cuenta, fundamentalmente, que cuando se trabaja con estadísticas se planifica en base a una porción mínima de los delitos que ocurren en una comunidad, ya que las mismas se basan en las denuncias realizadas, cuando es ampliamente reconocido que hay una infinidad de delitos que no se denuncian; en otros términos, cuando se habla de los delitos que ingresan al sistema de denuncia policial, y derivan en un consiguiente tratamiento judicial, sólo se está hablando de una parte ínfima de los delitos que se cometen en una sociedad.

Una herramienta fundamental en la planificación de políticas de seguridad es la conformación de mapas reales del delito, afirma Sozzo (2000), lo cual requiere el empleo de tecnología—software y estadísticas- y un conocimiento profundo de los indicadores y/o tipos de delitos que se tendrán en cuenta en su configuración. Si un gobierno o poder político no cuenta con mediciones puntuales y específicas sobre la efectividad de los sistemas y mecanismos de seguridad que ha instrumentado, de las nuevas tendencias registradas en materia delictual, jamás podrá resultar eficiente y brindar seguridad a sus ciudadanos. Los casos que se esclarecen no dan cuenta de la problemática desde una perspectiva global, por lo que, si bien resultan valiosos, no sirven para medir el alcance y la gravedad de los delitos que se cometen en una sociedad.

Si la actividad policial no es planificada estratégicamente, sino se cuenta con normativas adecuadas y preestablecidas en este sentido, las fuerzas de seguridad públicas actuarán de manera, no sólo descontrolada sino, más que nada como puedan arreglarse. Si bien la seguridad abarca un amplio espectro de temas y aspectos que hacen a la vida ciudadana, remitiéndonos a lo que sucede en el ámbito nacional, siguiendo a Crawford (1998), en muchas ocasiones las fuerzas policiales se ven absorbidas por labores administrativas, por cuestiones vinculadas al tránsito y extensión de certificados, que las alejan de la prestación de un servicio de seguridad más pendiente de las emergencias y/o episodios violentos que pudieran ocurrir. La capacidad de respuesta de la policía, en este sentido, debe contemplarse en la fase del diseño y planificación de las políticas de seguridad.

La planificación del servicio público de seguridad demanda la participación de todos los actores involucrados, a fin de contar con una visión integral de los principales problemas delictuales que aquejan a una ciudad, debiendo intervenir también otras áreas relacionadas con la prestación del servicio, como son las de educación y salud, focalizando en lo posible las poblaciones más vulnerables.

Otro factor a considerar en la planificación de las políticas de seguridad es que últimamente, en lo que es un fenómeno de alcance mundial, el Estado ha ido perdiendo el monopolio del ejercicio de la fuerza, de la utilización de las últimas herramientas tecnológicas en la prevención y represión del delito, no sólo debido a restricciones presupuestarias sino también al mismo trabajo de inteligencia en la investigación y punición de los delitos. Así todo, agrega Baratta (1997), el estado nacional, hizo algunos avances en los últimos 5 años, girando fondos a distintos distritos provinciales y municipales, para la adquisición de equipamiento de circuito cerrado de TV (CCTV) y software, para la detección y prevención de delitos en la vía pública (sistemas de uso muy difundido en los países centrales). Esto demuestra, que el Estado debe negociar con otros actores la adquisición de conocimiento y tecnología, debe convocar a expertos e instituciones del ámbito privado para acordar las políticas que se llevarán a cabo.

Una cuestión esencial a la hora de planificar la actividad policial es determinar adecuadamente los mecanismos de evaluación de las prácticas policiales, ya que las áreas de actuación de la policía son bastante diversificadas, requieren estrategias y tácticas diferentes, que se deben discriminar para ver si han servido o sirven para resolver los problemas que procuran solucionar o, por el contrario, los agrava y resultan ineficientes.

A nivel global, por lo general las fuerzas de seguridad públicas, según afirma Cingold (1991), se distribuyen en dos tipos básicos de policía: la judicial, orientada a la realización y desarrollo de investigaciones, y la policía de comisaría, de uniforme, restringida a diversas tareas, entre ellas el control y la prevención del delito en las calles. Pues bien, en muchas policías del mundo el problema más grave es la falta de coordinación y ensamble, lo que genera problemas de diversa índole e impide el desmantelamiento de bandas que se dedican a delinquir. Mientras que a la policía judicial se le suelen conceder medios y recursos suficientes para que puedan operar con normalidad, muchas veces la policía de comisaría no cuenta con el equipamiento y las herramientas necesarias para desarrollar su labor.

Por otra parte, una cuestión crucial de la planificación es definir un esquema donde se especifiquen los tipos de delitos que se engloban dentro de lo que es la criminalidad pequeña, la mediana y la grande, que frecuentemente no están bien delimitadas, lo cual ocasiona numerosos inconvenientes estratégicos. Los agentes destinados a cada una de estas criminalidades deben contar con una capacitación diferente, ya que responderán a criterios distintos, por lo cual también serán evaluados y juzgados en forma separada, siendo éste, uno de los aspectos básicos de la organización de cualquier fuerza policial (Dirección Nacional de Política Criminal, 2000).

La planificación de las políticas de seguridad también debe realizarse en forma coordinada con la administración de justicia. Así como los jueces se especializan en distintos tipos de delitos, ya sea el blanqueo de capitales, el tráfico de drogas, la prostitución infantil y corrupción de menores, y aquellos grandes negocios turbios, producto de la corrupción en los ámbitos políticos, los policías también deberían especializarse en tipos de delitos específicos. Así mismo, las pautas, patrones y políticas de procedimiento deberían variar en función de las demandas y características de cada uno de los delitos tipificados (Pavarini, 2003).

Otra cuestión crucial a la hora de organizar las fuerzas policiales es replantearse la visión que tiene la ciudadanía de la policía, ya que, si ésta genera temor, resquemor o desconfianza, jamás podrá efectuar su trabajo y brindar seguridad a la población. Desde nuestra perspectiva, la policía debería coadyuvar a la construcción de la ciudadanía, más allá de las campañas publicitarias orientadas en tal sentido. Para ello, deberá esforzarse por conocer las demandas y necesidades de la población en materia de seguridad, mientras que el ciudadano, por su parte, deberá constituir una nueva alianza con el Estado, tendiente a lograr una mayor confianza en las instituciones y organismos encargados de brindar el servicio de seguridad.

Finalmente, en un plano estratégico, no se debe abordar la problemática planteando que “se está en guerra contra la delincuencia o los delincuentes”, debiéndose plantear más bien, que se deben combatir las causas que originan la delincuencia. La ineficacia o insuficiencia de los sistemas penales y penitenciarios vigentes ha sido tratada profundamente en todo el orbe, por especialistas de diversas disciplinas, siendo notorio que hacen falta otro tipo de estrategias para disminuir los niveles de delincuencia y la sensación de inseguridad con que viven las sociedades (Ranguigni, 2004). Es preciso desarrollar

procedimientos y estrategias del orden civil, no militares, como se plantea cuando se formula que “se está en guerra con la delincuencia”, pues de otra manera el problema aparece agravarse, tal como lo demuestran las crisis de los sistemas judiciales y penitenciarios en todo el mundo, particularmente en la región que nos compete, América Latina y Argentina.

En temas de seguridad pública, Argentina debe ser sumamente autocrítica y aprender de sus errores y aciertos, a fin de tomar las medidas adecuadas para evitar que la situación de seguridad se deteriore aún más. Cómo estarán las ciudades de aquí a diez años, depende de la voluntad política y de la eficiencia de los dirigentes. La democracia no se ve amenazada hoy por el autoritarismo y la brutalidad monopólicos de las dictaduras (Dreyfus, 2004). La democracia se ve hoy amenazada por el quiebre del Estado de derecho a través de la violencia y la brutalidad. Para que el Estado de derecho no sea una ficción, la democracia necesita aprender a ser eficiente, en todas las áreas y en todas las circunstancias. El aspecto legal del asunto y las normativas vigentes, lejos de estar exentos de la problemática, son herramientas clave para la prevención y maximización del sistema de seguridad público y privado.

1.6. Criminología: las escuelas penales

La historia y los fundamentos filosóficos; psicoantropológicos y sociológicos de la Criminología, y por extensión del Derecho Penal, son los que determinaron con el andar del tiempo el surgimiento de diversas teorías que trataron de explicar la naturaleza jurídica de la “responsabilidad” penal así como los principios, en virtud de los cuales, el individuo que delinque debe ser sancionado. Así es como surgieron progresivamente diferentes “escuelas penales”, las más importantes de las cuales pasaremos ahora a explicar someramente.

1.6.1. Escuela clásica

Esta escuela parte de la base que la imputabilidad reside en el libre albedrío: “es el conjunto de condiciones necesarias para que el hecho punible pueda y deba ser atribuido a quien voluntariamente ejecutó un delito”.

1.6.1.1 Postulados filosóficos

➤ Método de Estudio: es lógico, abstracto o silogístico. Su esencia puede esquematizarse así:

- 1) Todo hombre es libre de sus actos.
- 2) El Derecho Penal aplica pena a todo aquel que cometa un delito.

3) El hombre que ha cometido un delito, debe ser penado no interesando su estado psíquico en el momento del hecho.

➤ Libre Albedrío: el hombre posee absoluta libertad de querer y de resolver. El Derecho Penal no puede existir sin esa “libertad de querer”. La voluntad es la exclusiva causa del delito.

➤ Responsabilidad Penal: la libertad de querer y de resolver lleva como corolario la responsabilidad “moral” (dicho esto último en el sentido de conciencia). Si un sujeto comete un acto que atenta contra los intereses de otro es moralmente responsable ya que a sabiendas (por poseer libre albedrío) ha violado la ley.

1.6.1.2 Postulados jurídicos

➤ El delito es un “Ente Jurídico”: es una verdadera persona jurídica que se halla por encima de la persona humana. La ley es lo principal y terminante; el individuo es lo accesorio y secundario.

➤ La pena es fija y de acuerdo al delito: el delito en razón de esa condición de “persona jurídica”, siempre estará correspondido por una pena inmodificable, fija, cualquiera sea la condición psicofísica del autor, elemento secundario para esta escuela.

➤ La pena se aplica en razón de la “Tutela jurídica”: el hombre al ingresar en una sociedad delega en ella una parte de sus personalísimos derechos en beneficio de la protección de los derechos de los demás. Esta “delegación” es recibida por la sociedad que con ellos ejerce una “tutela” sobre todos; esta “tutela jurídica” que la sociedad ejerce protegiendo los derechos de uno determinado, cuando ellos son amenazados o vulnerados por otros, se efectiviza en un “castigo” llamado pena.

1.6.2 Escuela positiva

Es la expresión de los procesos de la Medicina, de la Biología y de la Psiquiatría. Considera que los delitos no nacen por generación espontánea y por el simple querer del individuo, sino que siempre hay que buscar en ellos una o múltiples causas.

Esta escuela parte de la base que la imputabilidad reside siempre en una causa: física, psíquica o social. Siempre existe una causa determinante del delito.

1.6.2.1 Postulados filosóficos

➤ Método de estudio: es experimental basado en la observación directa de los fenómenos biológicos a los que el hombre no queda sustraído.

➤ Determinismo biosocial: el hombre no posee absoluta libertad de querer y de resolver. La voluntad dista de ser la única causa del delito. En su génesis intervienen causas determinantes representadas por el binomio individuo-sociedad.

➤ Responsabilidad social: por el único y exclusivo hecho de vivir en sociedad, el individuo integrante de esa sociedad, tiene una determinada forma de responsabilidad: la responsabilidad social.

1.6.2.2 Postulados jurídicos

➤ El delito es un producto biosocial: el delito no es una simple fórmula jurídica. El delito es un fenómeno propio del individuo y propio de la sociedad es que este individuo vive. El delito es un fenómeno biológico-social.

➤ La pena varía en relación a la peligrosidad: la pena es flexible y acorde a las circunstancias desempeñando papel prepotente en grado de “temibilidad” y de “peligrosidad” del autor del hecho.

➤ La sociedad tiene el derecho y el deber de proveer a su propia “defensa” cuando se ve amenazada.

➤ La pena se aplica en razón de la “Defensa Social”: Es en base al principio de la “defensa social”, que se aplica al autor de un delito una sanción que no es pena sino “medida de seguridad”.

1.6.3 Escuelas intermedias

Están constituidas por la “Terza Scuola”, que con criterio mixto considera que la imputabilidad resulta de dos elementos:

➤ De la voluntad del individuo;

➤ De las causas exógenas o endógenas que “determinan” dicha voluntad y por la “Política Criminal” de Frantz Von Liszt, que sostiene:

1. El fundamento de la pena reside en la “peligrosidad” del autor del hecho;
2. La pena tiene un triple fin:
 - a) Intimidatorio;
 - b) correctivo y;
 - c) inocuizante.

Por tal razón, el Derecho Penal, debe constar de dos clases de sanciones: penas para los imputables, que poseen un fin correctivo e intimidatorio; medidas de seguridad, para los in-imputables y “peligrosos” de un contenido esencialmente inocuizante, es decir, anulando tal contenido negativo, mediante la reclusión determinada.

1.7 La investigación científica penal

La investigación criminal ha evolucionado a través de la historia de la humanidad, desde la prehistoria, donde la culpabilidad era determinada por el resultado azaroso de misteriosos mecanismos mágicos, supuestamente divinos, o directamente indicados por la suerte, hasta la actualidad, donde acompañado al conocimiento científico, se aplican principios y leyes de las ciencias naturales y exactas para interpretar las consecuencias que deja todo actuar delictuoso. De la misma manera que la divulgación de las ciencias y las artes resulta más rápidamente efectiva en las grandes ciudades, también así de rápida resulta su aplicación en cuestiones criminalísticas. Y más determinante, la posibilidad de afrontar las erogaciones que implica la adquisición y uso de nuevas tecnologías para la investigación del hecho criminal.

De la forma como la investigación se lleve a cabo, es como la investigación criminalística se ha modernizado de forma exponencial al paso de los años.

Se moderniza porque la delincuencia no solo aumenta, sino que con el avance de la tecnología mejora. En la antigüedad la tecnología no era tanta, por lo que no se necesitaban grandes investigaciones y en la actualidad la tecnología no solo avanza para bien, sino que la gente maliciosa no la usa en forma responsable, por lo que se ha requerido el avance de todos los métodos de investigación criminalística y criminología. En todas las investigaciones se llevan a cabo una serie de pasos que sirven para facilitar la búsqueda de un material que se encontró en una escena.

Es necesario comprender la importancia del fenómeno de la criminalidad pues para eso es indispensable promover y desarrollar la investigación.

La criminalística integra las disciplinas que conforman las ciencias penales. El objetivo de estudio de la criminalística es el crimen, se va refiriendo al que, como, al cuándo y quien cometió el delito.

El vocablo "criminalística" fue creado por Hans Gross -se considera que la Criminalística comenzó en 1892, con la publicación de la primera edición del Manual del juez de instrucción-, para designar el conjunto de conocimientos que han de tener en su formación profesional cuantos participen en la administración de la justicia, o sea el conjunto de conocimientos que le permita "cumplir bien la misión que le es encomendada". En el nacimiento de ciencia contribuyeron substancialmente los médicos, muy especialmente médicos forenses.

En el transcurso de los tiempos se han venido desprendiendo del robusto tronco de la criminalística numerosas ramas, cada una de las cuales contribuye en sí misma a una especialidad y son consideradas en su conjunto bajo la denominación de "ciencias

forenses”: la balística, la geología, la antropología, la odontología, la fotografía y la toxicología forenses; la dactiloscopia, entre otras.

Si bien en sus comienzos se caracterizó como un conjunto de inorgánicos conocimientos con un universo indeterminado, hoy en día se reconoce su identidad científica y su rol como auxiliar de la justicia penal.

En la criminalística se ha debido encontrar la verdad real, ésta brinda una inestimable colaboración al proceso penal con el propósito de que el hecho delictuoso cometido no quede impune.

Comprueba científicamente la existencia del hecho punible, aporta determinaciones científicas relacionadas con la forma en el que el delito se ha cometido con su cronología, con la concordancia entre pruebas e indicios y la realidad de los hechos.

La ciencia y la tecnología con el increíble desarrollo, aporta una variedad de conocimientos inéditos para enfrentar la información y descubrimientos de los delitos.

Esto transforma la investigación criminal en una disciplina exigente y rigurosa a través del método científico y la aplicación rigurosa de la ciencia y la tecnología, de esa manera es posible una nueva perspectiva para observar el sitio del suceso que entrega evidencias objetivas que permiten esclarecer la transgresión a través de la obtención de la evidencia válidas.

La importancia de la criminalística en la investigación de un delito hoy en día es fundamental en la nueva reforma procesal penal, ambas instituciones (ministerio público y defensoría penal pública) requerirán de los servicios profesionales de quienes ostenten conocimientos especializados sobre determinada ciencia o disciplina.

La estructura de la investigación criminal tiene que estar permanentemente actualizándose para adecuarla a los nuevos tiempos ya que la delincuencia está por delante de la policía, utilizando las nuevas tecnologías para ocasionar daños a la sociedad en la que se desenvuelven.

La tecnología fue creada con fines legales para ser utilizada sanamente, pero es utilizada por personas inescrupulosas para beneficio personal y dañar a terceras personas, no se conocen los nuevos modus operandi hasta tanto los individuos no actúen, es allí donde la criminalística con sus técnicas, métodos e instrumentos juegan un papel fundamental en la investigación criminal.

La investigación criminal mediante la aplicación de los métodos inductivos y deductivos desde un indicio en el sitio del suceso y apoyada en los métodos, técnicas e

instrumentos que proporcionan la criminalística, puede realizar estudios preliminares y análisis sobre la forma en que ocurrieron los hechos.

La investigación criminal informa en forma metódica, técnica y científica al órgano jurisdiccional mediante los dictámenes periciales, reconocimientos, inspecciones judiciales, reconstrucciones de hechos que son capaces de contribuir al logro de una correcta, sana y pronta administración de la justicia.

Las técnicas criminalísticas, están basadas en logros científicos y el perito las aplica en el examen de los indicios, también denominados evidencia física. En su totalidad, son valiosos apoyos del método criminalista, el cual contribuye a la estrategia de la investigación.

No todas las técnicas criminalísticas revisten idéntico valor y alcance. Así tenemos que unas son consideradas como de orientación, otras como de probabilidad y, finalmente, otras como certeza, según se grado de especificidad.

Como todo árbol joven y robusto, la criminalística tiene un grueso tronco y frondosas ramas. Actualmente se le concibe como la constelación científica y tecnológica que se ocupa fundamentalmente de determinar la existencia de un hecho presuntamente delictuoso, o bien de reconstruirlo, o bien de precisar y señalar la investigación de uno o varios sujetos en el mismo, a fin de proporcionar a los encargados de administrar justicia los datos científicos y técnicos, que le permitan cumplir con su noble cometido.

Su estado actual y presentes proyecciones, exponen la diversidad de sus ramas, el vigor e importancia que han adquirido en los últimos años.

La evolución de la investigación criminalística y las transformaciones del delito en las sociedades civilizadas, al compás de los avances de la ciencia y tecnología moderna, han dado a la criminalística novísimas orientaciones.

El desenvolvimiento de la criminalística y sus proyecciones actuales propugnan el incremento de los recursos científicos y técnicos para luchar contra el delito.

La criminalística es una disciplina enciclopédica que, al paso del tiempo, reclama de sus cultivadores mayores los más profundos conocimientos.

Por otra parte, debe hacer parte a las irreductibles corrientes del delito, aplicando los más recientes avances de la ciencia y la tecnología.

De ser necesario, debe dar nacimiento a nuevas ramas que la robustezcan. Solo entonces podrá luchar eficazmente contra el crimen, plaga que azota a todos los pueblos y que sigue al hombre como sombra del cuerpo.

Las tareas de la criminalística, como las de cualquier otra ciencia, distan de haber llegado a su etapa plena de madurez.

Un día la criminalística, gracias al trabajo de centenares de científicos y técnicos que laboran afanosamente bajo todos los cielos del mundo, proveerá el procedimiento penal de bases válidas, fidedignas y operativas, para ser cada vez más objetiva la difícil tarea de administrar justicia entre los seres humanos.

Unos de los problemas que aflige al mundo entero, sin excepción de país alguno, lo constituye el notable incremento de la delincuencia y su variada gama de manifestaciones.

Muchas de ellas tan antiguas como la humanidad, pero otras no menos numerosas y acaso de mayores alcances por sus terribles efectos, surgidas recientemente a la sombra de las profundas transformaciones estructurales que vienen sucediéndose en todos los sectores de la sociedad.

1.8 Policía Científica: labores específicas y su importancia dentro del sistema policial y judicial

La investigación del escenario del hecho, desde el punto de vista criminalístico, es de relevante importancia desde el momento mismo que se toma conocimiento que se ha suscitado un posible hecho de naturaleza criminal.

La primera intervención garantizará el mayor éxito de toda la investigación, por lo que el primer efectivo policial que se haga presente en el lugar, independientemente de la dependencia policial en la que preste servicios, deberá contar con los conocimientos y elementos necesarios para asegurar que ningún elemento del lugar, objeto de investigación sea removido, sustraído, sustituido, modificado o agregado. Por lo enunciado queda en evidencia que toda la repartición policial de la provincia de Mendoza deberá contar con conocimientos respecto de la buena preservación de cualquier escenario pasible de investigación, teniendo en cuenta que deberá ser capaz de recolectar con la mayor celeridad posible los datos necesarios para determinar las zonas que deberán ser delimitadas.

El personal de Policía Científica que arribe primeramente al lugar de investigación, será el encargado de verificar que las medidas de preservación adoptadas por el personal policial actuante sean las correctas y suficientes para garantizar el mayor éxito de sus tareas, pudiendo realizar modificaciones tales como la ampliación de las zonas de seguridad, y/o demarcación de nuevas zonas de trabajo.

Uno de los pilares de una buena investigación se basa en la comunicación entre el personal policial presente en el lugar (el primer/os efectivo/s en arribar) con el personal de Policía Científica. El efectivo policial actuante debe mencionar las medidas de seguridad que se adoptaron, elementos que se han hallado y/o cualquier dato de interés que haya acaecido momentos previos al arribo de la dotación del personal idóneo; siendo ésta información de vital importancia, debido a que en muchas ocasiones previo al actuar del personal de Policía Científica, en el escenario actúan partícipes necesarios como por ejemplo personal de salud o personal de bomberos, pudiendo generar estos miembros modificaciones vitales para la investigación.

1.8.1 Las labores específicas que realiza policía científica en el lugar de hecho.

Una vez adoptadas las medidas de preservación necesarias, las cuales pueden ir variando acorde al avance la investigación, el personal policial de Científica comenzará con las labores pertinentes, las que a continuación se detallan:

1.8.1.2 Inspección ocular

Es un proceso metódico, sistemático y lógico de búsqueda de indicios que consiste en la observación minuciosa e integral del lugar del hecho o escena del delito. Una vez comenzada la inspección ocular del lugar del hecho o escena del delito no debe interrumpirse, salvo que se den circunstancias que impliquen peligro físico para el personal o daño para las cosas. El personal técnico especializado utilizará el método de inspección ocular que resulte más adecuado a las circunstancias del hecho y características geográficas del lugar.

1.8.1.3 Fijación del escenario

La fijación pericial del lugar del hecho o escena del delito es la documentación que realizan de la misma los especialistas en materia pericial antes y durante la inspección ocular. Mediante ella se observa la presencia de evidencias físicas asociadas al hecho investigado. La correcta fijación documentada del lugar del hecho o escena del delito garantiza su preservación, la integridad de la investigación y la posibilidad de tener un registro permanente que permita evaluaciones posteriores para la reconstrucción histórica del suceso. La fijación pericial del lugar del hecho o escena del delito debe tener un orden establecido los cuales se detallan a continuación:

La descripción escrita que realiza el perito a cargo de la pericia respetará, en principio, las pautas generales, haciendo especial hincapié en la descripción de las actividades llevadas a cabo por los especialistas durante el análisis del lugar del hecho o escena del delito, así como los resultados de las mismas.

1.8.1.4 Fijación planimétrica

El plano del lugar del hecho o escena del delito es un dibujo realizado por el personal pericial especializado en la temática perteneciente al área específica, cuyas características son:

- Escala: se debe dibujar a escala, entendiéndose por ésta, la reducción proporcional que se hace de las dimensiones del lugar del hecho o escena del delito.
- Esquematicidad: debe contener únicamente aquello que se considera esencial para la investigación, es decir, los elementos, rastros y/o indicios que dan cuenta del hecho sucedido y la identidad de sus participantes.
- Orientación: se debe tomar como referencia el norte magnético.
- Leyendas explicativas o referencias: señalan la naturaleza de determinados objetos o elementos, rastros o indicios en el sitio del suceso con el propósito de una correcta interpretación del dibujo.

El plano permite efectuar una adecuada reconstrucción del lugar del hecho o escena del delito pues, a través de él, es posible ubicar el lugar exacto en que fueron hallados cada uno de los objetos y/o indicios al momento de la inspección ocular.

1.8.1.5 Fotografía forense

La imagen forense es una valiosa técnica de extensa aplicación en criminalística. Debe cumplir con dos condiciones principales: exactitud y nitidez. Con el fin de obtener los dos requisitos es necesario utilizar un material adecuado, tanto en lo que se refiere a la totalidad del aparato fotográfico en sí, como al material de captura, ya sea analógico o digital. Esta técnica registra y fija una visión total y detallada del lugar del hecho o escena del delito, que permite acreditar fehacientemente tanto el estado en que se encontraban los indicios físicos, como las operaciones realizadas al momento de la recolección de los mismos.

1.8.1.6 Recolección, embalaje y rotulado de indicios

La recolección y embalaje de los indicios hallados en el lugar del hecho o escena del delito se lleva a cabo luego de los procesos de fijación y es responsabilidad del personal especialista en materia pericial interviniente. Sin embargo, pueden existir situaciones en las que haya riesgo de destrucción, pérdida o contaminación de los rastros u objetos, y por ende sea necesario que los primeros en intervenir en la escena del delito lleven a cabo algunos

procedimientos básicos de recolección de indicios antes de la llegada de los expertos. En caso de que el funcionario policial o de fuerzas de seguridad interviniente haya tenido que manipular algún elemento situado en la escena del delito, deberá informar esta circunstancia a los peritos que concurran al lugar, dejando constancia de todo lo actuado en el acta circunstanciada. Todo procedimiento de recolección de indicios debe ser llevado a cabo con suma cautela, evitando su contaminación o alteración. El orden en que se procederá a recolectar los indicios será establecido fundamentalmente por los especialistas en la materia. Se pondrá especial atención a la presencia de elementos o rastros frágiles como fibras, fluidos, sustancias pulverulentas, rastros papilares, sustancias orgánicas, pintura, etc. En todo *empaquetado* o *embalaje* se deberá colocar un *rótulo* que indique el contenido del envoltorio, número o letra que identifica al indicio secuestrado, día y lugar de recolección, carátula de la causa y juzgado o fiscalía interviniente, firmas de los testigos, teniendo todo ello que coincidir con lo descrito oportunamente en el acta.

1.8.1.7 Cadena de custodia

Es el registro cronológico y minucioso de la manipulación adecuada de los elementos, rastros e indicios hallados en el lugar del hecho, durante todo el proceso judicial. Incluso el valor de las pruebas recuperadas con el mayor esmero y mejor conservadas puede perderse sino se mantiene debidamente la cadena de custodia. Es garantizar que el objeto o sustancia que se presente en juicio como elemento de prueba sea el mismo que se recolectó como indicio relacionado con la ejecución de un posible delito, es decir, que no haya sufrido alteraciones más allá de las propias de su natural deterioro o las necesarias para su evaluación técnica o científica pericial.

1.9 Las dos caras de la preservación del lugar del hecho

Para ejemplificar lo mencionado en los párrafos anteriores, respecto a los resultados obtenidos de una investigación criminal en relación a la preservación tomada desde el conocimiento mismo del hecho, se pueden citar dos importantes ejemplos:

➤ Caso: Muerte de Nora Dalmaso (Argentina, Córdoba, 26 de noviembre de 2006): El escenario fue contaminado tanto por familiares y conocidos de la víctima, quienes accedieron al lugar aún después de que fueron instalados los cercos de seguridad, de efectividad evidentemente nula. Personal policial presente en el lugar, de todas las jerarquías y dependencias, como así también personal del sistema judicial accedieron a la zona crítica, antes y durante el trabajo de los peritos, evidenciando así falencia de

los idóneos y del personal de seguridad que cubría la zona. Los elementos indiciarios fueron modificados, agregados y quizás aún sustraídos, debido a que en las ulteriores investigaciones que se realizaron se puso de manifiesto que elementos que primeramente se hallaron en la escena (registrados en las fotografías primarias) al momento de ser sindicados como indicios (paso dentro de las tareas propias de los peritos) los mismos ya no se hallaban en su lugar o se localizaron en lugares diferentes al original.

Lo relatado llevó a que la investigación encontrara una laguna en su avance, surgiendo dudas respecto a las pruebas halladas y por ende imposibilidad de identificar al o los autores del hecho, el cual hasta la actualidad no ha tenido avances.

- Caso: El doble crimen de las israelíes (Argentina, Mendoza, 27 de enero de 2019): Tras una exhaustiva y admirable investigación realizada por los pesquisas, en la desaparición de dos turistas Israelíes en la Provincia de Mendoza, y después de varios días de búsqueda se logró hallar a los cuerpos sin vida de las mismas, como así también confirmar la autoría del sospechado. Esto se debió a que el personal policial que estuvo a cargo de la investigación, tomo todos los recaudos necesarios, como lo fue solicitar la labor de Policía Científica en cada allanamiento realizado en el lugar del hecho. Esto llevo a que personal Criminalístico, colectara varios indicios en el lugar, los que fueron perfectamente resguardados, colectados, embalados y analizados (colillas de cigarrillos, muestras de tejido hemático y ADN, proyectiles, entre otros). Más allá de que la desaparición de las turistas revolucionara a todo el ámbito de seguridad, siempre se respetaron las zonas críticas de los idóneos, del personal policial y toda persona ajena a la investigación.

Lo narrado llevó, a que la investigación tuviera un resultado positivo, no solo se fueron acercando con las medidas judiciales que realizaron en el lugar del hecho y en zonas aledañas, sino que los resultados de los indicios fueron satisfactorios. Esto llevo a los pesquisas a confirmar que el autor material del doble femicidio fue Gil Pereg (36), hijo de una de las hermanas asesinadas, y que al parecer tenía todo organizado para cometer tan aberrante suceso.

1.10. La labor de Policía Científica en tiempos de pandemia

Casi como ninguna otra institución del Estado, la policía está presente en muchos aspectos cotidianos de los ciudadanos. En el ámbito local, constituyen a menudo el primer punto de contacto entre la ciudadanía y el Estado –y, al usar uniforme, son siempre visibles. La naturaleza de su trabajo la posiciona siempre al frente en situaciones de crisis y emergencias que requieren su involucramiento inmediato.

La crisis desencadenada por la pandemia del COVID-19 ha tenido un impacto muy particular en los cuerpos policiales. En efecto, la policía, junto con los bomberos y otras unidades de rescate, están en la primera línea de respuesta, atendiendo las emergencias y nuevas funciones derivadas de la crisis sanitaria mientras continúan con todas las responsabilidades de mantenimiento de la seguridad pública.

Estas nuevas funciones en la primera línea de respuesta del COVID-19 han convertido a las policías en un colectivo de alto riesgo. De hecho, algunas entidades policiales han tenido que hacer frente a un número significativo de bajas por enfermedad o por medidas preventivas de cuarentena. Todo esto, claro está, puede afectar a su capacidad operativa. Además, las medidas de confinamiento y cierre general de actividades no esenciales indican que estos cambios también estarían afectando los patrones de delincuencia.

En general, la etapa de emergencia del COVID-19 ha obligado a las instituciones policiales a definir prioridades y racionar recursos limitados. Dentro de las principales modificaciones se destacan las siguientes:

- Los cuerpos policiales se han preparado y tomado medidas rápido. Desarrollaron protocolos de seguridad, dotaron a su personal de elementos de protección y elaboraron planes de contingencia.
- Respecto a la actividad cotidiana, las dependencias continuaron atendiendo llamadas por servicio (aunque con un mayor uso de herramientas virtuales).
- La mayoría de las dependencias policiales volcó sus esfuerzos a realizar acciones preventivas (como controles proactivos a vehículos o personas), comunitarias habituales (reuniones comunitarias, grupos de trabajo de resolución de problemas, etc.), y presencia en espacios públicos (para controlar la cuarentena y preservar el distanciamiento social).

Aunque existen protocolos sobre cómo la policía debe atender las llamadas por servicio, no siempre se contaban con protocolos específicos sobre el alcance de las responsabilidades de los agentes para hacer cumplir las medidas sanitarias.

Cada decisión policial implica un costo y este se acentúa en escenarios de crisis en donde existen mayores demandas y restricciones en las capacidades. Por ejemplo, aumentar la presencia policial en una zona implica, necesariamente, reducir la presencia en otras, incluso priorizar la respuesta en relación a las actividades proactivas y comunitarias.

En el fuero judicial, más precisamente en las labores realizadas por personal de Policía Científica, se confeccionó el protocolo de actuación individualizado como

“Instrucción de trabajo para el manejo de cadáveres y tratamiento de indicios en casos confirmados o en casos sospechosos de COVID-19”, puesto en práctica en abril de 2020.

En el protocolo mencionado, se establecen los procedimientos que deberá realizar el operador del escenario del crimen en una intervención que implique el manejo de cadáveres y/o procesamiento de escenarios del crimen con confirmación o sospecha del virus; como así también se sientan las bases para la adaptación de la tarea criminalística a las medidas de bioseguridad internacionalmente aceptadas para el manejo de cadáveres y/o indicios relacionados a casos confirmados o sospechosos del virus.

Se deja constancia que únicamente el manejo o traslado de cadáver con confirmación o sospecha de infección por COVID-19 será realizado por personal de Policía Científica Mendoza (PCM) en los casos que medie intervención judicial. En tales casos el personal de PCM asesorará al órgano judicial para que la intervención sea llevada a cabo solo si no existiera otro recurso que permita obtener elementos de prueba que ayuden a esclarecer el hecho investigado. El contenido de esta parte puede verse en el Anexo I de página 113 a página 122.

En el capítulo siguiente se ahondará sobre el funcionamiento del sistema penal y la importancia que tiene para la resolución de un hecho delictivo consumado.

Marco conceptual

Capítulo II

La importancia del Sistema Penal para la resolución del delito

En este capítulo se indagará sobre el contenido del Sistema Penal a nivel nacional, para poder entender la importancia que tiene dentro de la resolución del delito, como así también, sobre el Código Procesal Penal de la provincia que explica la creación del Ministerio Público fiscal, cómo se lleva a cabo el proceso penal, la creación de la Policía Judicial y dentro de esta creación, el traspaso que tuvo Policía Científica años anteriores, y el rol que cumple para la resolución de delitos.

Por otra parte, se expone sobre los medios de prueba, palabras que forman parte del Código Procesal de Mendoza, la evolución de éstos, la importancia y el tratamiento que se le da a Policía Científica dentro de la investigación y por último y no menos importante, cuál es el método que se lleva a cabo para la colección de rastros papilares.

2. Sistema Penal Argentino, su ordenamiento jurídico

El Sistema Penal está dado por lo que hoy llamamos “control social” institucionalizado, que en la práctica abarca lo que se detecta o supone una sospecha de delito hasta que se impone y ejecuta una pena, presuponiendo una actividad normativizadora que genera la ley que institucionaliza el procedimiento, la actuación de los funcionarios y señala los casos y condiciones para actuar.

Es decir, el Sistema Penal se encuentra conformado por un conjunto de instituciones encargadas de regular las conductas de los individuos que forman parte de la sociedad y que en determinado momento son encuadradas como delito para la ley, fijando las políticas criminales, sus consecuencias (llámese pena o medidas de seguridad), y las medidas preventivas aplicadas antes de la ocurrencia del delito. También se encarga de crear y mantener en condiciones los establecimientos destinados a cumplir con las consecuencias derivadas de una conducta desviada, sean prisiones propiamente dichas, correccionales de menores, o cualquier tipo de centros destinados a esos fines.

Es importante señalar que el Sistema Penal es de exclusiva potestad del Estado, es decir, que su realización y funcionamiento solo dependen de éste, a través de sus instituciones encargadas tanto de regular las conductas, como de imponer las consecuencias derivadas de ellas, y así mismo el control y aplicación de las medidas establecidas como efecto de esas conductas. En un Estado de Derecho, esas instituciones se concentran principalmente en el Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo.

Según afirma Zaffaroni (1990):

“La creación de estructuras sociales verticalizadas y la consiguiente destrucción de relaciones horizontales es en definitiva la principal función que desempeña el sistema penal en nuestro margen, aquí la verticalización significó siempre el control de las mayorías para reforzar los vínculos de dependencia, con las características particulares que la misma asumió en cada etapa que nos marcó el poder central. La criminología ha estado siempre ideológicamente ligada a las etapas marcadas por el poder central”. (p. 65)

Existen diferentes sectores que configuran los sistemas penales actuales, consistiendo principalmente en tres grandes grupos humanos que lo conforman: policial, judicial, y ejecutivo. Estos grupos “convergen en la actividad institucionalizada del sistema que no actúan estrictamente por etapas, sino que tienen un predominio determinado en cada una de las etapas cronológicas del sistema, pero que pueden seguir actuando o interfiriendo en las restantes. Así, el judicial puede controlar la ejecución, el ejecutivo tener a su cargo la custodia del preso durante el proceso, el policial se ocupa de los traslados de presos condenados o de informar acerca de la conducta del liberado condicional. (Zaffaroni, 1987)

Si bien estos grupos constituyen los sectores principales, para analizar cualquier sistema penal no debe ignorarse o excluirse de los mismos a los legisladores ni al público. En primer lugar, porque es el Poder Legislativo quién da las pautas de configuración al sistema, si bien en la mayor parte de los casos son ellos quienes “ignoran qué es lo que realmente crean, pues sobreestiman su poder selectivo”, más allá que en la práctica quien operativiza los procesos de filtración o selección del sistema sea el sector policial. A su vez, quien tiene en sus manos la facultad de poner en funcionamiento el sistema es el público, pues éste pone en ejercicio su poder selectivo mediante las denuncias que formulan. (Zaffaroni, 1987)

Ahora bien, en todo Sistema Penal hay un marco ideológico que trata de justificarlo. En realidad, no hay una sola ideología, sino una pluralidad de las mismas que, encausadas en los diferentes sectores, llevan a que existan pluralidad de discursos tendientes a justificar la adopción de uno u otro sistema. Lo más común es que “el discurso jurídico o judicial, por regla es el garantizador, basado en el retribucionismo o resocialización (en Argentina suelen combinarse ambos); el discurso policial es predominantemente moralizante; el discurso penitenciario es predominantemente terapéutico o de “tratamiento”. En general, hay una manifiesta separación de funciones con contradicción de discursos y actitudes, lo que da por

resultado una compartimentalización del sistema penal: la policía actúa ignorando el discurso judicial y la actividad que justifica el mismo, ignora el discurso y la actividad sentenciadora. Cada uno de los segmentos parece pretender apropiarse de una parte mayor del sistema, menos el judicial, que ve retaceadas sus funciones sin mayor alarma.

Pero cabe preguntarse si en la realidad los discursos o argumentos utilizados para justificar el sistema, son encausados debidamente para cumplir con el fin que pretenden. Lo cierto es que “los tradicionales discursos jurídicos, criminológicos, policial, penitenciario, judicial y políticos proclaman el fin y la función preventiva del sistema penal. Esto puede ser entendido en dos sentidos: el sistema penal tendría una función preventiva tanto “especial” como “general”, es decir que, por un lado, daría lugar a la resocialización del penado, en tanto por otro advertiría al resto sobre la inconveniencia de imitar al delincuente. En los últimos años se ha puesto de manifiesto que los sistemas penales, en lugar de “prevenir” conductas delictivas, se convierten en condicionantes de dichas conductas, o sea, de verdaderas carreras criminales, es decir que, las diferentes políticas criminales generan el llamado “etiquetamiento” o Labeling, dirigida a personas de ciertos ámbitos sociales, lo que lleva a producir una marginación que por lo general comienza desde la misma infancia y se proyecta hacia el futuro (Zaffaroni, 1987). Esto denota que, “al menos en buena medida el sistema penal selecciona personas y no acciones, como también criminaliza a ciertas personas según su clase y posición social”. (p.51)

Por otra parte, piedra angular (pero no absoluta) en todo sistema, es el Derecho Penal, el cual es una de las ramas del ordenamiento jurídico que “regula la potestad estatal de castigar, determinando lo que es punible y sus consecuencias” (p. 64) Esta clase de normas no se dejan libradas a la voluntad de los individuos, sino que se las fija direccionando las mismas a la generalidad, siendo el Estado el único con facultad para regular este campo, como dice Soler (1987) “es la expresión de su máximo poder interno” (p.15), lo que denota claramente que el Derecho Penal es una rama del Derecho Público.

Cabe resaltar que, en nuestro sistema, un aspecto fundamental que se tiene en cuenta, es que el Derecho Penal es estrictamente sancionatorio, pues mira a la pena como una retribución por haber llevado a cabo una conducta marcada como punible. Esto es sumamente criticable, pues se observa en los últimos años un recrudescimiento en las consecuencias jurídicas de algunas conductas punibles, que han reforzado el carácter sancionatorio de nuestro sistema, dando como resultado comisarías y cárceles repletas en condiciones infrahumanas, no respetando el fin que

establece el artículo 18 de nuestra carta magna en cuanto reza que las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas.

Esto lleva a que no se cumplan los supuestos fines esenciales que tiene el Derecho Penal, y que consisten en su eficacia y su función de garantía. La primera de ellas se concretaría en “la pretensión de prevenir la comisión de ciertos delitos mediante el control de la violencia informal.” Se observa que en la realidad no se cumple este fin, pues el carácter eminentemente sancionatorio que reviste este derecho, hace que la prevención sea dejada en un segundo plano, se castiga en vez de buscar el remedio a la problemática delictual.

Por su parte, la función de garantía, la cual está dada en “limitar la potestad punitiva del Estado estableciendo los presupuestos formales y materiales de la intervención del derecho penal para asegurar la libertad”, tampoco se ve en la realidad, ya que, si bien la propia Constitución Nacional establece los límites, en la práctica son dejados de lado por mecanismos protectores de derechos de algún sector social, vulnerando la seguridad jurídica de grupos desaventajados.

Rol importante en el Sistema penal, lo cumple el Derecho Procesal Penal, que consiste en ser un conjunto de actos tendientes a materializar la aplicación del derecho penal sustantivo o de fondo, es decir llevar a cabo la aplicación de la Ley Penal, ya que ésta “señala un ámbito dentro del cual el sistema penal del que forma parte, puede seleccionar y criminalizar personas. La ley penal debe señalar un ámbito orientador, pero el sistema penal opera en gran parte con una orientación que le es propia y diferente, excediendo la orientación en un sentido y desentendiéndose del espacio señalado en otro, reprimiendo lo que el derecho penal no le autoriza y dejando de reprimir lo que el derecho penal le ordena. La criminalización que produce el funcionamiento del sistema penal nunca coincide con la orientación y medida que señala abstractamente la ley penal, al punto de que ni siquiera sabemos si es deseable que así fuera, porque de haber una perfecta armonía, casi nadie dejaría de ser criminalizado, aunque fuere por hechos secundarios o de escasa importancia”.

2.1 Código Procesal Penal de Mendoza

El Código Procesal Penal de la provincia (en adelante, CPP) fue sancionado por la Ley N°6730 el 16 de noviembre de 1999, habiendo entrado en vigencia el día 31 de mayo de 2004.

Durante los años 2004, 2005, 2008 y 2011, el CPP se implementó en 4 etapas: en la 1° y 3° Circunscripción Judicial de la provincia, mediante la Ley

Nº 8937, disponen la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, Ley Nº 6.730, el 13 de diciembre de 2016.

En el Boletín Oficial del 20 de diciembre de 2016 se dispuso la implementación en toda la provincia, lo cual fue reglamentado por resolución 620/2017 de la Procuración General para la 2º Circunscripción Judicial (San Rafael, Gral. Alvear y Malargüe) a partir del 1º de agosto de 2017, y por resolución 707/2017 de la Procuración General para la 4º Circunscripción Judicial (Valle de Uco) a partir del 1º de octubre de 2017.

Así, a lo largo de los años 2016, 2017 y 2018 se sancionaron leyes que modifican el CPP con el fin de obtener mayor celeridad y eficacia en el proceso penal.

➤ Ley Nº 8858, que dispone la creación del Registro de Libertad Provisional y el Cuerpo de Asistencia de Liberación Provisional, quien tendrá a su cargo el control sobre el cumplimiento de las reglas impuestas al liberado.

➤ Ley Nº 8869, que modifica lo relativo al pedido, procedimiento, control jurisdiccional, casos de procedencia y cese de la prisión preventiva.

➤ Ley Nº 8885, que versa sobre la eficacia de la investigación fiscal y de la prisión preventiva para los casos de reiteración delictiva y riesgo procesal.

➤ Ley Nº 8896, que establece cambios claves en la mecánica de gestión del sistema acusatorio de Mendoza, brindando más agilidad en el plano investigativo, y da los primeros pasos en el proceso de desformalización del proceso penal.

➤ Ley Nº 8916, mediante la cual se crea el Registro de Huellas Genéticas Digitalizada, que se constituye sobre la base de la huella genética digitalizada obtenida de una muestra biológica y un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN) no codificante. Esta ley tiene como objetivo el fortalecimiento de la actividad del Estado en procura del esclarecimiento de los hechos ilícitos cometidos, mediante una moderna herramienta de alta eficacia, el ácido desoxirribonucleico (ADN), en cumplimiento de la manda constitucional de garantizar la seguridad de los habitantes e investigar los hechos que vulneren sus derechos.

➤ Ley Nº 8925, que introduce la implementación del Sistema de Cámara Gesell en toda la provincia de Mendoza.

➤ Ley Nº 8929, que reforma el procedimiento correccional, imponiendo para este un trámite procesal distinto de la investigación penal preparatoria. Este procedimiento será llevado a cabo mediante una información sumaria practicada en un término breve, seguida de un trámite oral. El resultado positivo de esta ley

se ve reflejado en la resolución pronta de gran cantidad de causas mediante criterios de oportunidad.

- Ley N°8934, que dispone la creación de la Octava Cámara del Crimen y fija lo relativo a competencia, interposición y procedimiento de la apelación.
- Ley N°8971, que modifica el régimen de ejecución de la pena.
- Ley N°9040, que establece la creación de tribunales y juzgados penales colegiados en la provincia de Mendoza.

2.1.1 Ministerio público

El Art. 84 CPP establece que el procurador general es el responsable principal de la persecución penal. Dirigirá la Policía Judicial y demás órganos auxiliares de dicho Ministerio; en tanto que el art. 87 CPP dispone que el fiscal de instrucción promoverá y ejercerá la acción penal en la forma establecida por la ley, dirigirá la Policía Judicial y la investigación penal preparatoria.

La Ley N°8008, Ley Orgánica del Ministerio Público (BO, 27/02/2009) fue modificada por la Ley N°8911, Ley de Ministerio Público Fiscal. Los primeros artículos contienen una descripción de la estructura del Ministerio Público Fiscal (MPF) y los principios que regulan su desempeño entre otros, la unidad en la actuación, dependencia jerárquica y objetividad; también describen las incompatibilidades y promueven las distintas formas de conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos (arts. 3°, 4° y 12 de la ley 8911).

Asimismo, se da autarquía y autonomía al MPF, y se incorpora la obligación de enviar la memoria anual de la administración a la legislatura provincial y al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido por el art. 144, inc. 2° de la Constitución provincial. Asimismo, y teniendo en cuenta que el ministerio tiene la atribución de definir la política criminal y la política de persecución penal, se incorpora su deber de informar y rendir cuentas ante la Comisión Bicameral de Seguridad.

2.1.2 Proceso penal: criterios de oportunidad

El art. 26 CPP establece distintos criterios de oportunidad, entendido como tal la facultad concedida al MPF para desistir de perseguir ciertas infracciones.

Su aplicación debe ser solicitada al tribunal por el Ministerio Público, previa autorización de su superior jerárquico.

Consiste en una suspensión total o parcial de la persecución penal, ya sea respecto de una o varias infracciones o de una de las personas que hubiesen participado en un hecho delictivo. Se establece una excepción en caso de insignificancia del hecho; en estas ocasiones sus efectos se extienden a todos los que reúnan las mismas condiciones.

Se aplica cuando la lesión al bien jurídico protegido fuera insignificante; cuando se haya producido la solución del conflicto; en los casos de suspensión del juicio a prueba; en el juicio abreviado y en los supuestos de actuación de informantes.

A partir de la ley 8911, Ley de Ministerio Público Fiscal, se tiende a la aplicación de todos los criterios de oportunidad en los casos en que resulten viables y convenientes, evitando de este modo la estigmatización de los acusados en aquellos delitos de menor cuantía que pueden ser resueltos mediante otros procedimientos menos gravosos, y que dan una clara oportunidad de reinserción y readaptación social al sospechado.

En base a las últimas reformas del Código Penal (CP) y a la nueva Ley N°27.063, que introduce nuevos paradigmas al vigente CPP de la Nación, y gracias a la Ley N°8911, el Ministerio Público Fiscal de Mendoza está facultado a solicitar la suspensión total o parcial de la persecución penal, a excepción de los delitos que aparezcan presuntamente cometidos por funcionarios públicos, o en perjuicio de la administración pública, toda vez que si bien el delito implica un conflicto, se origina primigeniamente en la infracción a la ley penal del Estado.

2.1.3 Situación de la víctima

La víctima tiene participación a lo largo de todo el proceso, y es titular de una serie de derechos, entre los que se puede enumerar: a ser informada acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso y acerca del estado de la causa y la situación del imputado; a recibir un trato digno; cuando fuere menor o incapaz, a ser acompañada por una persona de confianza durante los actos procesales en los cuales intervenga.

Respecto de las facultades que puede ejercer en el proceso, el Art. 10 CPP establece que el ofendido por un delito de acción pública, así como sus herederos forzosos, podrá constituirse en querellante particular.

Asimismo, el art. 33 del citado código de forma dispone que, en el caso de los delitos dolosos (con la excepción del homicidio que podrá ser culposos)

la víctima podrá ejercer la acción civil destinada a la restitución del objeto materia del delito. Además, tendrá derecho a la protección de su integridad física y moral y de la de su entorno familiar. En procesos vinculados con violencia familiar, podrá solicitar la exclusión o prohibición del ingreso del imputado a su hogar. Así mismo, el art. 108 bis CPP establece que, en caso de violencia contra la mujer, el juez penal podrá ordenar de oficio, a pedido de la víctima o del Ministerio Público, la utilización de mecanismos y/o sistemas de localización geo referencial.

La Ley N°8911 no abandona a la víctima, respecto de la cual se impone a los integrantes del Ministerio Público Fiscal un deber de asesoramiento y búsqueda de su protección a través de los organismos que, a tal efecto, posee el Poder Ejecutivo Provincial (art. 11).

2.1.4 Medidas alternativas de resolución de conflictos

En el mes de febrero del año 2008 se creó el Área Penal del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial de Mendoza, mediante la acordada 20.745 de la Suprema Corte de Justicia provincial, aprobándose el proyecto piloto de mediación penal en juzgados correccionales y contravencionales a través de la acordada 21.612 bis del mismo tribunal.

En la actualidad, y si bien excede el marco fijado por la acordada, el Cuerpo de Mediadores entiende en causas en las que se investigan delitos de acción pública.

En la práctica, son los jueces y fiscales provinciales quienes, luego de considerar la situación particular bajo análisis, remiten las actuaciones a ese cuerpo especializado a fin de que tome intervención en la causa.

2.1.5. Procedimientos especiales

2.1.5.1 Juicio abreviado

En cualquier momento del proceso, se podrá proponer la aplicación del procedimiento abreviado. Ello, siempre y cuando el imputado lo solicitare; admita el hecho que se le atribuye y su participación en el mismo; y el Ministerio Público y el actor civil manifiesten su conformidad (arts. 418 y 439 bis CPP).

2.1.5.2 Procedimiento de flagrancia

Luego de 3 años de la implementación del sistema acusatorio en la provincia, el 8 de mayo de 2007 se sancionó la Ley 7692 de Procedimiento de

Flagrancia. Mediante este procedimiento, el fiscal de instrucción puede formar las actuaciones en el plazo de 1 día desde la aprehensión, y presentar en audiencia al imputado, con la presencia del defensor, frente al juez de garantías.

Para que este procedimiento sea aplicable, el delito investigado no ha de ser de competencia del fuero correccional y la pena no debe superar los 15 años de prisión o reclusión.

En el caso de concurso de delitos, la pena aplicable no ha de superar dicho monto.

En la audiencia señalada en el primer párrafo, el Juez resolverá si se le aplicará al caso el procedimiento de flagrancia. Su decisión será irrecurrible.

Una vez realizada la imputación formal, el encartado –con la asistencia de su defensor– deberá optar por la aplicación de alguno de los siguientes institutos: suspensión de juicio a prueba, juicio abreviado inicial o procedimiento directísimo (art. 439 bis CPP).

2.1.5.3 Procedimiento correccional

Caracterizado por un trámite procesal distinto de la investigación penal preparatoria. Es un procedimiento que será llevado a cabo mediante una información sumaria practicada en un término breve, seguida de un trámite oral (art. 417, bis, ter, quater, quinquies CPP).

2.1.5.4 Suspensión de proceso a prueba

La suspensión podrá ser solicitada, conforme lo establece el art. 30 CPP, por el imputado de un delito de acción pública, ofreciéndose hacerse cargo de la reparación del daño en la medida de lo posible, sin que ello implique confesión ni reconocimiento de la responsabilidad civil correspondiente. El juez decidirá sobre la razonabilidad del ofrecimiento y el damnificado podrá aceptar o no la reparación ofrecida.

Si las circunstancias del caso permitieran dejar en suspenso el cumplimiento de la condena aplicable, y hubiese consentimiento del fiscal, el tribunal podrá suspender la realización del juicio.

No procederá la suspensión del juicio a prueba cuando un funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, hubiese sido el autor o participe en cualquier grado, del delito investigado.

La suspensión de procedimiento podrá solicitarse en cualquier estado del proceso, hasta la citación a juicio (art. 364). La suspensión no impedirá el ejercicio de la acción civil ante los tribunales respectivos.

2.1.5.5 Juicio por jurado

En octubre del año 2018 se sancionó en la Provincia de Mendoza la Ley N°9.106 que establece la participación ciudadana en la administración de justicia a través de la implementación de Jurados Populares para juzgar los delitos de homicidio agravado previstos en el art. 80 del Código Penal de la Nación.

Nuestra Constitución Nacional otorga el derecho a los ciudadanos a participar en los juicios penales y al acusado de ser juzgado por un Jurado Popular.

Los jurados desempeñan un papel vital y de suma importancia en el sistema judicial de la provincia, y los cambios implementados representan una modificación sustancial para consolidar las bases de nuestra democracia republicana y la participación ciudadana en los actos del gobierno.

El juicio por jurados brinda mayor transparencia a las decisiones judiciales y contribuye a incrementar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Constituye un profundo cambio cultural que involucra a toda la sociedad, brindando a doce ciudadanos, elegidos al azar mediante sorteos públicos, la posibilidad a través de la emisión de un veredicto, de decidir si un acusado es o no culpable, generando un vínculo social de la comunidad con los asuntos de la justicia.

2.2. Policía judicial

El Art. 333 CPP establece que la Policía Judicial deberá investigar los delitos de acción pública; impedir que los cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores; individualizar a los culpables; y reunir las pruebas útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento.

Asimismo, el art. 335 CPP establece que sus integrantes cumplirán funciones bajo la superintendencia directa del Ministerio Público, y deberán ejecutar las órdenes que les impartan los jueces, fiscales y ayudantes fiscales.

La Policía Judicial fue incluida en el CPP provincial, pero nunca fue conformada. Solamente, a través de un convenio con el procurador de la Corte, se ha realizado el traspaso de los efectivos de la Policía Científica a la Justicia.

Este convenio de "transición" estará vigente hasta que se sancione una ley específica de creación de la Policía Judicial.

2.2.1. El traspaso de policía científica a la Policía Judicial

Este traspaso se realizó en el año 2013 mediante un decreto de emergencia, en el cual se tramitó la ratificación del Convenio "Puesta en Funcionamiento de la Policía Judicial", celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Señor Gobernador, Doctor Francisco Humberto Pérez en adelante "El Gobierno", el Poder Judicial, representado en ese acto por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Doctor Pedro Llorente, en adelante "La Corte" y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Procurador, General Doctor Rodolfo González, en adelante "El Procurador", suscripto el día 27 de septiembre de 2013. Es por ello que las partes acordaron poner en funcionamiento la Policía Judicial creada por la Ley N°6730 y sus modificatorias, como órgano auxiliar de la Justicia en el ámbito del Poder Judicial y bajo la subordinación y dependencia funcional de "El Procurador". Las partes acordaron que serán funciones, composición, subordinación y atribuciones de la Policía Judicial, las previstas por el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Ver Anexo II de página 123 a página 125.

Es dable destacar que el traspaso de Policía Científica a la Policía Judicial solo duro hasta el 10 de diciembre del 2015, y luego de este traspaso Científica volvió a depender del Ministerio de Seguridad, siempre teniendo en cuenta lo detallado en la Ley 6722/99 la cual trata de la Reglamentación para la Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Policiales de la Provincia, en el Artículo 27 habla de las funciones esenciales de la Policía en Función Judicial.

2.3. El rol de Policía Científica Mendoza en la resolución de delitos

La función que cumple Policía Científica es de suma importancia en la resolución del delito ya que, sin su labor en la investigación de estos hechos ilícitos, no se puede llegar a la identificación del autor o autores, y no solo llegar a la identificación de éstos. Sino también lograr el esclarecimiento de cómo se cometió un delito, o poder llegar determinar si en un hecho donde una persona pierde la vida, hubo participación de terceros, esta provoco su muerte, o si fue por causas naturales. Y todo esto se pude llegar a determinar gracias a las pericias que realiza este personal altamente capacitado en el lugar del hecho. Pero es importante dejar en claro cuando toma intervención y como son solicitados para prestar apoyo en la investigación. Y esto inicia una vez cometido el hecho delictivo, en el cual por un llamado que ingresa al 911, donde un ciudadano informa que en un determinado lugar se está cometiendo o se cometió un ilícito, el personal policial del Centro Estratégico de Operaciones (CEO), informará de determinada novedad vía radial al personal policial operativo de jurisdicción. A continuación, el personal policial operativo se

apersonará a determinado lugar para confirmar la veracidad de los hechos. Una vez que los efectivos aseguran que en el lugar se cometió un ilícito, estos mantendrán comunicación telefónica con el Ayudante Fiscal de Turno, en donde lo pondrán en conocimiento de lo ocurrido, y es él quien solicita la presencia de Policía Científica, para colaborar en el proceso de investigación aportando metodológicamente los medios de prueba para el esclarecimiento del hecho, el descubrimiento del victimario y la seguridad de la víctima y de la sociedad. Pero antes del arribo de los peritos es de suma importancia que los efectivos que llegaron en primera instancia, realicen las tareas iniciales ya que son imprescindibles para el buen accionar del protocolo de trabajo de Policía Científica porque mientras menos contaminado esté el lugar más alto será el porcentaje del esclarecimiento del hecho.

2.3.1 Medios de prueba

Como se menciona en el párrafo anterior la labor de Policía Científica en el lugar de hecho colabora en el proceso de investigación aportando metodológicamente “medios de prueba” los cuales son parte del Código Procesal Penal de Mendoza y de los cuales se detallan a continuación:

Artículo 205: Libertad probatoria. Todos los hechos y circunstancias relacionados con el objeto del proceso pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba, salvo las excepciones previstas por las leyes.

Artículo 206: Valoración. Las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica.

Artículo 207: Exclusiones probatorias. Carecen de toda eficacia probatoria los actos que vulneran garantías constitucionales. La ineficacia se extiende a todas aquellas pruebas que, con arreglo a las circunstancias del caso, no hubieren podido ser obtenidas sin su violación y fueran consecuencia necesaria de ella.

Estos medios de prueba son colectados de la inspección o reconstrucción realizada en la escena del crimen. Pero es importante explicar la evolución de los medios de prueba y demás detalles a tener en cuenta para estos no caigan en el proceso de la investigación.

2.3.1.1 La evolución de los medios de prueba

En la Antigüedad, la prueba por excelencia era la confesión; pero ésta era arrancada a base del tormento, lo que, para nuestra mentalidad moderna, no solamente resulta ofensivo sino que también nos hace dudar de su eficacia. En los casos en que la confesión no tenía lugar, se recurría a las ordalías o a los augurios: el paso de un ave de Norte a Sur mientras se producía el juzgamiento podía constituir una prueba de

inocencia, mientras que si pasaba el ave de Sur a Norte era prueba de culpabilidad; sacar a mano limpia un hierro al rojo del fondo de una caldera de aceite hirviendo y no quemarse era indicio de inocencia, mientras que si se quemaba era considerado culpable y adicionalmente se le cortaba la cabeza.

Más tarde se produjo una relativa humanización, la prueba de testigos y la prueba documentaria –que siempre habían existido supletoriamente- pasaron a ocupar un lugar más importante: sea en los actos materia de sanción como en los actos materia de interpretación de una convención, la prueba consistía en la presentación de documentos y en la declaración de testigos. Incluso la denominada comprobación *in fraganti* del delito era una forma de prueba testimonial: quien daba el testimonio era una autoridad que había visto directamente la comisión del delito y había procedido de inmediato a la captura y detención del agente infractor de la ley. Notemos que la prueba testimonial tenía incluso un valor superior a la documentaria. Aun cuando existiera un documento, se exigía la presencia de testigos para comprobar su autenticidad y su interpretación correcta; las declaraciones de los testigos daban valor de documentos a un documento y además permitían un mejor entendimiento de la voluntad de las partes, respecto de la cual la letra del documento podía ofrecer dudas.

Sin embargo, no cabe duda de que la prueba testimonial –siendo superior a la confesión arrancada con torturas y a las ordalías- presenta todavía múltiples problemas y merece desconfianza por razones tanto de la apreciación subjetiva de los hechos que puede tener un testigo como de la posibilidad de utilizar el testimonio para realizar venganzas personales u obtener ventajas comerciales o de otra índole. Muchas historias antiguas nos cuentan sobre el testigo que acusa para luego quedarse con la mujer del acusado; muchas historias modernas se podrían contar de quienes acusan para quedarse con la posición comercial o societaria del competidor. Para mejorar el sistema de cobranza se recurrió a la necesidad de que existieran varios testigos coincidentes y al examen de las relaciones anteriores del testigo con el inculcado en el hecho infractor. Pese a ello, no cabe duda de que el testimonio no es la prueba más convincente. Paulatinamente se fue dando mayor importancia al documento escrito. A medida que se generalizó y democratizó el uso de la escritura y se desarrolló la técnica archivística, los documentos y los registros pasaron a adquirir el papel de prueba principal, sin dejar de lado la prueba testimonial, incluso a veces como requisito necesariamente complementario del documento (el Notario es un testigo privilegiado). Sin embargo, en estos últimos casos, el testigo se limita a dar fe de la existencia, la fecha y el contenido del documento, pero no opina sobre la interpretación del texto mismo que habla por sí solo.

Paradójicamente, las necesidades de la vida moderna han llevado a replantear un tipo de prueba que se usó en épocas primitivas y que ahora vuelve a presentarse - tímidamente y con la necesaria precaución-, en el Derecho moderno: la prueba indiciaria. Existen algunos campos en los cuales la prueba directa de los hechos que dan lugar a la aplicación de una norma, se hace muy difícil; y es por ello que, para garantizar el orden, se hace necesario el intento de conocer la verdad a través de indicios. De alguna manera puede parecer -y lo es, si se la utiliza mal- un retroceso frente a la rigurosidad extrema de la prueba clásica donde, como se ha visto, todo aquel que alega algo está obligado a probarlo y nadie puede ser condenado sin pruebas o con pruebas que admitan una duda razonable. Pero en realidad la prueba indiciaria –también llamada prueba por presunciones- no es una mera aplicación de la amplia discrecionalidad (y consiguiente arbitrariedad) del juez primitivo sino una re-creación de la institución dentro de un marco moderno, asentándola sobre ciertos requisitos sine qua non, muy severos, que eviten caer en la arbitrariedad tan contraria a la seguridad y previsibilidad que exige la sociedad de mercado.

Los tratadistas del Derecho Penal tomaron el vocablo indicio para señalar la llamada "prueba indiciaria" siguiendo el camino abierto en el Derecho por Hans Gross. Bien se sabe que Gross era juez, un juez cansado de testigos falsos y falsos testimonios, de "tinterillos", de profesionales del perjurio, etc., y cansado también de "confesiones" arrancadas brutalmente, acomodadas, y de efectos del delito que no correspondían a la verdad de los hechos. El juez Gross tuvo contacto con criminalistas: conoció los trabajos de Bertillón, sabía de Purkinje, de Herchel, Galton, Faulds, Henry, entre otros, porque Gross, cuando en 1899, crea para Austria los "Archivos Antropológicos y Criminalísticos", que dirige hasta su muerte ocurrida en 1915, tuvo que conocerlos, ya que decir Antropometría Criminal es decir Alfonso Bertillón y decir Antropometría es decir Quetelet, su padre natural e innegable. Bertillón lleva al campo policial la técnica de las medidas del cuerpo humano para establecer reincidencia, principal problema de la policía civil de cualquier país del mundo, nada más y nada menos.

Así, el juez Hans Gross tuvo donde nutrirse con huellas, rastros e indicios en los juicios criminales, se puso a tono con el avance y las necesidades de la época y dio un gran paso jurídico, qué duda cabe: llevar al campo santo del Derecho los hallazgos de la vivificante Criminalística. En 1901, cuando publica su "Manual del Juez Instructor", que por cierto es Criminalística, se hacían comparaciones dactilares para establecer reincidencia y más de un par de asesinatos habían sido solucionados criminalísticamente.

La criminalística por otra parte recibió una serie de denominaciones como Policía criminal, político criminal, técnicas criminales, investigaciones criminales y otras que tenían el propósito de descubrir la verdad del crimen.

Quizá la propia evolución de la disciplina, con el correr del tiempo, y la forma en que se sucedieron los descubrimientos de importancia para la pesquisa, explican las primigenias denominaciones como: arte policial; técnica policial; policiología, etc. Edmon Locard, propuso precisamente la expresión "técnica policial", alegando que una disciplina como esta es un arte, no una ciencia; ello, ya que comprende procedimientos y métodos sin desarrollar leyes propiamente dichas.

Ahora que decir Criminalística es decir mucho más, y para empezar por alguna parte bien podríamos hacerlo desde Julius Clarus, siglo XVI en Alejandría y saltar desde él a Juan Vucetich L., que ya en el año 1891, en La Plata, Argentina, daba a conocer su notable sistema dactiloscópico, base de la identificación moderna mundial.

Las ciencias forenses, especialmente las especializadas en la reconstrucción del crimen, son vitales para la investigación policial, y para el proceso de juicio. Testigos, víctimas y sospechosos implicados son inherentemente cuestionables, en razón de que las personas suelen olvidar, exagerar, equivocarse, o incluso mentir. Esto ocurre si el individuo rinde declaraciones a la policía o testifica bajo juramento ante la corte. La evidencia física y su reconstrucción ofrecen un estándar en contra del cual, las declaraciones carentes de precisión podrán ser consideradas y comparadas.

Cuando la evidencia física contradice a la evidencia testimonial, las conclusiones derivadas de la evidencia física prevalecen. Este tipo de prueba es esa silenciosa y elocuente manifestación de verdad, la cual ocupa un alto nivel en la jerarquía de confianza de la evidencia.

Cuando la interpretación de la evidencia es parcial, el medio más certero contra las declaraciones viciadas se debilita o derrumba. Por lo tanto, es de consideración la responsabilidad del reconstruccionista de enterarse de las formas de prejuicio posibles, localizarlas e identificarlas, así como reducir su influencia. La objetividad y la calidad de los resultados se ven afectadas en demasía cuando este deber es ignorado.

Con el pasar de los años y los avances tecnológicos los medios de prueba han ido avanzando a pasos agigantados, es por ello que hoy en día no solamente se colectan huellas dactilares, sino diferentes tipos de evidencias físicas, las que serán explicadas en el próximo título.

Dentro de este orden de ideas es dable destacar que en la Provincia de Mendoza los que realizan esta labor tan imprescindible como lo es la colección

indicios y demás tareas propias dentro una investigación, son los peritos que están altamente capacitados ya que todos poseen estudios en criminalística y son la que conforman Policía Científica Mendoza.

2.3.1.2 La importancia de las pruebas materiales y la cadena de custodia

Las pruebas materiales pueden ser cualquier cosa, desde objetos enormes hasta partículas microscópicas, que se originaron en la perpetración de un delito y se recogen en escena del delito o en lugares conexos.

Teniendo en cuenta todas las fuentes de información disponibles en las investigaciones (por ejemplo, las confesiones, los testimonios, la vigilancia por vídeo), las pruebas materiales desempeñan un papel fundamental y especialmente valioso. Con la excepción de las pruebas materiales, todas las demás fuentes de información plantean el problema de su limitada fiabilidad. Cuando las pruebas materiales se reconocen y manipulan adecuadamente brindan las mejores perspectivas de proporcionar información objetiva y fidedigna sobre el incidente objeto de la investigación.

Sin embargo, incluso el valor de las pruebas recuperadas con el mayor esmero y mejor conservadas puede perderse si no se mantiene debidamente la cadena de custodia. A menudo se considera que la cadena de custodia es el punto débil de las investigaciones criminales. Se entiende por ella la documentación cronológica y minuciosa de las pruebas para establecer su vinculación con el presunto delito. Desde el principio hasta el final del proceso científico policial es fundamental poder demostrar cada medida adoptada para garantizar la “trazabilidad” y la “continuidad” de las pruebas desde la escena delito hasta la sala del tribunal.

Por ello siempre se debe garantizar que el objeto o sustancia que se presente en juicio como medio de prueba sea el mismo que se recolectó como indicio relacionado con la ejecución de un posible delito. Es decir, que no haya sufrido alteraciones más allá de las propias de su natural deterioro o las necesarias para su evaluación.

Se debe aplicar la cadena de custodia a los elementos vistos como materia de prueba, para garantizar la autenticidad de los mismo, acreditando su identidad y estado original, las condiciones y personas que intervinieron en la recolección, envío, manejo, análisis, y conservación de estos elementos y así mismo, en los cambios hechos en ellos por cada custodio. Toda persona que encuentre, reciba, recopile, embale, transporte, conserve, genere o analice muestras o elementos probatorios y documentos, forma parte de la cadena de custodia.

Marcación y registro: se describirá cada uno de los elementos, indicios o rastros en idéntica forma a la que conste en el Acta, evitando diferencias entre lo empaquetado o embalado y el Acta.

Se registrarán todas las transferencias, el nombre y número de la evidencia, la investigación a la que pertenece, la fecha en la que se encontró, la fecha y hora de la transferencia, el nombre de quien recibe y entrega, la oficina fiscal que interviene y el número de expediente de la causa.

Empaquetado o embalaje: consiste en bolsas contenedoras adecuadas al elemento, rastro y/o indicio recolectado, con características que eviten la modificación, alteración, contaminación o destrucción. Con la firma de un testigo, éstas deberán ser cerradas, lacradas o selladas, evitando su posible violación.

Rotulado: el rotulado debe contener: a) oficina fiscal que interviene; b) fecha en la que se recogió el indicio; c) cantidad y tipo; d) firma, jerarquía y nombre de quien realizó la recolección; f) firma de testigo que presenciaron el acto.

Preservación: los elementos, rastros y/o indicios que corran peligro de deterioro o pérdida por la acción del tiempo, el clima o la labor del personal actuante deben ser protegidos con criterio, utilizando cubiertas adecuadas que no permitan su modificación, alteración, contaminación o destrucción.

Se deberá tomar los mismos recaudos en el caso que la recolección de los elementos, rastros y/o indicios se realice en un escenario de crimen secundario (morgue, comisaría, laboratorio, etc.).

Cuadro 1. Cómo manipular artículos comunes de evidencia física

SANGRE
<ul style="list-style-type: none"> • En la vestimenta o en telas permítale secarse en forma natural y no por exposición a la luz solar o al calor. • Séquela sobre una superficie limpia, para evitar la contaminación. • Una vez seca, envuelva cada prenda por separado y proceda a sellarla. • En superficies duras, vidrio o duras, vidrio o mancha con un cuchillo afilado u hoja de afeitar, coloque el producto del raspado en un pastillero. Círralo en forma segura utilizando cinta. • En forma líquida, proceda a la succión utilizando un gotero y coloque la misma en un contenedor estéril cerrándolo en forma segura. • En madera, utilice un cincel para extraer los pequeños trozos de madera que contienen la mancha de sangre. Coloque el producto en un pastelero y cierre el mismo. • En tierra, levante cuidadosamente la tierra que contiene la mancha de sangre con una cuchara y colóquela en un contenedor bien cerrado y séllelo.
BALAS
<ul style="list-style-type: none"> • Incrustada en madera u otro material de la pared, corte el material alrededor de la bala con un cuchillo afilado y evite producir rayaduras o rasguños a la bala. • En cuerpo, advierta al médico que evite producir rayaduras o rasguños a la bala con las pinzas. • Marque la bala para su identificación en la base o nariz. • No limpie la bala. • Coloque cada bala separadamente en un pastillero con algodón en forma tal que no pueda moverse durante el transporte.
CASCO DE CARTUCHO
<ul style="list-style-type: none"> • Con un elemento afilado marque los datos de identificación en la parte interna de la boca de los cascos de cartucho. • Colóquelo en un pastillero, cierre el mismo e identifíquelo.
COLILLA DE CIGARRILLO
<p>Con pinzas, levante las colillas, identifíquelas y colóquelas en un pastillero.</p>
DROGAS O NARCÓTICOS
<ul style="list-style-type: none"> • En forma líquida colóquelos en un vaso limpio o botella de plástico, séllela identifíquela. • En forma de polvo o pastilla, colóquelas en un pastillero, séllelo e identifíquelo.
FIBRAS
<ul style="list-style-type: none"> • Colóquelas en un pastillero, séllelo e identifíquelo. • No coloque fibras sueltas en un sobre.
FRAGMENTOS DE VIDRIO
<ul style="list-style-type: none"> • Si son grandes, recójalos y procéselos por si hay huellas digitales latentes. • Ponga cinta a cada fragmento con los datos de identificación.
ARMAS DE FUEGO
<ul style="list-style-type: none"> • No levante el arma con un pañuelo ni insertando algo en el cañón. • Levante el arma por el mango. Por lo general, tiene estrías o superficies desparejas que le impiden registrar impresiones digitales. • Procese el arma por si tiene huellas latentes. • En revólveres, abra el cilindro y observe la posición de cada cartucho disparado y no disparado. • Trace un croquis aproximado para ilustrar la posición exacta de cada munición disparada y no disparada. • En pistolas automáticas, quite el cargador. Quite la carga en la recámara. • Identifique el arma colocando un rótulo con la fecha de identificación en el guardamonte o marcando la base de la empuñadura.
PELO
<ul style="list-style-type: none"> • Coloque el pelo en papel plegado o en un pastelero, séllelo e identifíquelo. • No coloque pelo en forma suelta en un sobre. • Obtenga una muestra patrón de la víctima y del sospechoso.

ÓRGANOS DEL CUERPO
<ul style="list-style-type: none"> • Colóquelos en un contenedor de plástico o totalmente de vidrio. Coloque los datos de identificación completos en el contenedor. • Si el envío o transporte toma varias horas, mantenga dichos órganos refrigerados, empleando hielo seco en el paquete. • Empaque los órganos de forma tal que el hielo seco no toque el contenedor de vidrio o plástico.
PINTURA
<ul style="list-style-type: none"> • Con un instrumento afilado o cortante obtenga el producto de un raspaje profundo de la pintura. • Colóquelo en un pastillero, séllelo e identifíquelo. • No coloque la muestra de pintura en algodón o en forma suelta en el interior de un sobre. • En un automóvil sospechoso de atropellamiento y fuga, tome las muestras de la zona dañada y también del área no dañada.
MOLDE YESO
<ul style="list-style-type: none"> • Identifíquelo antes de endurecer. • Envuélvalo en papel y empaquételo para evitar roturas. • No intente limpiar el molde.
SOGAS
<ul style="list-style-type: none"> • Coloque la soga en un contenedor, séllelo e identifíquelo. • No desate los nudos.
TIERRA
Colóquela en un contenedor redondo para helados, un pastillero o botellita plástica. Séllelo para evitar pérdidas e identifíquelo en la parte externa del mismo.
MARCAS DE HERRAMIENTAS
<ul style="list-style-type: none"> • En lo posible, corte o extraiga el objeto que lleva las marcas de herramientas. • Cubra la zona con papel blando y envuelva el objeto en forma tal de evitar daños. Coloque los datos de identificación en el objeto o en un rótulo unido al mismo.

Fuente: Manual de procesamiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen. Programa Nacional de Criminalística. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación.

<https://www.mpf.gov.ar/docs/RepositorioB/Ebooks/qE1360.pdf>

2.3.1.3 El tratamiento de las pruebas materiales por los peritos de Policía Científica Mendoza

Los peritos que han formado y forman parte de PCM (Policía Científica Mendoza), han cursado por varios cambios desde su creación en el año 1940. Esto se ha debido a las transformaciones que atraviesan la actividad criminalística y las ciencias forenses como la innovación tecnológica incorporada en las investigaciones y por último la creación de un protocolo de trabajo en el lugar del hecho con el fin de bajar las tasas de criminalidad e impunidad que se registraban en el país. Un adecuado tratamiento de la escena del delito y de los indicios es vital para garantizar el éxito de las investigaciones, reduciendo el margen de error en la identificación de los responsables de los delitos y, con ello, su impunidad. Es por ello que la Jefatura de Policía Científica Mendoza se vio en la obligación de capacitar a su personal con el fin de mejorar

ampliamente su labor y de homogenizar la forma de trabajo, ya que antes de que se produjera el cambio, aproximadamente en el año 2004, los peritos no usaban guantes cuando realizaban su labor dentro de la escena del crimen.

La recolección de la evidencia es la piedra angular de la pesquisa: configura los anclajes necesarios para determinar qué sucedió y cómo y cuándo se cometió un delito. De allí, la necesidad de su correcto tratamiento y procesamiento. En esto radica la importancia del protocolo de actuación, pues, si en los primeros momentos la investigación falla, entonces la identificación del autor se convierte en una tarea titánica, prácticamente imposible. En consecuencia, el esclarecimiento de un hecho sencillo puede complejizarse enormemente sin las evidencias iniciales, ampliándose la posibilidad de cometer errores que conduzcan a su impunidad o, peor aún, a la condena de un inocente. Entran en crisis la eficacia del sistema y la vulnerabilidad de las garantías.

La incorporación de nuevos recursos tecnológicos en los laboratorios obliga a contar con protocolos de actuación que orienten al resto de los operadores del sistema de justicia penal a trabajar en forma mancomunada y sistemática, evitando errores que puedan comprometer la validez de las actuaciones. Conjuntamente con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los consejos han encarado ese objetivo, protocolizando prácticas de levantamiento y procesamiento de muestras que, luego, serán objeto de análisis en los laboratorios y el sustento material indiciario para la acusación y el juicio. Ello es imperativo a los fines de brindar investigaciones serias y eficaces, que contribuyan a una justicia de más alta calidad.

Ahora bien, es importante plasmar como el Operador de la Escena del Crimen (O.E.C.) de la PCM, realiza su metodología de trabajo y le da un adecuado tratamiento a los indicios, y una de ellas se logra con las herramientas adecuadas tales como: cámara fotográfica, elementos de escritura y medición, maletín, el que contiene en su interior elementos como, plumín, polvo físico negro, cinta engomada fina y ancha, placas porta rastro, guantes, cofias, barbijos, protectores visuales, pinza, solución fisiológica, alcohol, gasas, hisopos, tijera, sobres de papel madera, bolsas de nylon, testigos métricos, rótulos, cinta métrica, linterna, lupa y demás elementos que el perito considere necesarios para ejecutar su labor gratuitamente en la escena del crimen. Por otra parte, una vez que los especialistas arriban al lugar, en primer instancia mantienen comunicación verbal con el efectivo policial que está a cargo del procedimiento y/o de la preservación de la escena del crimen, luego se busca a un testigo civil que esté presente en cada paso que den los peritos dentro de la investigación, estos mismos estarán hasta la finalización de su labor, tomando nota de sus circunstancias personales

las que serán plasmadas en el Acta de Recolección de Indicios. A continuación, los OEC, el efectivo policial y el testigo, antes de ingresar a realizar la inspección del lugar se colocarán los elementos de bioseguridad (guantes, protectores visuales, cofia, equipo quirúrgico), es de suma importancia tener en claro que los únicos que pueden manipular algún tipo de elemento son los peritos. Cada indicio que sea hallado dentro del lugar será descrito, fotografiado con una escuadra que poseerá la firma del testigo, colectado, plasmado y rotulado el cual contendrá la firma del testigo, la fecha, oficina fiscal interviniente, número de indicio, y firma del perito. Por último, una vez finalizada la labor, se realizará una toma fotográfica de todos los indicios colectados, se firmarán todas actas por el testigo, efectivo policial y los peritos actuantes. Lo explicado previamente se tiene que ejecutar en cada labor para que la evidencia no sea contaminada, pero para ser más detallistas en el próximo título se explicara metodológicamente el tratamiento que se realiza en la colección de rastros papilares.

2.3.1.4 El método adecuado en el relevado, colección y traslado de los rastros papilares

En los próximos párrafos se narra de cómo es el tratamiento adecuado desde que se plasma plumín en una superficie apta para la búsqueda de un rastro papilar hasta que los mismos son remitidos a la División de Identificaciones Forenses de la PCM.

- Se aplica una pequeña cantidad de polvo para el relevado de huellas latentes al área examinada.
- Una vez relevado el rastro, se procura espolvorear de forma suave en la misma trayectoria que las crestas papilares. Si se realiza en forma perpendicular a dichas crestas las mismas podrían correr el riesgo de ser borradas.
- En los rastros papilares, de calzado y huellas de neumático se debe realizar una toma fotográfica panorámica del objeto donde se encuentra el rastro o huella, una fotografía en detalle con testigo métrico.
- Antes de coleccionar el rastro, verificar que la cinta adhesiva no posea grumos. Para de que la misma no surjan líneas en su superficie, se debe retirar del rollo mediante tracción, es decir, tirando desde uno de los extremos hasta que se halla despegado y posteriormente colocando por encima del rastro.
- Previo a colocar los rastros en la placa porta rastros esta debe ser completada con el nombre del perito, fecha y hora, averiguación, oficina fiscal que interviene,

lugar, nombre y firma del testigo. En el sector donde el rastro será plasmado se debe colocar el número de indicio que corresponde.

- Una vez que fueron todos los rastros colectados se debe tomar una toma fotográfica de la placa.
- Cada rastro hallado, colectado y fotografiado debe ser descrito en el Acta de colección de indicios, en la cual debe consignar tipo de rastro, de que sector específico es, y en qué lugar se encontraba. Esta acta será firmada por el testigo, personal policial actuante y peritos que realizaron la labor. Una vez que los OEC arriben a su base deberán sacarle fotocopia para añadirla en el sobre porta rastros.
- La placa porta rastros se debe colocar en el interior del sobre, y será llenada por el OEC, en los siguientes sectores, dependencia de científica que interviene, los datos del hecho, elemento inspeccionado, nombre del operador técnico revelador, firma y aclaración del perito actuante y del secretario actuante.
- Previo a ser remitida la placa porta rastros, con su acta de colección de indicios y sobre porta placas, se debe llenar el formulario de Remisión de material a la División de Identificaciones Forenses. Este formulario debe contener lugar, fecha y hora, oficina fiscal que interviene, número de expediente, averiguación del delito, el número de informe técnico, reseña de lo ocurrido en el hecho que se investiga, descripción de material y ubicación, lo que se quiere determinar, firma de quien entrega, fecha y hora que es recepcionada, y firma de quien recibe el material a periciar.
- Es de suma importancia que no falte ningún porque de esta manera será rechazado por el operador de la división de identificación forense y comunicada al jefe correspondiente.

En el capítulo siguiente se definen conceptos, para comprender que es, como trabaja, cual es la función y demás temas que son importantes para interpretar múltiples tareas que desarrolla la Policía Científica.

Capítulo III

La tarea de la Policía científica y su desempeño

En este capítulo se definen los conceptos básicos para comprender en que se fundamenta la tarea de Policía y de Policía Científica, además de otros aspectos fundamentales que se han tratado en los capítulos precedentes.

Cabe considerar, por una parte, se estudia que es el desempeño policial, específicamente se analiza el desempeño de Policía Científica. Y, por otro lado, el desempeño en el marco de la crisis sanitaria que afecta al mundo: Covid-19.

3. Conceptualización del delito

El delito en sentido estricto es definido, por Zaffaroni (1987), como una conducta, acción u omisión típica, es decir que se encuentra tipificado por ley; antijurídica, o sea contraria a Derecho; culpable y punible. Supone una conducta infraccional del derecho penal, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Es una palabra que deriva del verbo latino *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. Dicho término refiere a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento decide punir. El delito es definido por un ordenamiento jurídico vigente en un territorio y en un intervalo de tiempo.

Crimen y delito son términos equivalentes y su diferencia radica en que delito es genérico y por crimen se entiende un delito más grave. El Derecho Penal establece una clasificación y los agrupa en delitos contra la vida, contra el honor, contra la libertad sexual, contra la libertad, contra la intimidad, contra la propiedad, contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación, contra la seguridad pública, contra la salud pública, delitos ecológicos, contra el orden público, contra la seguridad nacional, contra la administración pública, contra la administración de justicia, contra la fe pública y delitos internacionales.

3.1 Conceptualización de seguridad, seguridad pública y seguridad ciudadana

Es necesario comprender que la seguridad es un bien social de gran valor, que junto a la salud y a la educación son los pilares fundamentales de toda sociedad avanzada. El concepto de seguridad, en términos generales, se refiere a la ausencia de peligro o daño que abarca desde los amplios campos de la seguridad internacional, pasando por la Seguridad Nacional que el Estado considera vital defender, hasta el resguardo de los intereses fundamentales y la vida del ser humano (González, 2003).

El concepto de Seguridad Nacional o Seguridad Pública varía en los distintos contextos temporales e históricos, pero generalmente puede ser entendida como la ausencia de amenazas para el Estado, tanto internas como externas, haciendo uso de

fuerzas armadas para concretar este fin (Davila, 2014). Establece un conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de la policía administrativa (González Ruiz, S. et al. 1994). Actualmente, este concepto se ha ampliado complementando las estrategias de las fuerzas de seguridad con la necesidad de satisfacer las necesidades básicas de los individuos, para evitar tensiones internas, disminuir la vulnerabilidad y así mantener la seguridad. (Davila, 2014)

Así mismo, el concepto de Seguridad Pública está fuertemente relacionado con el concepto de Seguridad Humana, este último se define como la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad. Plantea la necesidad que tiene el ser humano de realización personal dentro de un nivel mínimo de calidad de vida, satisfaciendo sus derechos humanos, civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, rodeado de un medio ambiente sano y sostenible, concepto que los aporta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014. En este sentido, la seguridad es un derecho que se convierte en un componente esencial para la satisfacción completa de otros derechos básicos de un individuo en distintos ámbitos.

Por último, la Seguridad Ciudadana se define como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales. La misma se ve amenazada por la pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción. Desde otro punto de vista, se plantea como principal significado de la seguridad ciudadana el no temer una agresión violenta, ser respetada la integridad física y poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado, así como poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión.

Es responsabilidad del Estado brindar seguridad a los ciudadanos, y esto es de gran importancia ya que será un requisito necesario para el crecimiento y desarrollo de la sociedad. Como garante del bienestar social es el encargado de articular los mecanismos para que la sociedad pueda calificarse como segura y tiene como objetivo principal, en materia de seguridad, proteger el bien jurídico que es en primer lugar la vida de las personas y en segundo lugar los elementos de propiedad de la misma.

Dentro de los mecanismos encargados de generar y preservar la seguridad encontramos, en primer lugar, la Ley ya que dependiendo del tratamiento que se le dé a la misma en los distintos hechos delictuales, el o los ciudadanos desestimarían en

incurrir en conductas sancionables por temor al castigo que las mismas tienen previstas por el ordenamiento jurídico. El segundo elemento encargado de generar seguridad al pueblo es la Justicia, una justicia ágil y veloz es la mejor garantía de que las personas que producen inseguridad van a ser sancionadas y reprimidas por sus conductas. Por el contrario, si los ciudadanos perciben que la vulneración de sus derechos, no conlleva el castigo previsto por ley entonces el sistema judicial es inoperante. Por último, el tercer elemento de generar seguridad está compuesto por los cuerpos y fuerzas de seguridad, que son los encargados de materializar la situación de tranquilidad y de convivencia pacífica, haciendo uso de la intervención en todas aquellas conductas que perturben la paz de los ciudadanos (Pelacchi, 2000).

3.1.2 Control social

Podemos mencionar qué para entender el control social de una forma sencilla, no se puede soslayar que cualquier sistema ordenado necesita regularse y controlarse. Cuando observamos un fenómeno o estructura que posee características particulares, tendemos a nombrarlas con algún término que la represente. Cuestión que en la comunicación diaria al compartir dichas estructuras lingüísticas se nos representen todas estas características inmediatamente.

Para construir la necesaria armonía social, se requirió la necesidad de localizar vías sociológicas de integración que superaran las diferencias culturales, el sociólogo Edward Ross, autor proveniente de la Universidad de Stanford, es quien al dar respuesta a la problemática utiliza por primera vez el término control social en el año 1894, enfocado a los problemas del orden y la organización social.

Debido a las condiciones económicas-sociales de Estados Unidos en el año 1929, con la Gran Depresión, se produjo un cambio radical sobre la interpretación del control social y sobre todo con sus relaciones con el aparato estatal, modificando ciertas características, como es el reconocimiento de la capacidad organizativa del Estado a través del Derecho, siendo éste un elemento controlador por excelencia.

Se reconoce a la organización estatal un alto grado de representatividad en el Control Social de la conducta desviada, y agrega García Pablos de Molina (1988), estableciendo una vinculación entre la desviación y la carencia de control, reconociendo al derecho como una manifestación del Control Social, destinado como toda variante controladora a garantizar el orden social.

De manera breve se expondrán ciertas clasificaciones de los medios utilizados para el control social y su agrupación, de los cuales se pueden observar indicadores. En primera instancia se puede hacer una división entre control preventivo y control

represivo. El primero se caracteriza por estar vinculado con la difusión entre los miembros de una sociedad y la internalización de normas de conducta positivas y negativas. Se logra a través de la educación y aprendizaje de las normas en la familia, la escuela, los clubes, etc. Mediante la solución pacífica de conflictos a través de órganos que cumplen dicha función, son como árbitros.

En tanto el control represivo tiene como eje central el recurrir a sanciones, las que serán aplicadas a aquellos que hayan realizado acciones sociales negativas. Estas sanciones actúan con independencia de la voluntad del sancionado. Forman parte de este control del derecho, las agencias de seguridad, la administración y el sistema de justicia.

Otras clasificaciones son el control formal y control informal, donde el primero es ejercido por un conjunto de instituciones dedicadas a promover la conducta socialmente aceptable a través de la amenaza o coacción legal, este es el caso de la Policía, los Tribunales y las Agencias Correccionales, en tanto el Informal implica la supervisión efectuada por las personas con las que tenemos alguna relación, a quien a través de su influencia nos controlan para que adoptemos ciertos códigos o conductas adecuadas, por ejemplo la escuela, la iglesia y asociaciones de ese tipo.

En conclusión, el control social es ambiguo e impreciso, no obstante, entendemos que debe utilizarse tal como se expuso, como un mecanismo más o menos razonable, de control de la sociedad sobre sus miembros para evitar infracciones y conductas desviadas, en el marco de un Estado de derecho y que sea un medio de protección de bienes jurídicos esenciales mediante la prevención de delitos y sometido a garantías y límites jurídicos.

3.2. Función de la policía en un sistema político

La policía es la encargada de garantizar las reglas de convivencia de un orden social, para lo cual puede valerse de la prevención, la disuasión y la represión. Dado que la función policial es garantizar las normas de convivencia de un orden social, las labores de la policía se concentran en los procesos de vigilancia, la investigación criminal, la inteligencia criminal, las labores de prevención, etcétera.

La policía es un sistema político que tiene por función asegurar el respeto de reglas que rigen los comportamientos sociales de una comunidad (Loubet, 1998), tarea conferida o investida a determinados miembros de una institución para prevenir, disuadir y reprimir (Rico, 1997), en nombre de la colectividad, la violación de ciertas reglas que la rigen, teniendo entre sus recursos la coacción.

En teoría general, un sistema político existe cuando la validez de sus normas está garantizada de manera continua al interior de un territorio geográfico por la aplicación y la amenaza de la coacción desde la administración política (Weber, 1987). En un sistema político moderno, la coacción está a cargo de aparatos especializados, y uno de los principales es la Policía, la cual tiene el papel básico de brindar el servicio público de protección (Saín, 2002). Éste es reglado para defender las libertades y regular los deberes de los ciudadanos.

La intervención protectora del sistema político a través de la Policía no se basa exclusivamente en la fuerza (que en teoría solo es exclusiva del sistema político), sino también empleando la disuasión o la influencia. Por lo anterior, la Policía tiene entre sus competencias labores asistenciales las de suplir demandas sociales, de cooperación, entre otras (Loubet, 1998).

3.2.1 Labores de la policía

De tal forma, para garantizar el orden social se requieren labores especializadas por parte de la Policía. Ellas son la vigilancia, la inteligencia, la investigación criminal y otras actividades de prevención. Cada una de las anteriores se asienta en estrategias de prevención, disuasión y represión.

➤ Con relación a la vigilancia, la policía realiza las actividades primarias en concordancia con la función de asegurar la ejecución de las decisiones tomadas por el sistema político (Loubet, 1998) y el respeto de las reglas impuestas por éste para garantizar el orden social. Las actividades para hacer obligatorias las decisiones tomadas se insertan dentro de la obediencia consentida por los ciudadanos y la coerción (o amenaza). De allí parten los dos modelos de Policía, a saber: de intervención o de proximidad. Estas labores primarias son las desplegadas en el nivel social (urbano y rural) a fin de mantener el orden y brindar el servicio de seguridad pública inmediata a la ciudadanía.

➤ La inteligencia, encargada de avizorar los peligros internos y externos del sistema político, tiene por fin último orientar la toma de decisiones parte del mando (gobierno o institución), antes de ocurrir los sucesos, formulando hipótesis, basándose en hechos, analizando y evaluando indicios. Esta labor consiste en el procesamiento de información relacionada con las actividades de personas, grupos y organizaciones que puedan afectar las condiciones de orden público y la seguridad interior.

➤ La investigación criminal tiene como fin auxiliar a la justicia, dentro del sistema penal, que inicia su accionar, generalmente, después de acaecidos los hechos criminales, y que requiere atribuciones legales para su proceder. Recolecta y aporta

pruebas, establece hipótesis con base en dictámenes y análisis de las diligencias judiciales, establece los hechos. La investigación criminal permite a las autoridades judiciales “administrar la justicia” con base en la confirmación científica.

➤ Otras actividades de seguridad pública, que ofrece la institución policial como: controlar el tránsito, servir de mediadores en los conflictos cotidianos sociales como disputas conyugales, de inquilinos, de vecinos, riñas, etc., encargarse de menores abandonados, suministrar información a diversos servicios gubernamentales, entre otras.

En general, dichas labores que permiten la función de seguridad pública a fin de prevenir, neutralizar hechos, faltas o comportamientos que obstruyan, limiten o cercenen el orden social, son realizadas en cada sistema político por varios cuerpos especializados con dependencia de los gobiernos políticos locales o estatales.

3.2.2 La policía en función judicial

Como se mencionó en el párrafo anterior, para garantizar el orden social se requiere de labores especializados por parte de la Policía, es por ello que es de suma importancia dejar en claro que dentro de la Ley 6722/99 la cual trata de la Reglamentación para la Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Policiales de la Provincia, en el Artículo 27 habla de las funciones esenciales de la Policía en Función Judicial, las cuales son descriptas a continuación: Art. 27 - Serán funciones esenciales de la Policía en Función Judicial, las siguientes:

- Comunicar inmediatamente los delitos o faltas de los que tuviere conocimiento a la autoridad judicial competente.
- Colaborar en la investigación penal a cargo de la autoridad judicial competente.
- Auxiliar a los Tribunales Penales en cualquier etapa del proceso, a su requerimiento.
- Cumplir las resoluciones y órdenes que impartiere la autoridad judicial competente emitida en causas judiciales.
- Cuidar que los rastros materiales del delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique, hasta que intervenga directamente la autoridad judicial competente, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia.
- Realizar inspecciones, planos, tomas fotográficas y demás operaciones técnicas-científicas, en el caso que la demora pusiere en peligro el éxito de la investigación, hasta tanto intervenga directamente la autoridad judicial.
- Reunir pruebas, bajo las directivas de la autoridad judicial competente.

- Interrogar a los testigos y recibir declaraciones indagatorias, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal.
- Informar a la víctima y a los testigos de los derechos que le asisten.
- Informar al imputado sobre las garantías constitucionales y los derechos que le asisten.
- Realizar exámenes técnico-científicos, incluyendo balísticos, documentológicos, técnico-mecánicos, toxicológicos, químico-legales y médico-legales.
- Colaborar en la identificación de autores de ilícitos por medio de dactiloscopia, palmoscopia o podoscopia, por medio de tareas huellográficas o de reconstrucción facial.
- Efectuar todos los estudios técnicos y científicos que le fueren requeridos en un proceso judicial, y desarrollar métodos científicos conducentes a descubrir todas las circunstancias del delito.
- Recepcionar, controlar, registrar, custodiar y entregar o remitir, adonde legalmente correspondieren, los secuestros judiciales.
- Colaborar en la sistematización y análisis de información delictual que permita establecer hipótesis de investigación, las que serán sometidas a conocimiento y disposición de la autoridad judicial competente, conforme con los principios establecidos en esta ley y con la reglamentación que a tal efecto se dicte.
- Identificar técnica y legalmente cadáveres.
- Organizar y mantener servicios de identificación de autores de ilícitos y contraventores.
- Organizar y mantener las capacidades y los servicios necesarios para realizar estudios e investigaciones técnicos-científicos referidos a ilícitos y contravenciones.
- Mantener actualizadas las bases de datos y sistemas informáticos necesarios para el cumplimiento de su misión.
- Organizar y mantener las capacidades y los servicios necesarios para realizar investigaciones de delitos de alta complejidad y narcotráfico.

Como se menciona en los puntos anteriores hay funciones específicas que las realiza en personal de Policía Científica, gracias a la labor profesional que realizan los efectivos que se encuentran capacitados en su tarea, se puede llegar efectivamente a la resolución del delito. Siempre se podrá llegar a la verdad real, si el primer funcionario policial que llega al lugar donde se presume la comisión de un delito, toma los recaudos correspondientes. Por eso en los párrafos posteriores se explica todo lo necesario sobre Policía Científica.

3.3 Concepto de criminalística

Antes de hablar de Policía Científica, es necesario conocer sobre las conceptualizaciones, métodos y demás teorías en las que se basan. Diferentes autores a lo largo de los años han tratado de definir y conceptualizar la palabra criminalística, tales definiciones han ido cambiando y se han actualizado de acuerdo al momento histórico y/o contexto de aquel autor que pretendía dar luz a lo que esta palabra representa como tarea específica.

En este caso se va a tomar algunas definiciones de distintos autores, comenzando por Héctor Raúl Juan, Licenciado en Criminalística, ex profesor de la Cátedra Introducción a la Criminalística de la Universidad del Aconcagua, quién además se desempeñó como Jefe de Policía Científica durante el período 1978-1981. Juan dice que la criminalística “Es una ciencia autónoma, auxiliar del derecho positivo, cuya transgresión le faculta el aporte de pruebas indiciarias para el total esclarecimiento de la verdad real”. (Juan, 2006)

Según los autores Sodi Pallares, Palacios Bermúdez y Gutiérrez Tibón (1970) refieren que: “El fin de la criminalística consiste en el descubrimiento del delito, del delincuente y de la víctima a quien perjudicó el delito”. (p.36)

Para Juventino Montiel Sosa (2003) la define diciendo: “La criminalística es una ciencia penal auxiliar que, mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al o a los presuntos responsables aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia.” (p. 89)

López-Rey Arrojo (1981) expresa: “Criminalística es la disciplina auxiliar del derecho penal y del proceso penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente”. (p.35)

3.3.1 Objeto y método de la criminalística

Respecto del método y objeto de la criminalística Juan expresa que:

La criminalística tiene muchos años de vida empírica y en su evolución recientemente alcanzó el carácter de Ciencia Auxiliar del Derecho; y como toda Ciencia, tiene un objeto y un método propio.

El Objeto Material: ligado a su íntima vinculación con el descubrimiento y la verificación científica del delito, hechos o cosas, la identificación del autor u otros entes y circunstancias, que lo relaciona en general con el Derecho Positivo y especialmente el Procesal Penal.

El Objeto Formal: es el aporte de indicios a través de la pericia, cuyos fundamentos científicos se encuentran sostenidos en la trilogía:

- *Conocer*, (la observación del teatro de los hechos)
- *Comprobar*, (la valoración de los elementos de juicio encontrados) y,
- *Probar*, (a través del dictamen y el desarrollo de las observaciones, análisis y demás exámenes llevados a cabo)

El Método: es científico y experimental porque aplica un razonamiento inductivo que conforma reglas de procedimiento analítico para investigar demostrar la verdad.(Juan, 2006)

3.3.2 Principios de la criminalística

La criminalística es una tarea que se encuentra sustentada en 8 principios científicos, que son la base que sustenta los conocimientos y los lineamientos de nuestros procedimientos.

Juan define estos principios de la siguiente manera:

1° Principio de Acción: en todo hecho cometido siempre existen causales atribuibles a factores físicos, químicos, biológicos o mecánicos, los que intervienen indistinta o mancomunadamente en su producción.

2° Principio de Participación: la concurrencia de los factores físicos, químicos, biológicos o mecánicos, dejan evidencias materiales u otros vestigios indiciarios tangibles, que contribuyen al esclarecimiento del hecho cometido.

3° Principio de Determinación: la determinación de los factores físicos, químicos, biológicos o mecánicos, permiten establecer una relación entre causa y efecto, con el obrar de cada agente específico, incluido el Hombre.

4° Principio de Transferencia: la materialización del hecho lleva, de acuerdo a las características del mismo, que se originen trasposos o transferencias de indicios entre la víctima y el victimario o entre el autor y los elementos pertenecientes al lugar en que estuvo presente.

5° Principio de Coincidencia: el contacto de cuerpos dinámicos incidentes sobre determinadas superficies o planos, producen marcadas y diferentes impresiones provenientes de sus propias estructuras físicas, formas o diseños definidos que poseen; lo que hace posible bajo ciertas condiciones comparativas la plena identificación de ellos.

6° Principio de Asociación: las evidencias materiales relacionadas con el hecho, aportan los fundamentos y elementos necesarios para asociarlas y emitir apreciaciones sobre el desarrollo de los actos consumados que posibilitan reconstruir en forma ideal, práctica y efectiva todas las circunstancias referidas al suceso investigado.

7° Principio de Eventualidad: la asociación en la reconstrucción de los hechos que aproxime al conocimiento de la verdad real, siempre estará sujeta por ciertas condiciones de probabilidad, nunca hay que limitarse a una opinión que involucre una “absoluta certeza”.

8° Principio de Certidumbre: los exámenes y análisis efectuados dentro de la rigurosidad de las investigaciones científicas que se lleven a cabo según la aplicación de métodos y técnicas de laboratorio aconsejables en circunstancias específicas permitirán arribar a conclusiones que servirán como suficientes garantías de seguridad, otorgando la certeza de existencia y procedencia, hasta tanto no sea demostrado lo contrario. (Juan, 2006)

3.3.3 El escenario del crimen o lugar del hecho

Por todo lo expuesto en párrafos anteriores, y por la labor realizada en distintos escenarios del crimen, se puede afirmar que un adecuado tratamiento de la escena del delito y de los indicios es vital para garantizar el éxito de las investigaciones, reduciendo el margen de error en la identificación de los responsables de los delitos y, con ello, su impunidad. Aquí se han plasmados principios elementales y orientativos, recomendaciones y herramientas prácticas en pos de lograr que los indicios recolectados sean conservados correctamente y, de esta manera, lograr que el material probatorio no pueda ser objetable desde el punto de vista jurídico por falencias en su levantamiento y envío. Es por ello que es necesario definir que es el escenario del crimen o lugar de hecho, los mismos son definidos a continuación:

En el Manual de Procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen, se expresa respecto del lugar del hecho:

- El *lugar del hecho* es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.
- El *lugar del hecho* puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado.
- El *lugar del hecho* se caracteriza por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.

- El *lugar del hecho* se denomina *escena del crimen* cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.
- El lugar del hecho siempre será considerado potencial *escenario del crimen* hasta que se determine lo contrario.
- Verificada la existencia del *lugar del hecho* o *escenario del crimen* corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2014).

3.3.3.1 Perímetros

Los perímetros son zonas que deben ser establecida para lograr una adecuada preservación del lugar del hecho, y de esa manera evitar cualquier tipo de modificación o pérdida de los indicios presentes en el mismo. Por ello se aconseja lo siguiente:

- Separar, una vez aislado el *lugar del hecho* o *escena del crimen*, en tres zonas cuyos límites estarán fijados de acuerdo a las características del suceso:
 - a) *Zona interior crítica*: perímetro dentro del cual es altamente probable que existan elementos, rastros y/o indicios del hecho que se investiga.
 - b) *Zona exterior restringida*: sector de libre circulación y permanencia en el cual deben agruparse los diversos especialistas convocados a tal efecto, personal policial o de fuerzas de seguridad de apoyo, funcionarios judiciales o del ministerio público, etc.
 - c) *Zona exterior amplia*: sector de libre circulación y permanencia. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2014)

3.4 ¿Que es Policía Científica?

Dentro de la Policía de Mendoza hay distintos cuerpos encargados de proporcionar seguridad, ya sea realizando prevención en las calles como también esclareciendo hechos delictuales que, gracias a la comprobación de éstos, se llega en numerosas oportunidades a dar con el autor, generando de esta manera serenidad a la sociedad.

Uno de las entidades más significativos en la Policía de Mendoza para la comprobación de hechos delictuales es la labor de Policía Científica Mendoza, que sin su trabajo arduo de investigación en la escena del crimen no se podría llegar a la verdad

real como así tampoco a la identificación y castigo del victimario, concibiendo de esta manera una gran prevención de seguridad a la sociedad.

Por eso es significativo saber que Policía Científica Mendoza es una rama de la policía creada en 1940 (Res. 1090 – S.O.D. 722) registra su más antiguo antecedente en la creación del Laboratorio de Policía Científica anexo a la División Investigaciones.

Desde sus comienzos, hemos experimentado muchos cambios, pero nuestra misión sigue vigente: constituir el principal centro de actuación criminalística, que aplica procedimientos técnicos de excelencia en el procesamiento de escenarios y análisis técnico de elementos físicos de prueba, para proveer informes técnicos y dictámenes periciales que constituyan aportes para la administración de justicia.

Todo esto es posible gracias al alto grado de preparación de los profesionales y la efectividad en la aplicación de las técnicas, tanto en el tratamiento del escenario del crimen, como en el análisis concienzudo de los indicios obtenidos por cada uno de los trabajadores en las diversas etapas de examen.

La misión de esta dependencia policial, expresa que Policía Científica Mendoza “Es el órgano encargado de intervenir en la investigación técnica – científica de todos aquellos hechos manifiestos o presuntamente ilícitos que se produjeran en la provincia, asesorando o peritando a requerimiento y por interés policial o judicial.”

Actualmente PCM, depende orgánica y funcionalmente del Director de Investigaciones el Comisario General (R) José VEGA.

3.4.1 Atribuciones y obligaciones

Esta área refiere a lo que en la jerga policial se conoce como servicio de guardia. En términos criminalísticos engloba la rama de la criminalística denominada “Criminalística De Campo”.

Al momento de actualizarse el Reglamento Orgánico Funcional de Policía Científica. Mendoza (ROF) en el año 2011, el Departamento Investigación del Escenario del Crimen (en adelante DIEC), era el área que actualmente se conoce como Delegación Policía Científica Sede Central.

En la nueva organización de las áreas, se dispone que todas las delegaciones de PCM que cumplen con la función de criminalística de campo, se estructuren bajo la figura del DIEC.

Art. 12. Serán sus atribuciones y obligaciones funcionales las siguientes:

a) Organizar, coordinar y controlar las funciones que correspondan a las DIVISIONES dependientes, asignando, delimitando y responsabilizando, con sentido racional y realista funciones criminalísticas al personal dependiente.

b) Elevar propuestas al Departamento de Coordinación Técnico-Pericial, a fin de fijar y adecuar los horarios en la forma más conveniente, distribuyendo al personal en turnos guardias, servicios, comisiones, etc., conforme a las necesidades permanentes o circunstanciales de la asistencia ordinaria que presta la Sede Central de Policía Científica. Asimismo, propondrá, conforme a los requerimientos del servicio, los destinos y traslados internos del personal.

c) Entender directamente, por su calidad de Jefe de Departamento, en toda la problemática concerniente a la adecuada administración del potencial humano de la Dependencia a su cargo, conociendo y proponiendo al Jefe de Coordinación, todas las novedades que surjan en el personal, tales como permisos, licencias ordinarias y extraordinarias y faltas al régimen disciplinario o que por su gravedad no pueda resolver.

d) Asesorar en asuntos de su competencia a las distintas dependencias que lo requieran.

e) Proyectar y actualizar los formularios o fórmulas informatizadas utilizados por las Divisiones a su cargo.

f) Suscribir la correspondencia y documentación administrativa que legalmente le corresponda.

g) Ejecutar toda otra tarea afín con sus funciones. (R.O.F-PCM, 2011)

El ROF contempla la subdivisión del DIEC en diferentes áreas. Actualmente, ninguna de las Delegaciones de Policía Científica cuenta con el soporte edilicio y recurso humano necesario para hacer efectiva la funcionalidad del DIEC en Divisiones.

Las divisiones dentro del DIEC de acuerdo al ROF, son las siguientes:

- División Reconstrucción Criminal
- División Planimetría Pericial
- División Siniestros Viales
- División Investigaciones Post-Explosión o Incendios

Los servicios encuadrados dentro de Div. Inv. Post-explosión o incendios, no son realizados actualmente por Policía Científica. Los casos de investigación de incendios son atendidos por el cuerpo de Bomberos de la Policía de Mendoza, mientras que las investigaciones que tienen que ver con explosiones son trabajadas por la División Explosivos de la Provincia.

En cualquiera de los dos casos citados anteriormente, PCM, puede intervenir para la realización de trabajos específicos de nuestra función tales como, muertes, producidas en ocasión de estos hechos o levantamiento de rastros, por ejemplo.

Antes de ampliar sobre la evaluación de desempeño, se considera pertinente definir que es capacitación.

3.5. Capacitación

La capacitación no es un hecho aislado de todo el proceso que lleva a cabo una empresa o institución, sino que forma parte de un todo coordinado que se planifica, se ejecuta y se evalúa. Tiene como fin primordial motivar al recurso humano para que se sienta en un ambiente de trabajo agradable en el que pueda desarrollar su capacidad creativa y productiva.

Louart (1994), considera que en toda organización el personal debe ser capacitado de acuerdo con sus necesidades, y que para tal fin se debe tener claro cuáles son los objetivos organizacionales; porque estos permiten responder a los contenidos que han de tener los programas de capacitación.

En relación con la capacitación, Mondy, R y Noe (2005) señalan que es, “una función importante de la administración de recursos humanos, que consiste no solo en capacitación y desarrollo, sino también en actividades de planeación y desarrollo de carreras individuales y evaluación del desempeño”. (Bermúdez Carrillo, 2015, p. 202), y agrega que tanto la capacitación como el desarrollo constituyen el corazón de un esfuerzo continuo, que tiene como objetivo mejorar las capacidades de los empleados y el desempeño organizacional.

Aclarado el significado de capacitación, a continuación, se explica que es la evaluación de desempeño.

3.6. ¿Qué es la evaluación de desempeño?

La evaluación del desempeño o evaluación del rendimiento es un sistema formal para estimar el cumplimiento de las obligaciones laborales de un empleado. Es un proceso que sirve para juzgar o estimar el valor, la excelencia y las competencias de una persona, pero, sobre todo, la aportación que hace al negocio de la organización; es decir, la medida en que los colaboradores contribuyeron para alcanzar los objetivos propuestos. Su importancia es documentar cuán productivo es un empleado y en qué áreas podría mejorar. Una de las responsabilidades principales de los gerentes es valorar el desempeño de sus empleados.

Desde una perspectiva estratégica, Louart (1994) considera que: “la evaluación del rendimiento es un elemento clave a la hora de implantar o mantener con éxito la

estrategia empresarial ya que determina la orientación de los comportamientos y resultados buscados”. (p. 28)

Partiendo de esta premisa, la evaluación del desempeño es un proceso de valoración del mismo. Intuitiva o racionalmente, todas las organizaciones lo realizan, sin embargo, a la hora de determinar cómo debe ponerse en práctica de forma sistemática, las diferencias son muy significativas.

Habitualmente, la evaluación del desempeño ha constituido un instrumento útil para la toma de decisiones sobre el personal tales como aumentos salariales, despidos y definición de criterios para validar necesidades de entrenamiento.

Por lo tanto, es de suma importancia que la evaluación sea lo más racional, objetiva y transparentemente posible, ya que puede tener efectos destructivos en los que no son bien evaluados como sentimientos de inferioridad, impotencia y desolación. Además, es necesario que se deje de lado el individualismo y fomentar así el trabajo en equipo, para no debilitar el desempeño de toda la Institución, pues se cree que la individualidad provoca rivalidad entre los pares.

3.6.1 El desempeño policial

El desempeño policial es un aspecto fundamental en la ejecución de políticas de seguridad. Sin embargo, en la región las fuentes de datos y herramientas de análisis son escasas. Emplear y explotar encuestas de opinión y aplicar un instrumento ad hoc, “índice de percepción del desempeño policial”, como ocurre en Chile, es útil para mejorar la relación de la policía con las personas. Se propone abordar el estudio de la eficacia policial no solo desde una perspectiva econométrica, sino también psicosocial y sociopolítica. Se presentan los resultados de la aplicación de este instrumento y se introducen reflexiones para su comprensión dentro de dinámicas de mejoramiento de la labor policial y políticas públicas de seguridad.

La imagen de la Policía está relacionada directamente con el tema del desempeño, lo cual se asocia con la brecha que se produce entre el aumento de la delincuencia y la capacidad policial para enfrentarla.

Entre más grande es esta brecha, en términos de resultados (lo cual se resume en el número de detenidos), mayor es la aprehensión y reserva ciudadana hacia la Policía y su capacidad institucional.

Es importante hacer alguna referencia a este último término, capacidad institucional, para destacar que la percepción va más allá de las personas (policías, Directores, Secretarios y Subsecretarios de Seguridad), e incluye a la institucionalidad

en la que se insertan y, si se quiere ir al extremo, a la función de seguridad que el Estado está obligado a desempeñar en beneficio de la ciudadanía.

Al ciudadano común le interesan los resultados concretos para definir su percepción del desempeño policial. No le interesa saber si el incremento delincencial está asociado al ritmo de urbanización, a la pérdida de valores, al cierre de oportunidades o al crecimiento acelerado del desempleo. Al ciudadano le interesa saber que puede estar en su casa o caminar tranquilamente por las calles de la colonia, de la ciudad o de la aldea, y que no corre el riesgo de ser robado, asaltado, violado, herido o muerto; en última instancia, si esto ocurre, lo menos que espera es que la Policía capture a los delincuentes y que se le aplique todo el peso de la Ley.

Tampoco le interesa al ciudadano común saber si su seguridad depende del policía de prevención o del policía de investigación y tampoco se preocupa por averiguar los lazos que unen al policía con el fiscal o el juez para garantizar su seguridad. Lo que le interesa es saber que el policía lo va a cuidar y que con su trabajo le va a garantizar su seguridad. Todavía podemos ser más radicales y plantear que poco o nada le interesa al ciudadano si el policía está bien pagado o bien comido o si su vida y su integridad están garantizadas por un seguro adecuado, quizás porque asume que ése es un problema del Estado y que no es su problema.

Lo anterior nos remite a dos problemas muy concretos; uno de ellos es que, al margen de lo que piense la ciudadanía, los conductores del Estado (Presidentes de los poderes del Estado, Diputados, Secretario de Seguridad y Fiscal General de la República) son los responsables de adoptar las medidas racionales que garanticen la seguridad de las personas, sin inclinarse hacia la demanda de acciones radicales que enfatizarían la represión, despreciarían la prevención y amenazarían peligrosamente las garantías individuales y los convenios internacionales. Lo anterior se expresa muy bien en la demanda de instituir la pena de muerte, ejercer violencia en la captura, realizar allanamientos ilegales, encarcelar a menores infractores con adultos delincuentes, etc. Las víctimas y sus familiares quisieran aplicar el mayor grado de violencia en contra de los victimarios, pero el Estado de Derecho establece procedimientos para procesar e, inclusive, sancionar a un sospechoso de haber delinquido. Una autoridad no puede permitirse el lujo de ser irresponsable y no pensar en las consecuencias sociales y jurídicas que pueden desencadenarse de la adopción de medidas fuertemente represivas. Su papel es el de adoptar medidas que medien entre la prevención y la represión, entre la víctima y el victimario, y entre el interés particular y el interés general, lo cual conduce a superar la inseguridad jurídica y asegurar la vigencia del Estado de Derecho.

El otro problema concreto que se deriva de lo expresado, es el desentendimiento ciudadano de lo público y, en este caso de la seguridad como un bien público. Asumir que lo público es un asunto de los funcionarios y empleados del Estado, dentro de los cuales se encuentran los policías, es algo muy común dentro de nuestra cultura, lo que fácilmente nos conduce a ser implacables al momento de juzgar el desempeño y los resultados del mismo.

El ciudadano tiende a creer que la Policía no combate eficientemente a la delincuencia, por carecer quizás del recurso humano y del apoyo logístico correspondiente para estar oportunamente en tiempo y en espacio en la escena del delito y brindar así un eficiente servicio a la ciudadanía. Además, de manera intuitiva tiende a pensar que debe modernizarse todo el sistema policial y fortalecerse una de las ramas más importantes como es la investigación criminal.

Un punto importante a destacar es el hecho de que el ciudadano se cree protegido si “siente” que la Policía lo cuida y esto va asociado a la presencia policial en puntos estratégicos de la ciudad o del pueblo, lo que supone una estrategia de mantenimiento policial en las calles que no corresponde a la escasez de recursos en la Policía y tampoco a las prioridades que pudiera establecer el Ministerio de Seguridad y, específicamente, el gobierno. Lo anterior supone, por parte de los conductores de la política de seguridad, una gran habilidad para combinar el control de la delincuencia de menor impacto económico pero de mayor sensibilidad poblacional, con el control de la delincuencia de mayor impacto pero de menor sensibilidad poblacional, situación que implica consideraciones relacionadas con la voluntad política del gobierno, la imagen de la Policía ante la ciudadanía, la tranquilidad de las personas con poder económico y político, la imagen del país ante los extranjeros y las posibilidades de inversión y turismo.

La situación se vuelve más compleja si consideramos la variedad de la delincuencia en las diversas regiones del país; así, mientras en una de ellas el principal delito puede ser el robo y el asalto, en otras puede ser el secuestro, el abigeato o el homicidio. Lo anterior implica que una política de seguridad debe contar con estrategias específicas para las diferentes regiones y para los diferentes estratos delincuenciales y, en función de ello, redistribuir los recursos e introducir modificaciones importantes en el perfil de policía que se requiere para cada uno de ellos, lo que, a su vez, supone cambios sustanciales en la educación y capacitación policiales.

El desempeño policial se considera un factor clave y, al mismo tiempo, las principales características que debe poseer son la calidad y la eficacia. El desempeño policial involucra calidad y profesionalismo en el trato y servicio a las personas.

Vinculado con la vigilancia y el control social externo, tarde o temprano, la policía y sus miembros deben observar las normas de la sociedad y rendir cuenta por ello. En otras palabras, en tanto individuos y organización, la policía debe exponerse al juicio sobre su desempeño y profesionalismo, reconociendo su capital social y legitimidad.

La Policía de Mendoza es una fuerza de seguridad sub nacional ya que es la Fuerza Policial de la Provincia de Mendoza, y está a cargo de la seguridad de los habitantes de la provincia de Mendoza como así también de la defensa de dicho territorio. La Policía de Mendoza es una Institución armada y semi militarizada y constituye una de las 23 policías provinciales de la Argentina.

Se reconoce como fecha de creación el 20 de octubre de 1810, día de la emisión del primer bando con disposiciones sobre contravenciones policiales de parte del coronel Don José Moldes, primer teniente gobernador de Mendoza designado por la Junta de Buenos Aires, quien asumió el 16 de agosto de ese año.

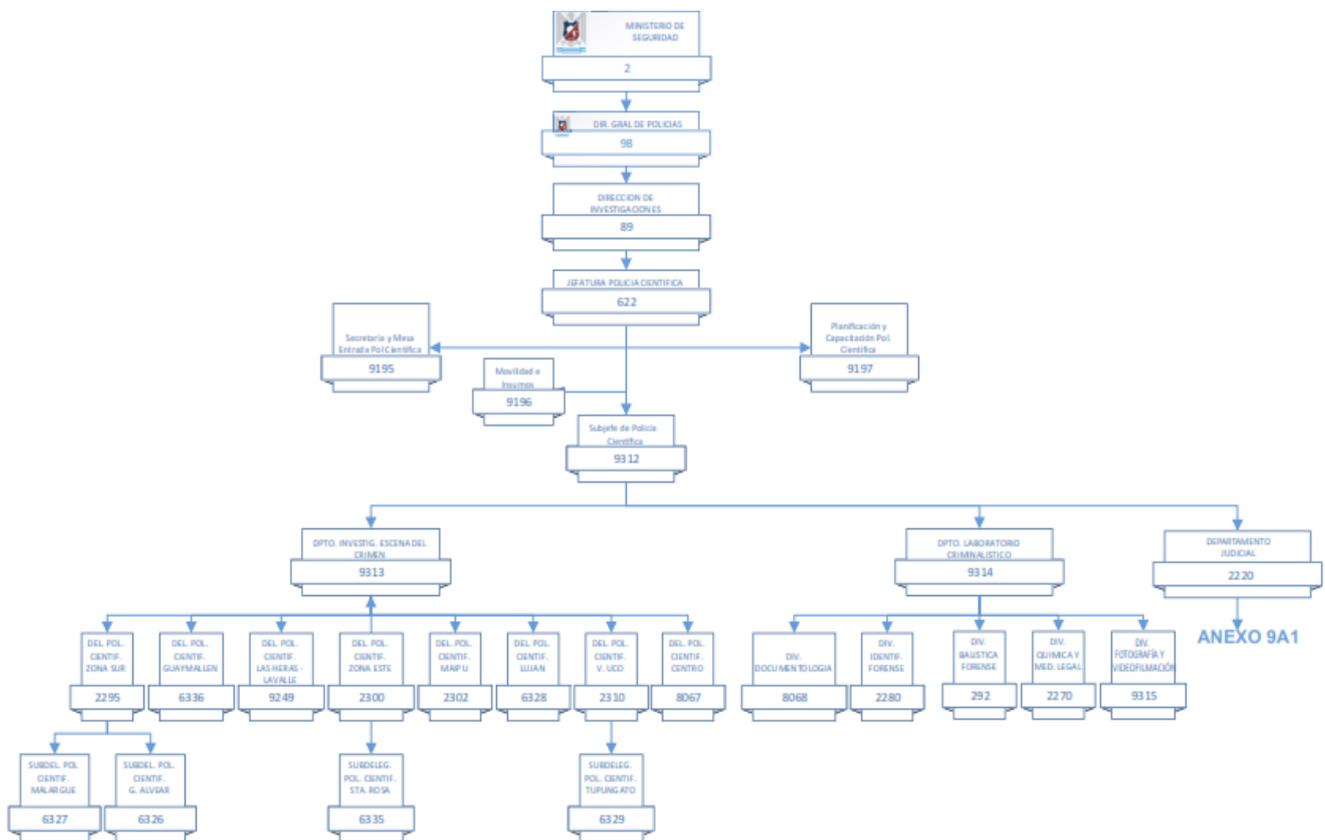
3.6.2 El desempeño policial y de policía científica

Es importante destacar que todo estudio sobre percepción ciudadana de la institución policial y de su desempeño, constituye un instrumento valioso para la toma de decisiones en materia de política de seguridad hacia lo interno y lo externo de la institución, ya sea para modificar prácticas que no son las más adecuadas, mejorar aspectos de la formación y capacitación policial, o fortalecer la comunicación entre la Policía y la comunidad. Y es por ello que es dable destacar que en muchas ocasiones Policía Científica no es visto por la sociedad con los mismos ojos que el policía que realiza prevención, ya que como se ha explicado anteriormente estos efectivos arriban al lugar una vez cometido el hecho delictivo y el trato que se recibe no es tan amenazante, ya que la tarea que se realiza en el lugar va ayudar a esclarecer el hecho y dar con el/los autor/es del mismo. Estas labores que se realizan son herramientas del sistema que, en colaboración mutua con otras dependencias policiales, permiten no solo la investigación de un hecho delictivo ya perpetrado sino además genera tácticas de planeamiento en cuanto a los sistemas de seguridad preventivos dados en las zonas conforme a los delitos que se hayan cometido en la jurisdicción.

Con el pasar de los años y el aumento de la inseguridad, los desplazamientos hacia Científica fueron aumentando, y no solo por la calidad de trabajo que realizan sino por la complejidad que van teniendo en los diferentes hechos y esta dependencia policial es la única que está certificada para realizar las investigaciones dentro del lugar, ya que colectan indicios, realizan hipótesis de lo ocurrido y finalmente confeccionan un informe técnico de lo realizado para responder las preguntas de: ¿quién lo realizo? ¿Cómo?

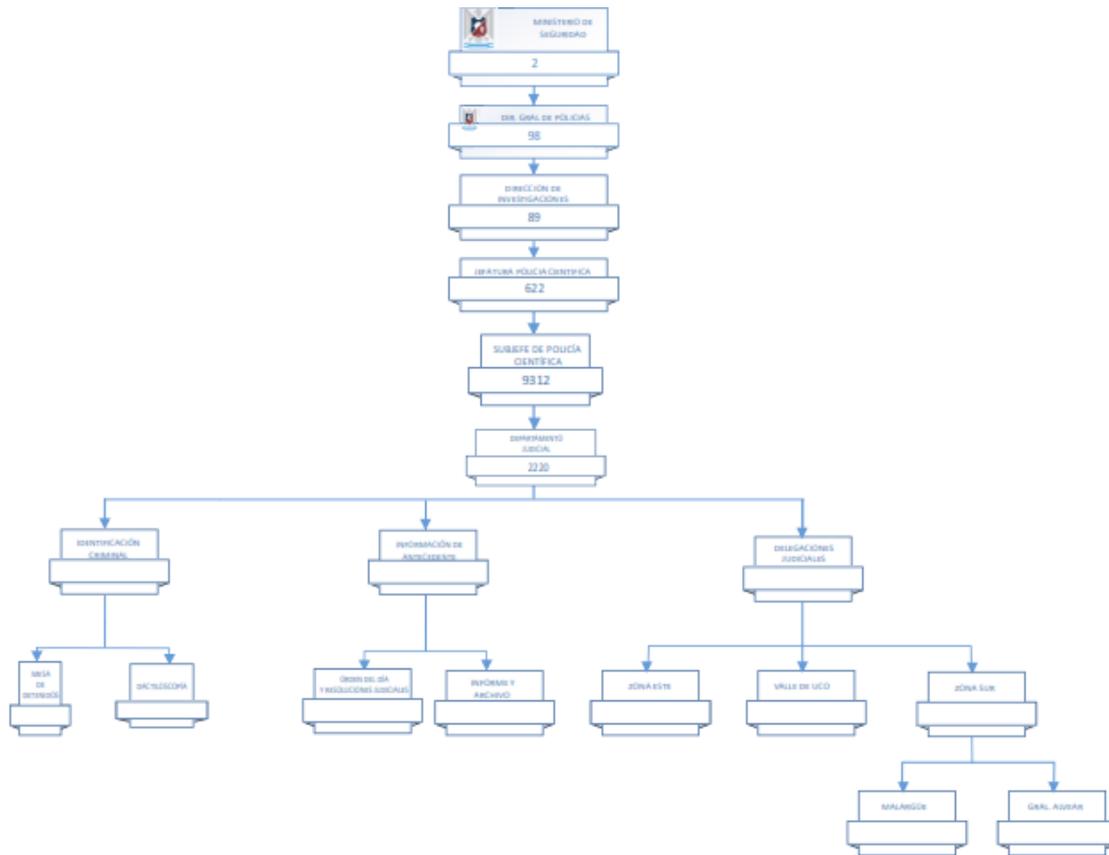
¿Por qué? ¿Cuándo? ¿Con qué?, y de esa manera responder a la autoridad del Ministerio Público y a la sociedad. Siendo así que la jefatura de Policía Científica al observar el aumento de requerimientos en diferentes departamentos de la provincia y la demora que estos empezaron a tener, planificaron estratégicamente métodos para resolver esta dificultad, y el resultado de esta planificación fue la elaboración de Delegaciones de Policía Científica en toda provincia y esto llevó a una mejora en la calidad y eficacia de los servicios y a una mayor conformidad no solo con las autoridades policiales y judiciales, sino también de la sociedad. Es por ello que a continuación se muestra el organigrama de Policía Científica, cuya nueva disposición mejoró notablemente el desempeño.

Organigrama N° 1. Policía Científica (2020)



Fuente: Departamento de Automatización y Control de Procesos. Ministerio de Seguridad. Aportado por la Licenciada Silvana Guirula de Policía Científica.

Organigrama N° 2 Policía Científica (2020)



Fuente: Departamento de Automatización y Control de Procesos. Ministerio de Seguridad Aportado por la Licenciada Silvana Guirula de Policía Científica.

3.7. Definición de medios de prueba

Es el dato objetivo o evidencia que se incorpora legalmente al proceso judicial, capaz de producir conocimiento cierto o probable acerca de los extremos de imputación delictiva. La Real Academia Española lo define como la “justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley”.

3.7.1 Prueba pericial

Es la que se obtiene, generalmente, a partir de indicios que son estudiados por disciplinas de las ciencias forenses cuyas bases del conocimiento son humanísticas o naturales (medicina, sociología, psicología, criminología, grafología, caligrafía, filosofía, antropología, biología, etc.).

3.7.2 ¿Qué es un indicio?

Se considera INDICIO a todo objeto, elemento o instrumento, huella, marca, rastro, señal, vestigio o cosa que se usa y/o se produce en la comisión de un hecho delictivo, susceptible de llevar por vía de inferencia al conocimiento de otro hecho desconocido.

3.7.3 Evidencia física

Es todo indicio que, analizado PERICIALMENTE, se relaciona con el hecho que se investiga. La evidencia es, por lo tanto, la certidumbre patente, clara y perceptible. Nadie puede, racionalmente, dudar de ella ya que solo puede obtenerse después de la observación y medición de los acontecimientos.

Todas las evidencias obtenidas por trabajos periciales —ya sea realizado a través del uso de la sabiduría, práctica y destreza en un determinado arte u oficio (gemología, cuadros, numismática, etc.); o por el uso de las denominadas ciencias duras (química, genética, físicas, etc.); o humanísticas (medicina, psicología, criminología, etc.)— son falibles. Por ese motivo, las evidencias conseguidas a través de trabajos periciales deberán cumplir con ciertos requisitos para ser usadas como prueba en un juicio.

Seguidamente, se ahondará sobre la crisis sanitaria que afecta al mundo, para luego explicar porque protocolo se guía la Policía Científica para realizar sus tareas específicas.

3.8 ¿Que es una pandemia?

Un brote es la aparición de casos de enfermedades que exceden lo que normalmente se espera, según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Una epidemia es más que un número normal de casos de enfermedad, el comportamiento específico relacionado con la salud u otros eventos relacionados con la salud en una comunidad o región. Sin embargo, una pandemia se define como la «propagación mundial» de una nueva enfermedad.

3.8.1 ¿Que es el coronavirus?

El coronavirus es un grupo de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como neumonía, síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y síndrome respiratorio agudo grave (SARS). Cabe destacar que la cepa de coronavirus (2019-nCoV) que ha causado el brote en China es nueva y no se conocía previamente.

3.8.2 ¿Qué es el Covid 19?

COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Ambos eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

3.8.3 ¿Cómo se originó el coronavirus?

El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recibió reportes de presencia de neumonía, de origen desconocido, en la ciudad de Wuhan, en China. Rápidamente, a principios de enero, las autoridades de este país identificaron la causa como una nueva cepa de coronavirus. La enfermedad ha ido expandiéndose hacia otros continentes como Asia, Europa y América.

En cuanto a su comienzo, todavía no se ha confirmado el posible origen animal de la COVID-19.

Seguidamente, se amplía sobre los protocolos elaborados por el Ministerio de Seguridad para proteger en su tarea diaria al personal policial.

3.8.4 Protocolos dispuestos por el Ministerio de Seguridad de Mendoza

El comité de crisis que depende del Ministerio de Seguridad, actuó de forma eficiente ante esta situación sanitaria.

Se produjeron tres protocolos para hacer frente a la pandemia:

- Recomendaciones de bioseguridad para el personal policial, coronavirus (covid 19): en este protocolo se comunica al personal policial como debe conducirse en los lugares de trabajo, cuando realiza sus tareas diarias fuera de la dependencia y finalmente da las recomendaciones que debe seguir cuando llega a su casa, para evitar contagiar a su familia.
- Protocolo División Sanidad policial: fundamentalmente se refiere a los trámites administrativos que se deben observar en caso que algún efectivo haya contraído el coronavirus.
- Memorandum N°111/2020, Comisaría Covid-19: hace referencia a como se organizan las dependencias policiales en caso de tener un aprehendido con síntomas de coronavirus, para que no se extienda el contagio.

En el capítulo siguiente se desarrollará el trabajo de campo.

Capítulo IV

Trabajo de campo

4. La escena del crimen: la importancia del desempeño de Policía Científica Mendoza

4.1. Entrada en contexto

Antes de comenzar con la observación del problema contextualizado y desarrollado teóricamente en capítulos precedentes, es necesario que recordar nuestros objetivos:

Analizar el desempeño de la Policía Científica de Mendoza en las escenas del crimen.

Mostrar la importancia que tienen este tipo de tareas en el esclarecimiento de los delitos.

En la actualidad, la problemática de la inseguridad ocupa un lugar preponderante en la comunidad, que exige soluciones rápidas, eficaces e inmediatas, vinculadas con la insatisfacción de la sociedad respecto a la respuesta que brinda la policía ante la comisión de un delito, muy especialmente en lo que se relaciona con la impunidad de que gozan muchos autores de conductas delictivas.

En tal sentido, tanto la investigación del hecho criminal como la identificación de los presuntos autores resultan de vital importancia. Esta etapa del proceso penal no es tarea fácil; muy por el contrario, requiere un abordaje de alta complejidad que precisa intervenciones técnico-científicas apropiadas. Tanto en el campo de la verificación del hecho delictivo en toda su extensión como la individualización del presunto autor. Estos conocimientos técnicos y científicos son aportados por la Policía Científica de Mendoza.

En este contexto, el desempeño de la Policía Científica de Mendoza es fundamental, por lo cual se continuará visibilizando la problemática a través de información de fuentes primarias que nos van a aportar datos para contrastar nuestra hipótesis y cumplir con nuestros objetivos

4.2. Fuentes primarias

Para sacar información del desempeño que tiene el personal de policía científica en relación a la escena del crimen, tomamos como unidades de análisis al personal policial que se desempeña en la División homicidio a quienes se les consulta sobre su desempeño en relación a la tarea específica de preservación del lugar del hecho. El método que utilizamos a este efecto fue una encuesta.

Además, para analizar esta temática acudimos a actores, a los cuales les realizamos entrevistas.

4.2.1. Técnicas de conversación: encuestas al personal que se desempeña en la División homicidios

En este punto de la investigación, como mencionamos precedentemente, escogimos de manera aleatoria una población de 15 policías pertenecientes a la División homicidios, de un total de 25 efectivos que trabajan en ese lugar.

La encuesta realizada se corresponde a una muestra del 60%, por considerarse este un número representativo de la opinión del total del potencial.

Para recolectar los datos utilizamos un cuestionario, el que es de carácter confidencial y tiene como base los siguientes aspectos:

- Conocimiento de las medidas básicas de preservación del escenario del crimen.
- Conocimiento sobre la importancia de las medidas que se adoptan para preservar el lugar del hecho.
- Aspecto que tiene el escenario de un hecho delictivo a su arribo al lugar.
- Cumplimiento de las medidas en relación a la preservación del lugar del hecho.
- Aplicación de los principios básicos de preservación del lugar del hecho.
- Respeto hacia las medidas adoptadas para preservar el lugar del hecho.
- Comunicación entre los distintos actuantes de la investigación.
- Provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho.
- Provisión de elementos personales que eviten la contaminación del lugar del hecho.
- Aportes

El modelo de encuesta se muestra en el Anexo III, de página 126 a página 130.

4.2.1.1. Género de los encuestados y las encuestadas

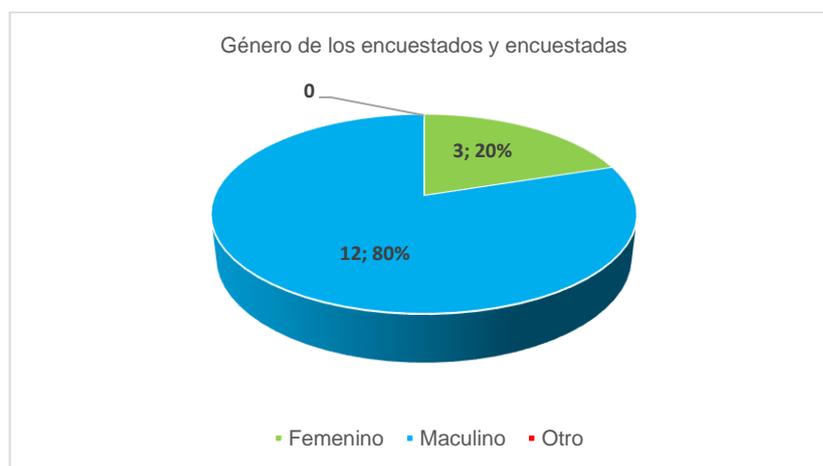
Del total del personal policial encuestado, tres son mujeres que se corresponde al 20% y doce son hombres que equivalen al 80%.

En la siguiente tabla y gráfico se muestran los resultados.

Tabla 1. Género de los encuestados y encuestadas

Género de los Encuestados y las encuestadas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Femenino	3	20	20
Masculino	12	80	100
Otro	0	0	100
Total	15	100	

Gráfico 1. Género de los encuestados y encuestadas



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.2. Jerarquía de los encuestados y las encuestadas

Para conocer la jerarquía de los encuestados y las encuestadas se brinda la siguiente escala:

Auxiliar ____ Oficial ____ Suboficial ____

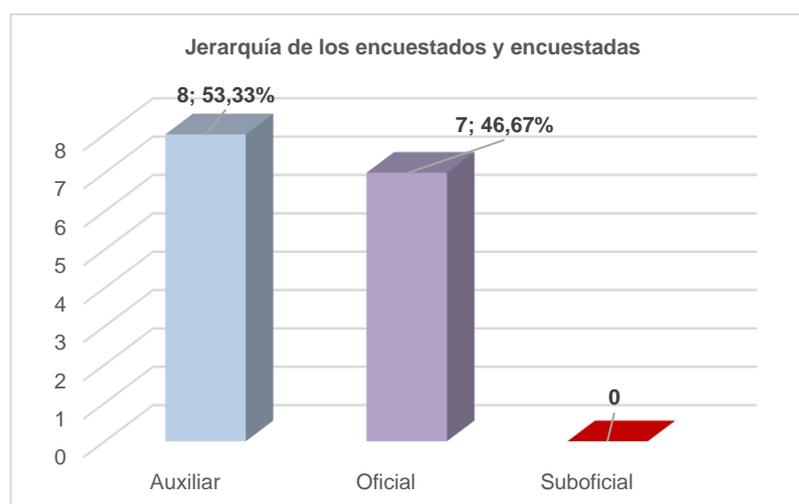
Del total de encuestados, la mayoría, ocho son auxiliares que se corresponde con el 53,33%, siete de los efectivos son oficiales que equivale al 46,67% y finalmente entre los encuestados no hay suboficiales.

En la siguiente tabla y gráfico se muestran estos resultados.

Tabla 2. Jerarquía de los encuestados y las encuestadas

Jerarquía de los Encuestados y las encuestadas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Oficial	7	46,67	46,67
Auxiliar	8	53,33	100
Suboficial	0	0	100
Total	15	100	

Gráfico 2. Jerarquía de los encuestados y las encuestadas



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.3. Antigüedad de los encuestados y las encuestadas

Para conocer la antigüedad de los encuestados y las encuestadas se brinda la siguiente escala:

De 0 a 5 años De 5 a 10 años De 10 a 15 años Más de 15 años

Del total de encuestados y encuestadas, seis pertenecen a una antigüedad de 5 a 10 años que se corresponde al 40%, cuatro tienen más de 15 años de antigüedad lo que representa el 26,67%, tres registran una antigüedad que va de 10 a 15 años que se

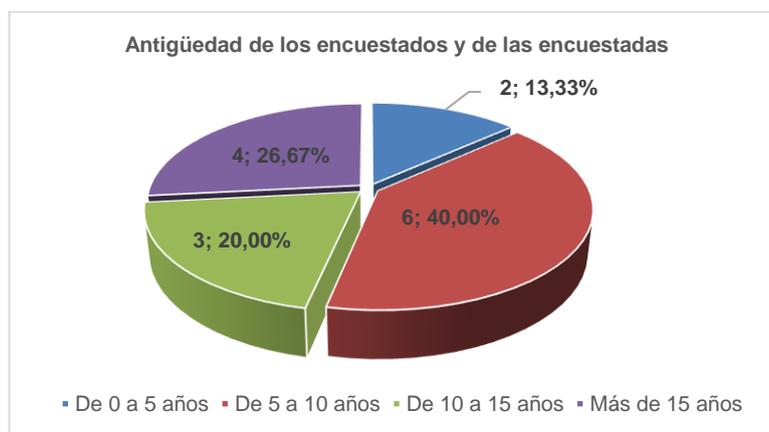
corresponde al 20% y finalmente, 2 tienen una antigüedad que va de 0 a 5 años lo que equivale al 13,33%.

Seguidamente se observan estos resultados.

Tabla 3. Antigüedad de los encuestados y las encuestadas

Antigüedad de los Encuestados y las encuestadas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De 0 a 5 años	2	13,33	13,33
De 5 a 10 años	6	40,00	53,33
De 10 a 15 años	3	20,00	73,33
Más de 15 años	4	26,67	100
Total	15	100	

Gráfico 3. Antigüedad de los encuestados y las encuestadas



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.4. Conocimiento de las medidas básicas de preservación del escenario del crimen

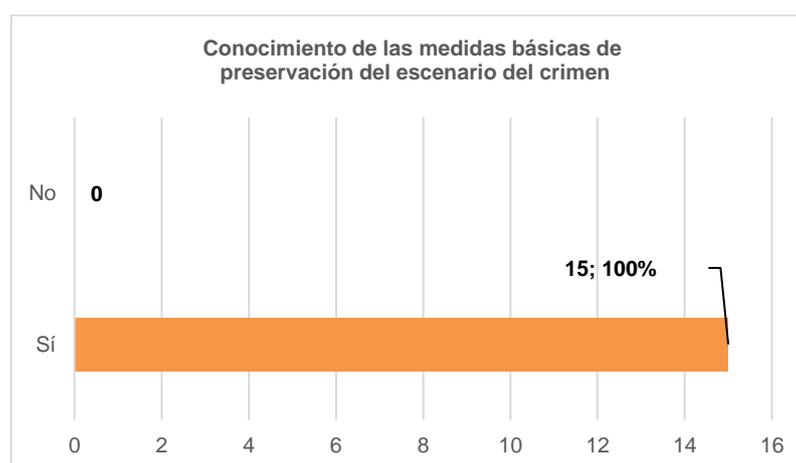
Del total de encuestados y encuestas, quince, o sea, el 100% contestaron que Sí tenían conocimiento de las medidas básicas de preservación del escenario del crimen.

En la tabla y gráfico que siguen, se muestran los resultados.

Tabla 4. Conocimiento de las medidas de preservación del escenario del crimen

Conocimiento de las medidas básicas de preservación del escenario del crimen	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Sí	15	100	100
No	0	100	100
Total	15	100	

Gráfico 4. Conocimiento de las medidas de preservación del escenario del crimen



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.5. ¿Cuáles de las medidas tomadas considera más importante?

En la variable anterior: conocimiento de las medidas básicas de preservación del escenario del crimen, el 100% de los encuestados y encuestadas respondieron que conocían las medidas básicas de preservación del escenario del crimen, o sea, 15 encuestados y encuestadas.

Ahora se les solicita que categoricen por orden de importancia, de 1 a 10, siendo 1 la medida más importante y 10 la menos importante.

A continuación, se muestran las medidas categorizadas del 1 al 10

Llegar con celeridad al LDH	1
Registrar la hora de arribo al LDH	2
Permanecer en continuo estado de alerta	3
Observar globalmente el LDHE con el Propósito de evaluar la escena,	4
Minimizar la contaminación de la escena.	5
Ante la presencia de personas heridas o fallecidas se debe:	6
Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.	7
Despejar el LDH desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.	8
Definir los límites del LDH	9
Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del LDH.	10

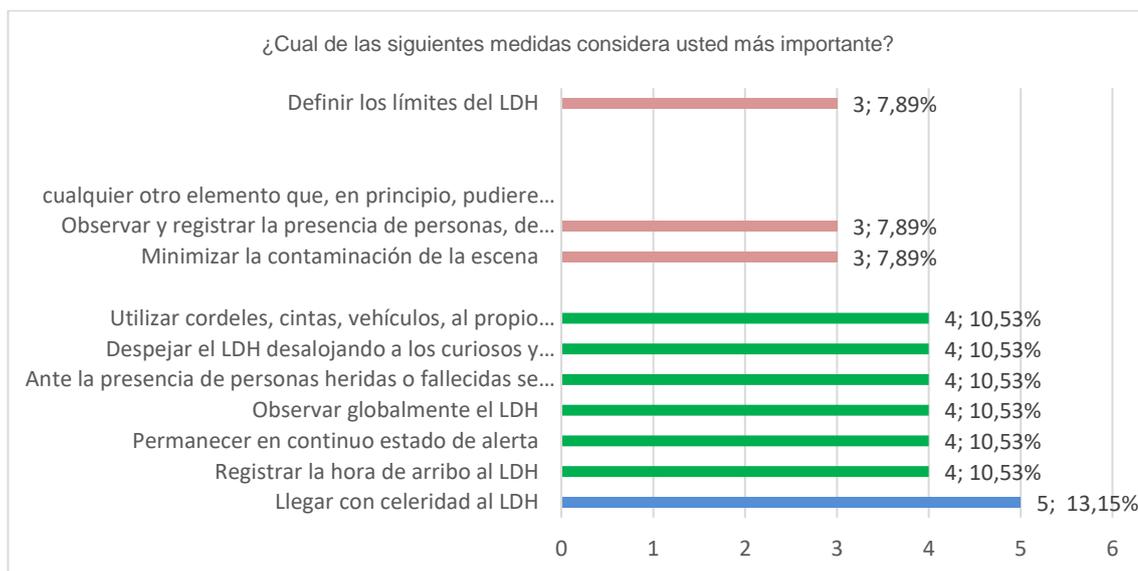
En la siguiente tabla y gráfico se muestran los resultados.

Tabla 5.

En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior, ¿cuáles de las siguientes medidas considera usted más importante?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Llegar con celeridad al LDH (1)	5	13,15	13,15
Registrar la hora de arribo al LDH (2)	4	10,53	23,68
Permanecer en continuo estado de alerta (3)	4	10,53	34,21
Observar globalmente el LDH (4)	4	10,53	44,74
Ante la presencia de personas heridas o fallecidas se debe (6)	4	10,53	55,27
Despejar el LDH desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar. (8)	4	10,53	65,80
Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del LDH. (10)	4	10,53	76,33
Minimizar la contaminación de la escena (5)	3	7,89	84,22
Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento. (7)	3	7,89	92,11
Definir los límites del LDH (9)	3	7,89	100,00
Total	38	100	

En la página anterior se muestra la enumeración de las medidas que deben aplicarse en el LDH, las que señalan el orden de importancia correcto. Si realizamos la comparación con los resultados obtenidos en la encuesta y que se muestran en la tabla 5., se observa que hubo coincidencia en el orden de importancia de las primeras cuatro acciones y las restantes 6 no siguen el orden de importancia correcto.

Gráfico 5. ¿Cuál de las medidas tomadas considera más importante?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.6. Estado del escenario del hecho delictivo a su arribo

Se les consulta a los encuestados y encuestadas cuál es el estado del escenario del hecho delictivo a su arribo ofreciéndoles diferentes opciones, pudiendo elegir más de una. A continuación, se detallan las opciones:

Cercado ____ No se encuentra cercado ____ Curiosos caminando ____

Curiosos tomando fotos ____ Periodistas entrevistando a presuntas víctimas ____ Otro ____

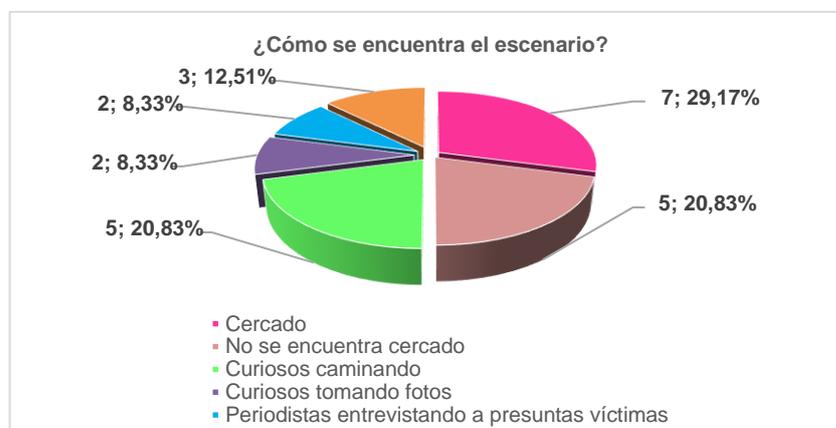
La opción “cercado” obtuvo 7 frecuencias que se corresponde con el 29,17%, en tanto que las opciones “no se encuentra cercado” y “curiosos caminando” obtuvieron 5 frecuencias que se corresponde al 20,83%, las opciones “periodistas entrevistando a presuntas víctimas” y “curiosos tomando fotos” obtuvieron dos frecuencias que se corresponden al 8,33% y finalmente la opción “otro” obtuvo 3 frecuencias que se corresponde con el 12,51%. En la opción “otro” los encuestados y las encuestadas mencionaron “familiares víctimas”, “eso depende del hecho, lugar y horario, no es algo que se pueda explicar con certeza” y “muchos policías sin hacer algo en el lugar”.

En la tabla y gráfico que siguen, se muestran los resultados.

Tabla 6. Estado del escenario del hecho delictivo a su arribo

Estado del escenario del hecho delictivo a su arribo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Cercado	7	29,17	29,17
No se encuentra cercado	5	20,83	50,00
Curiosos caminando	5	20,83	70,83
Curiosos tomando fotos	2	8,33	79,16
Periodistas entrevistando a presuntas víctimas	2	8,33	87,49
Otro	3	12,51	100
Total	24	100	

Gráfico 6. Estado del escenario del hecho delictivo a su arribo



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.7. ¿Cree que la preservación del lugar del hecho (LDH) se cumple correctamente?

Se les brinda a los encuestados y encuestadas varias opciones para contestar como se encuentra el escenario del hecho delictivo a su arribo, pudiendo elegir más de una opción. Seguidamente se detallan las opciones:

Siempre ____ casi siempre ____ a veces ____ nunca ____ NS/NC ____

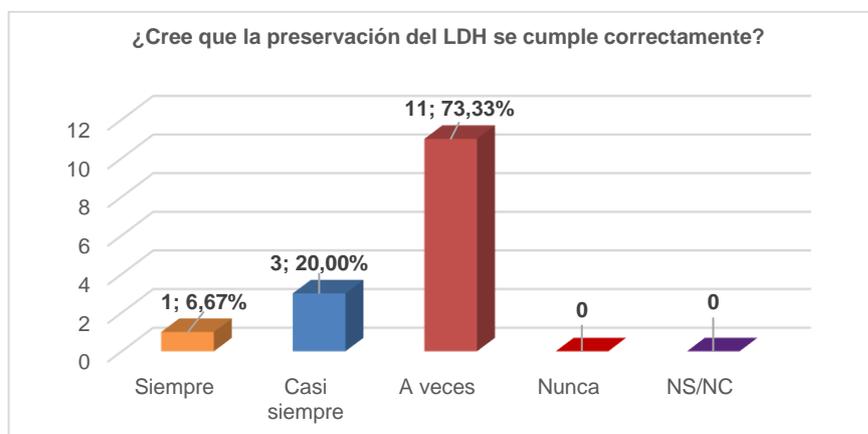
La opción “a veces” obtuvo 11 frecuencias que se corresponde con el 73,33%, seguida de “casi siempre” con 3 frecuencias que equivale al 20%, la opción “siempre” obtuvo una frecuencia que se corresponde con el 6,67%, y finalmente las opciones “nunca” y “NS/NC” no fueron elegidas por ningún encuestado o encuestada.

A continuación, se muestran estos resultados.

Tabla 7. ¿Cree que la preservación del LDH se cumple correctamente?

¿Cree que la preservación del LDH se cumple correctamente?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Siempre	1	6,67	6,67
Casi siempre	3	20,00	26,67
A veces	11	73,33	100
Nunca	0	0	100
NS/NC	0	0	100
Total	15	100	

Gráfico 7. ¿Cree que la preservación del LDH se cumple correctamente?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.8. ¿Alguna vez debió aplicar los principios básicos de preservación del lugar del hecho (LDH), referido a si fue el primer funcionario público en arribar al mismo

En este caso se les consulta a los encuestados y encuestadas sobre si alguna vez han aplicado los principios básicos de la preservación del lugar del hecho.

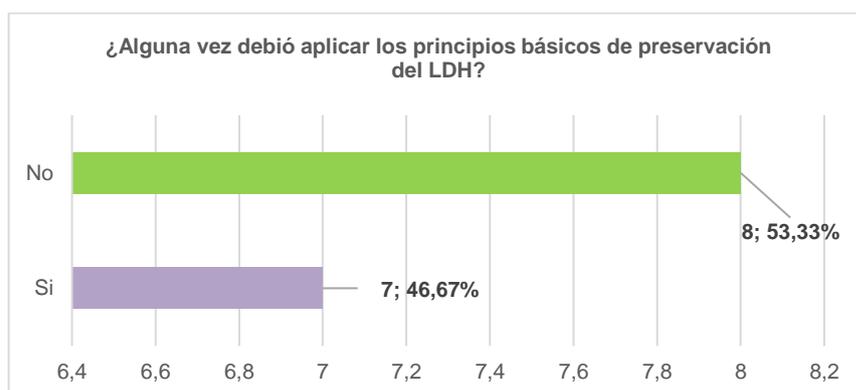
Siete encuestados y encuestadas respondieron que Sí lo que se corresponde al 46,67% y 8 policías contestaron que No que equivale al 53,33%.

Estos resultados se muestran en la siguiente tabla y gráfico.

Tabla 8. ¿Alguna vez debió aplicar los principios básicos de preservación del LDH?

¿Alguna vez debió aplicar los principios básicos de preservación del LDH? Referido a si fue el primer funcionario público en arribar al mismo.	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Sí	7	46,67	46,67
No	8	53,33	100
Total	15	100	

Gráfico 8. ¿Alguna vez debió aplicar los principios básicos de preservación del LDH?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.9. En caso positivo, ¿qué medidas tomó?

Se les consulta a los encuestados y las encuestadas que respondieron afirmativamente a la pregunta anterior, que medidas tomó en relación a los principios básicos de preservación del lugar del hecho (LDH), en caso de haber sido el primer funcionario público que arribó.

Se les ofrecieron las siguientes opciones, pudiendo elegir más de una.

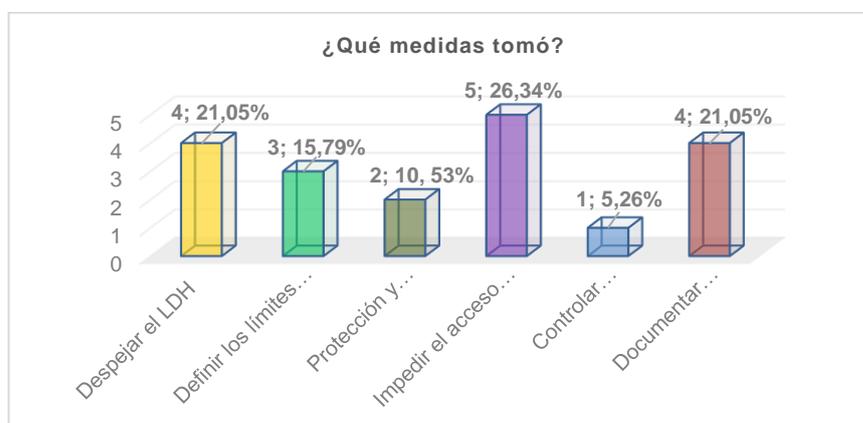
Despejar el LDH Definir los límites del LDH Protección y aislamiento del LDH
 Impedir el acceso al LDH Controlar estrictamente que no se incorporen elementos extraños
 Documentar cualquier declaración o comentario

Cabe aclarar que los encuestados y encuestadas que respondieron “Si”, fueron siete, y es sobre este número que se muestran los resultados en la tabla y gráfico que siguen.

Tabla 9. ¿Qué medidas tomó?

¿qué medidas tomó?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Despejar el LDH	4	21,05	21,05
Definir los límites del LDH	3	15,79	36,84
Protección y aislamiento del LDH	2	10,53	47,37
Impedir el acceso al LDH	5	26,32	73,69
Controlar estrictamente que no se incorporen elementos extraños	1	5,26	78,95
Documentar cualquier declaración o comentario	4	21,05	100
Total	19	100	

Gráfico 9. ¿Qué medidas tomó?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.10. ¿Fueron respetadas por los efectivos y personal autorizado que arribó posteriormente?

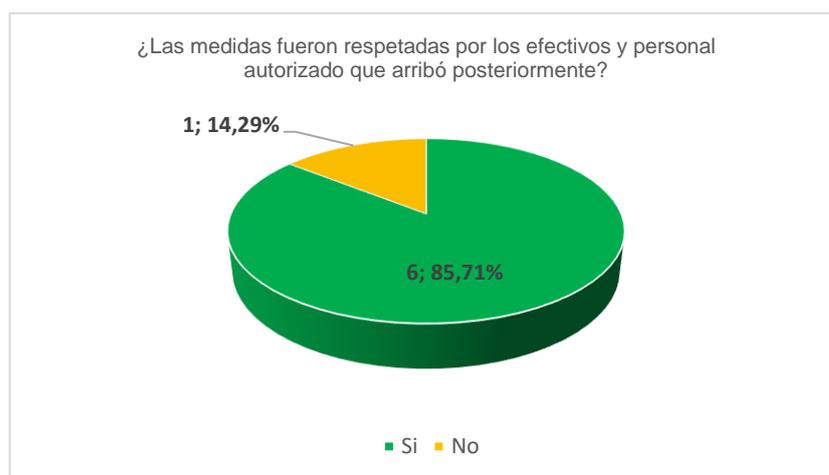
En esta parte de la encuesta se les consulta a los 7 encuestados y encuestadas que habían respondido afirmativamente a la pregunta anterior, si las medidas aplicadas habían sido respetadas por los efectivos y personal autorizado que arribó posteriormente, siendo estos los resultados, seis encuestados y encuestadas respondieron que Sí, lo que se corresponde con el 85,71%, y 1 encuestado/a respondió que No, que equivale al 14,29%.

Estos porcentajes se muestran en la siguiente tabla y gráfico.

Tabla 10. ¿fueron respetadas por los efectivos y personal autorizado que arribó posteriormente?

Y las mismas, ¿fueron respetadas por los efectivos y personal autorizado que arribó posteriormente?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Sí	6	85,71	85,71
No	1	14,29	100
Total	7	100	

Gráfico 10. Y las mismas, ¿fueron respetadas por los efectivos y personal autorizado que arribó posteriormente?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.11. ¿Cómo calificaría usted la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación?

En esta parte de la encuesta se les consulta sobre la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación, ofreciendo las siguientes opciones:

muy satisfactoria ____ satisfactoria ____ poco satisfactoria ____ regular ____ mala ____ NS/NC ____

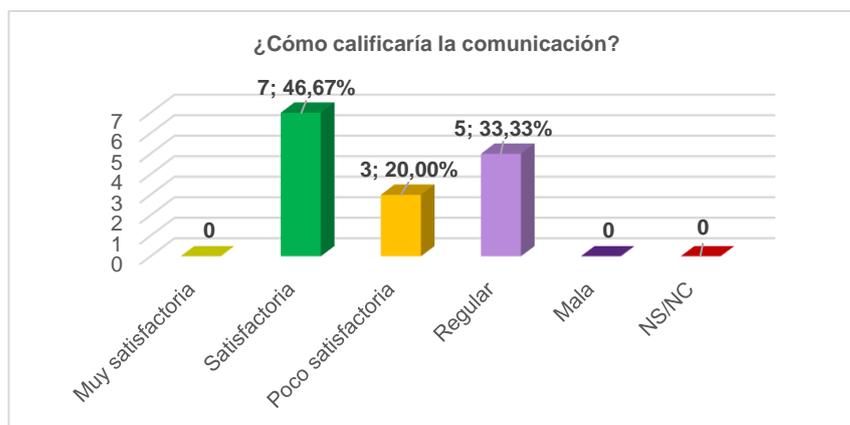
La mayor parte de los encuestados y encuestadas, siete, respondieron que la comunicación era “satisfactoria” que se corresponde al 46,67%, cinco efectivos respondieron que era “regular” lo que equivale al 33,33% y 3 policías eligieron la opción “poco satisfactoria” y finalmente las opciones “mala” y “NS/NC” no fueron elegidas por ningún encuestado/a.

Estos resultados se muestran en la siguiente tabla y gráfico.

Tabla 11. ¿Cómo calificaría usted la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación?

¿Cómo calificaría usted la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
muy satisfactoria	0	0	0
satisfactoria	7	46,67	46,67
poco satisfactoria	3	20,00	66,67
regular	5	33,33	100
mala	0	0	100
NS/NC	0	0	100
Total	15	100	

Gráfico 11. ¿Cómo calificaría usted la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.12. ¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho (EDH), por parte del Ministerio de Seguridad?

Se les consulta a los encuestados y encuestas cómo calificaría la provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho, brindando las siguientes opciones:

excelente ____ muy buena ____ buena ____ regular ____ mala ____ NS/NC ____

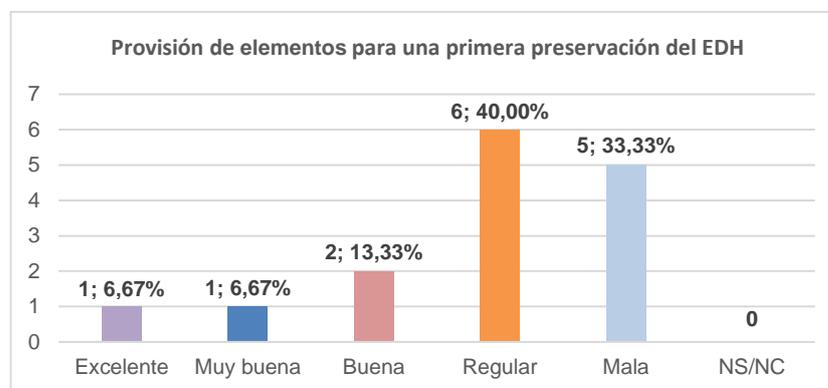
Seis encuestados/as respondieron “regular” que se corresponde con el 40%, cinco policías eligieron la opción “mala” que equivale al 33,33%, 2 efectivos eligieron la opción “buena”, que se corresponde con el 13,33% y las opciones “excelente” y “muy buena” fueron elegidas por 1 encuestado/a respectivamente.

Estos resultados se muestran en la siguiente tabla y gráfico.

Tabla 12. ¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho?

¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación del EDH?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Excelente	1	6,67	6,67
Muy buena	1	6,67	13,34
buena	2	13,33	26,67
Regular	6	40,00	66,67
Mala	5	33,33	100
NS/NC	0	0	100
Total	15	100	

Gráfico 12. ¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación de la EDH?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.13. ¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos personales que eviten la contaminación del LDH, por parte del Ministerio de Seguridad?

Se les consulta a los encuestados y a las encuestadas sobre la provisión de elementos personales que eviten la contaminación del LDH, ofreciendo las siguientes opciones:

excelente ____ muy buena ____ buena ____ regular ____ mala ____ NS/NC ____

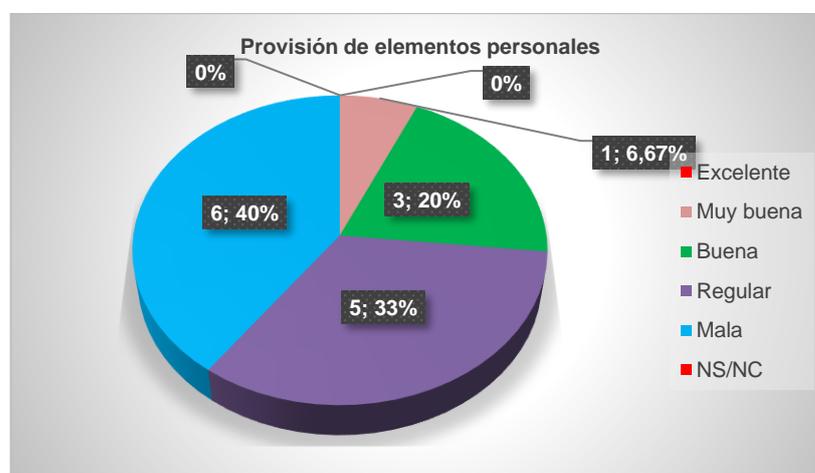
La mayoría de los encuestados y las encuestadas, seis, eligieron la opción “mala” que se corresponde con el 20%, cinco de los efectivos eligió la opción “regular” que equivale al 40%, tres encuestados/as eligieron “buena” y las opciones “excelente” y NS/NC no fueron elegidas por ningún encuestado/da.

A continuación, se muestran los resultados.

Tabla 13. ¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos personales que eviten la contaminación del LDH?

¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos personales que eviten la contaminación del LDH?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Excelente	0	0	0
Muy buena	1	6,67	6,67
buena	3	20,00	26,67
Regular	5	33,33	60,00
Mala	6	40,00	100
NS/NC	0	0	100
Total	15	100	

Gráfico 13. ¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos personales que eviten la contaminación del LDH?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.

4.2.1.14. ¿Quisiera señalar o aportar algún aspecto que a su criterio sea importante a tener en cuenta en relación a lo temas señalados?

En esta parte de la encuesta, se les ofrece a los encuestados/as la posibilidad de realizar algún aporte al tema en estudio. Teniendo en cuenta que esta variable es optativa, se señalan a continuación los aportes realizados por algunos encuestados/as.

- Curso de preservación del lugar del hecho (LDH)
- Trasladar de inmediato a sede judicial testigos presenciales del hecho, observar cámaras de seguridad y actuar con rapidez en los primeros momentos del hecho.
- Permitir al personal policial investigativo observe con cuidado al personal de científica como también en el lugar dando indicaciones de lo sucedido.
- La falta de elementos, a veces, hace imposible la preservación de la escena, como así también el personal policial “jefe” que invade los perímetros.
- Como aspecto importante se debería instruir mejor al personal de comisaría para preservar el LDH antes de la llegada de Investigaciones y Policía Científica, consideró que les falta instrucción o capacitación.
- Entre las jefaturas policiales generar una mayor comunicación, instruyendo al personal actuante para que el personal designado a cada tarea pueda desarrollar con normalidad su propia labor, ello a fin de que no se omitan detalles para la fase investigativa y darle celeridad al esclarecimiento del hecho.
- Que los lugares de hecho son mayormente contaminados por la cantidad de personal policial que llega en apoyo y civiles de Fiscalía, dando por entendido que no deben permanecer en el lugar. Se junta gran cantidad de Oficiales Jefes, dando todos directivas distintas.

4.2.1.15. Análisis de la encuesta

En la encuesta participaron 15 efectivos que se desempeñan en la División homicidios, 12 hombres y 3 mujeres, entre los que se encontraban 7 oficiales, 8 auxiliares y ningún encuestado/a con jerarquía anterior a la reforma policial (1999-2000). En relación a la antigüedad, 2 tenían una antigüedad de 0 a 5 años, 6 de 5 a 10 años, 3 de 10 a 15 años y finalmente, 4 con más de 15 años.

Todos los encuestados y las encuestadas, manifiestan que conocen las medidas básicas de la preservación del escenario del crimen, pero al solicitarle que categoricen por orden de importancia 10 de las medidas principales, se observa que las cuatro primeras medidas coinciden con el orden de importancia y el resto se encuentran

desordenadas, esto indica un conocimiento insuficiente sobre las medidas básicas de la preservación del escenario del crimen.

Siguiendo con el tema del escenario del hecho delictivo y en relación al arribo al mismo por parte de integrantes de la División de homicidios, se le presentan 5 opciones, pudiendo agregar otra, hay que tener en cuenta que al lugar del hecho ya ha llegado personal policial (1º interventor). Los resultados son: 7 frecuencias indicaron que el LDH estaba “cercado”, 5 frecuencias indican que el LDH “no se encuentra cercado” y luego indican los encuestado y las encuestadas que observaron “curiosos caminando”, “curiosos tomando fotos” “periodistas entrevistando a presuntas víctimas” y la opción “otro”, agregaron: “familiares víctimas”, “eso depende del hecho, lugar y horario, no es algo que se pueda explicar con certeza” y “muchos policías sin hacer algo en el lugar”. Esto muestra que el personal policial (1º interventor) que acude al LDH, no conoce mínimamente las medidas básicas que se aplican al llegar al escenario.

Siguiendo con el tema sobre la preservación del LDH, se les consulta a los encuestados y a las encuestadas si la preservación del LDH se cumple correctamente, la mayoría, once, contestó que “a veces”, que constituye el 73,33% de los encuestados y encuestadas que opinan que no se cumple correctamente con las medidas básicas de preservación del LDH y “siempre” y “casi siempre” fueron opciones elegidas por 4 encuestados/as, constituyendo el 26,67%, ellos opinan que se cumple correctamente la preservación del LDH. Se puede inferir que la causa de este contundente resultado está relacionada con la falta o insuficiente capacitación.

Al consultarles si alguna vez debieron aplicar los principios básicos de preservación del lugar del hecho (LDH), ocho de los 15 encuestados/as contestaron que no, lo que es razonable porque el 1º interventor generalmente es personal operativo, en tanto que 7 contestaron que sí. A estos 7 encuestados/das se les consulta sobre qué medidas tomó, con 5 frecuencias fue elegida la opción “impedir el acceso al LDH”, con 4 frecuencias fueron elegidas las opciones “despejar el LDH” y “Documentar cualquier declaración o comentario”, seguida de “definir los límites del LDH” con 3 frecuencias, en tanto que “protección y aislamiento del LDH” fue la opción que obtuvo 2 frecuencias y finalmente con 1 frecuencia se encontró la medida “Controlar estrictamente que no se incorporen elementos extraños”. Si bien todas las medidas corresponden a acciones para preservar el LDH, no es el orden en que se deben tomar, esto indica falta de conocimiento y capacitación, más teniendo en cuenta que se les está consultando a personal de la División homicidios.

Se les pregunta a los encuestados y a las encuestadas si esas medidas han sido respetadas por los efectivos y personal autorizado, 6 contestó que sí y sólo 1 que no, esto indica que el personal mencionado tiene conocimientos de las acciones que se toman en el LDH.

Cuando se les consulta sobre la comunicación que mantienen con los distintos actuantes de la investigación, 7 responden que es “satisfactoria”, pero si sumamos los porcentajes de la opción “regular” y “poco satisfactoria” estas opciones alcanzan el 53,33%, lo que indica que más de la mitad de los encuestados y las encuestadas no se encuentran conformes con la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación.

En relación a la provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho y sobre la provisión de elementos personales que eviten la contaminación del LDH por parte del Ministerio de Seguridad. En el primer caso, las opciones “excelente” y “muy buena” y “buena” alcanzaron el 26,67%, en tanto las opciones “regular” y “mala” alcanzaron el 73,33%. En el segundo caso, las opciones “muy buena” y “buena” alcanzaron el 26,67% en tanto que, las opciones “regular” y “mala” llegaron al 73,33%, o sea, los mismos valores para ambos casos. Estos resultados demuestran que el personal policial no recibe del Ministerio de Seguridad los elementos para realizar su tarea, por lo cual es pertinente recordar que la Ley N°6.722/99 indica en el CAPITULO II PERSONAL POLICIAL – DERECHOS - Art. 45 - Son derechos esenciales del personal policial, los siguientes -específicamente se hace referencia al inciso 17-, que dice lo siguiente:

“17- La provisión por parte del Estado, en los plazos, forma y características que determine la reglamentación, de las prendas y atributos concernientes al uniforme e indumentaria, armas, equipos y *demás elementos que por su función, especialidad y destino correspondieren*”.

Finalmente, se les solicita a los encuestados y a las encuestadas realizar aportes al tema en estudio, siendo este punto opcional, entre los aportes, se citan los siguientes: necesidad de dictar Curso de preservación del lugar del hecho (LDH), también deberían recibir instrucción el personal de comisaría que muchas veces es quien llega primero a la escena del hecho (1º interventor), contar con los elementos para poder preservar la escena, evitar que la escena del crimen se contamine debido a la cantidad de personal policial que llega en apoyo y también los Oficiales Jefes que invaden los perímetros, optimizar la comunicación entre el personal actuante, entre otros.

A continuación, se presentan las entrevistas a jefes policiales.

4.2.2. Técnicas de conversación: entrevistas semiestructuradas

Como señalamos anteriormente se realizaron entrevistas a Jefes Policiales, los cuales son: jefe de la División Homicidios y Jefe de Policía Científica.

Específicamente se les consultó sobre los siguientes temas:

- Conocimiento de un protocolo o manual de actuación.
- Falencias en las actuaciones.
- Falencias más comunes al arribar al LDH.
- Capacitación del personal para lograr una correcta preservación del LDH.
- Razones por las cuales el personal no puede lograr una correcta preservación del LDH.
- Consecuencias tiene una mala preservación del LDH, por parte del 1º funcionario que arriba a la escena del crimen.
- ¿Cuál sería la capacitación adecuada?
- Aportes

La guía de la entrevista como así también el contenido de las mismas, forman parte del *

4.2.2.1. Entrevistas

A continuación, se desarrollará la guía de entrevista realizada a los responsables de conducir la problemática planteada.

4.2.2.1.1. Entrevista Subcomisario Ariel D. Yanzón, jefe de la División Homicidios de la provincia de Mendoza

El Subcomisario Yanzón es el jefe de la División homicidios de la Policía de Mendoza desde hace 10 años y con 20 años de antigüedad en la Institución.

Nos comenta que no hay un protocolo de actuación que guie las medidas y tareas de investigación criminal, que con el tiempo y con la experiencia se van corrigiendo los errores. Las falencias habituales en relación a la preservación del lugar hecho están relacionadas con el poco cuidado que se tiene al ingresar al teatro del hecho, destaca también que los titulares de dependencia y/o jefes departamentales incurren en el mismo error: ingresar al lugar del hecho.

El primer interventor, nos relata el subcomisario Yanzón, generalmente se trata de un policía que realiza tareas preventivas, no se encuentra capacitado para tomar las primeras medidas y de esa manera preservar la escena del crimen, la razón es que no tiene conocimientos sobre este tema y como consecuencia puede alterar las pruebas e indicios entorpeciendo el esclarecimiento y/o identificación del autor. Esto no debería

ocurrir, tendrían que tener capacitación en el Instituto Universitario de Seguridad Pública, a todos los estudiantes se los educa por igual. Debería conocer la forma de resguardar el lugar del hecho, que nadie lo pise, también se da el caso de la necesidad de ampliarlo, ya que el LDH no siempre se circunscribe al lugar donde se encuentra la persona o la víctima.

Finalmente manifiesta que los titulares de dependencias colaborarían teniendo el cuidado de no entorpecer el trabajo de científica o del personal de la División de homicidios

4.2.2.1.2. Entrevista a Comisario Inspector Ricardo M. Coria, Jefe de Policía Científica de la provincia de Mendoza

El Comisario Inspector Coria nos manifiesta que lleva 16 años como Jefe de Policía Científica. Afirma que existe un protocolo o manual de actuación que es un manual del año 2008, el que fue elaborado con la participación de todas las fuerzas policiales provinciales y fuerzas de seguridad nacional.

Nos confirma que existen falencias al realizar las actuaciones que se desarrollan en la escena del crimen, con las consecuencias que implica: un lugar que no está bien preservado, es un lugar contaminado y eso dificulta el poder recuperar la mayor cantidad de indicios ya que, por causa del mal manejo, estos indicios se encuentran alterados.

La mayor parte de las veces, la mala preservación del LDH se debe al accionar del personal operativo que llega primero al escenario, también se encuentran muchas personas en la zona que se debe preservar, donde se adosan¹ indicios y se pierden los indicios que son propios del escenario del crimen.

El comisario Inspector manifiesta que esta situación no se debería dar ya que el primer policía que llega al lugar se encuentra capacitado porque en el Instituto Universitario de Seguridad Pública se dicta una asignatura: introducción a la criminalística, así mismo, esto ocurre en todas las delegaciones del IUSP: Zona Sur, Zona Este, Valle de Uco, y Sede Central. Al parecer estos estudiantes cuando egresan olvidan estos conocimientos tan importantes por lo cual no los pueden llevar a la práctica.

Las causas se deben, posiblemente, a no darle la importancia que tienen estos conocimientos, o puede ser, que cuando le toca intervenir en una escena del crimen no presta la suficiente atención malogrando la escena que debe proteger. Algunas veces,

¹ Adosar: cuando a un rastro lo colocan en una placa.

se han detectados muchos AFI positivos² por causa de la manipulación errónea de este personal. Para evitar estos problemas, de forma periódica se dan charlas de preservación las que han dado resultados positivos.

Este accionar erróneo del 1º funcionario que llega al LDH entorpece el esclarecimiento y/o identificación del autor, ya que se van adosando indicios que no deberían estar allí, destruyendo los indicios que realmente son, muchas veces, la prueba necesaria para identificar a un posible autor.

Específicamente en este tema, conocer profundamente el contenido del manual de preservación es una herramienta muy útil ya que posee todas las pautas para aplicar las primeras medidas en el LDH, hasta el arribo de criminalística o científica. Es necesaria una capacitación permanente para lograr un buen desempeño en el LDH.

4.2.2.1.3. Análisis de las entrevistas

Se entrevistó al Jefe de División homicidios y al Jefe de Policía Científica, a quienes se les consultó sobre la importancia de la preservación del lugar del hecho, y la necesidad que tanto el 1º interventor, como el personal de homicidios y el personal de Policía Científica, que llegan al lugar del hecho se desempeñen correctamente.

Las opiniones de ambos funcionarios fueron bastante diferentes. En relación a la existencia de un protocolo o manual de actuación, el Subcomisario Yanzón manifestó que no existía esa herramienta, en tanto el Comisario Coria afirmó que se guiaban por un protocolo del año 2008 en cuya elaboración habían participado todas las fuerzas policiales provinciales y también las fuerzas de seguridad nacional.

Hubo gran coincidencia con respecto a las falencias que se advierten en el personal policial que llega primero al LDH, sus limitaciones para preservar el LDH mientras arriba el personal de homicidios y de científica, en líneas generales, se advierte que no poseen conocimiento para tomar las medidas básicas para preservar la escena del crimen, lo que trae aparejado la contaminación de la escena y eso dificulta el poder recuperar la mayor cantidad de indicios.

En relación al desempeño del personal operativo, Yanzón opina que no han recibido la capacitación académica por parte del Instituto Universitario de Seguridad Pública, el Comisario Inspector Coria manifiesta que en todas las sedes del IUSP todos reciben la adecuada enseñanza mediante el dictado de la asignatura introducción a la

² AFI positivos: es cuando un rastro colectado en el lugar del hecho es identificado mediante el sistema biométrico, identifica un dígito de una ficha de un ciudadano. Oficial Principal Natalia Ochoa. Laboratorio de AFI de Policía Científica de Mendoza. (Consultado 20/02/2021)

criminalística donde el manual que menciona forma parte de la bibliografía, y agrega, que posiblemente no le han prestado la atención suficiente a esta parte teórica del programa y cuando les toca enfrentar una situación de preservación del LDH, no recuerdan lo que han estudiado y cometen errores. Este desconocimiento perjudica y entorpece el esclarecimiento y/o identificación del autor, ya que tampoco preservan el escenario en el sentido de permitir que ingrese al mismo otros policías y jefes de dependencia y/o jefes departamentales, de esa manera se corre en riesgo de destruir indicios que son fundamentales para identificar al autor.

Coria agrega que periódicamente la jefatura a su cargo recorre las delegaciones para brindar charlas en relación al tema de la preservación del LDH, el resultado de las mismas se refleja en una disminución de los AFI positivos.

Es necesario realizar capacitaciones continuas dirigidas al personal policial que llega primero al escenario del crimen para evitar que la preservación del escenario del crimen se malogre por causas de los errores mencionados.

4.2.3. Interpretación de datos y resultados

Los resultados obtenidos en la encuesta dirigida al personal que se desempeñan en la División homicidios de la Policía de Mendoza indican que poseen conocimiento de las medidas que se deben aplicar para preservar el lugar del hecho, pero no de manera profunda, hecho que se comprueba al no contestar correctamente el orden de importancia de estas medidas iniciales, en este sentido, los entrevistados manifestaron que advertían que el desempeño de las personas que intervienen en el lugar del hecho no era tan eficiente como se espera, no obstante, no hay que olvidar que, generalmente, quien llega primero a la escena del delito es personal operativo y con posterioridad arriba personal de homicidios y policía científica.

Los encuestados y encuestadas manifestaron que la comunicación entre los actuantes en el lugar del hecho no era óptima, hecho este que fue corroborado por los entrevistados que observan en el lugar del hecho jefes de dependencias y/o jefes departamentales que invaden la zona restringida dando órdenes y contraórdenes, también se encuentran en la escena del crimen cantidad de policías que no tienen tareas específicas asignadas y con su presencia entorpecen la investigación, muchas veces se pierden indicios para identificar a presuntos sospechosos.

Uno de los entrevistados manifestó que existe un protocolo de actuación del año 2008, éste no ha sido elaborado por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Mendoza, pero la policía de nuestra provincia fue convocada como así también todas las fuerzas policiales provinciales para colaborar en su redacción. También afirma uno

de los entrevistados que este manual es material de estudio en la cátedra de criminalística que se dicta en la carrera de Tecnicatura en Seguridad Pública del IUSP, por lo cual el 1º interventor debería conocer las primeras medidas que se aplican para preservar el lugar del hecho.

Otro aspecto importante que se rescata de la encuesta es que al personal de policía científica no se lo provee de los elementos necesarios para preservar el lugar del hecho, por ejemplo, guantes, barbijos, cofias, bolsas, entre otros elementos. Es el Ministerio de Seguridad quien debe proveer al personal de estos elementos tan necesarios según indica la Ley N°6.722/99, CAPITULO II PERSONAL POLICIAL – DERECHOS - Art. 45 – inciso 17.

En relación a la capacitación que recibe el personal encuestado, entre los aportes, se menciona la necesidad de hacer un curso de preservación del lugar del hecho, esto se corresponde con el relato de uno de los entrevistados que nos comenta que se dan charlas sobre la preservación del hecho en todas las delegaciones del IUSP sobre ese tema, y agrega que, en su experiencia, estas charlas han dado resultados positivos ya que no se detectan tantos AFI positivos en la escena del crimen.

A continuación, se presentan las conclusiones y aportes al tema.

Conclusiones y aportes

Conclusiones

Luego de un estudio analítico, descriptivo y explicativo del tema elaborado, y teniendo en cuenta nuestras hipótesis:

El desempeño policial y pericial de Policía Científica aporta datos concluyentes en la determinación y esclarecimiento de hechos delictivos.

En la medida que el desempeño de la Policía Científica alcance un nivel de excelencia, mayores serán los casos de esclarecimiento de hechos delictivos.

Se analizó la gestión de Macri, en ese período y a raíz de las medidas económicas, se produjo un aumento notable de la pobreza, de la indigencia y se perdieron 300.000 trabajos formales. En este contexto el gobierno solicita ayuda al Fondo Monetario Internacional (FMI), pero esta entidad prestó el dinero a cambio de que se realizaran recortes en diversas áreas. Al finalizar este período, año 2019, nuestro país contaba con 16 millones de personas en situación de pobreza de las cuales 3,6 millones eran indigentes.

Ante este escenario, crece el sentimiento de inseguridad, que tiene relación directa con el aumento de situaciones disfuncionales en una sociedad, es decir, que la inseguridad aumenta a partir de la aparición, en algunos estratos sociales, de la injusticia y de la desigualdad. Con el aumento de la desigualdad y la pobreza aumentan los delitos, específicamente en el año 2018 se registraron en nuestra provincia homicidios dolosos con tasas del 5.1 al 6.4 hechos cada 100.000 habitantes, según registros de la Dirección del Sistema Nacional de Información criminal. Así mismo, no hay que olvidar que las estadísticas oficiales no incluyen los hechos delictivos no denunciados, los cuales se advierten en las encuestas de victimización que se realizan periódicamente, estos hechos no denunciados se los conoce como “cifra negra”.

Para combatir el aumento de los delitos se deben planificar políticas públicas de seguridad, éstas serán eficientes si se poseen estadísticas correctas, si se conforman mapas del delito reales. Las políticas de seguridad no sólo están referidas a combatir las causas del delito, sino que la mirada se amplía para observar aspectos sociales, carencias, falta de educación, que suelen ser causas que muchas veces colaboran con la ruptura del tejido social aumentando el delito. Las políticas públicas de seguridad se aplican y posteriormente se verifica su eficacia, en muchos casos se realizan ajustes y se vuelven a aplicar ya modificadas.

La historia de la criminología y del derecho penal, dieron origen a diversas escuelas penales, las que se mencionan brevemente. La criminalística integra las disciplinas que conforman las ciencias penales y su objetivo de estudio es el crimen, se

refiere al qué, cómo, cuándo y quien cometió el delito, se basa en fundamentos científicos, en métodos inductivos y deductivos.

Desde el punto de vista criminalístico, la investigación del escenario del hecho es de relevante importancia, son labores específicas que realiza la Policía Científica y sus funciones son fundamentales dentro del sistema policial y penal. Se enumeran las labores más importantes. Así mismo, por causa de la actual crisis sanitaria que vive nuestra provincia y el mundo, el personal de la Policía Científica (PC) elaboró un protocolo específico para el manejo de cadáveres con indicios o casos confirmados de Covid-19. Los temas mencionados en párrafos anteriores forman parte del primer capítulo.

Se indaga sobre la conformación del Sistema Penal a nivel nacional y el funcionamiento de los tres poderes, así mismo, sobre el Código Procesal Penal de la provincia sancionado el 16/11/1999 mediante la Ley Nº 6730, este código se implementó en etapas. Se especifica que el Art. 84 CPP establece que el procurador general es el responsable principal de la persecución penal, de dirigir la Policía Judicial y demás órganos auxiliares del Ministerio Público Fiscal (MPF). El art. 26 CPP establece los distintos criterios de oportunidad. En relación a la situación de la víctima, ésta tiene participación a lo largo de todo el proceso. Se amplía sobre las medidas alternativas de resolución de conflictos y sobre los procedimientos especiales.

En relación a la Policía Judicial, el CPP establece sus funciones, aclara que sus integrantes cumplirán funciones bajo la superintendencia directa del Ministerio Público. El traspaso de la Policía Científica se realizó en el año 2013, este traspaso duró hasta el 10 de diciembre del 2015 por lo cual la PC volvió a depender del Ministerio de Seguridad.

Se detallan las funciones de la PC, entre las cuales se encuentran las de aportar los “medios de prueba”, se describe el tratamiento de las pruebas materiales por los peritos de Policía Científica, se amplía sobre el método adecuado en el relevado, colección y traslado de los rastros papilares. Estos temas figuran en el segundo capítulo.

En el tercer capítulo se enumeran conceptos básicos para comprender la tarea de la Policía y de la Policía Científica (PC): delito, seguridad, seguridad pública y seguridad ciudadana, así mismo qué es el control social, cual es la función de la policía en el contexto de un sistema político, específicamente la

policía en función judicial. Se profundiza sobre criminalística: objeto y método, principios, escenario del crimen y perímetro.

Se profundiza sobre qué es la PC, atribuciones y obligaciones. Se estudian los conceptos de capacitación, evaluación de desempeño, desempeño policial, específicamente el de la PC. Para una mejor comprensión de la organización de la PC, se muestran los organigramas. Se definen los medios de prueba, prueba pericial, indicio, evidencia física. Finalmente se hace necesario mencionar la actuación de la PC en una situación de crisis sanitaria; pandemia de Covid-19 y los protocolos dispuestos por el Ministerio de Seguridad.

También se presentaron como fuentes primarias, encuestas al personal de la División homicidios y entrevistas al Jefe de Homicidios y al Jefe de Policía Científica. El personal encuestado mostró un conocimiento insuficiente en relación a las primeras medidas que se toman al llegar al lugar del hecho (LDH), no pudiendo clasificar dichas medidas por orden de importancia, en este punto hubo coincidencia con la opinión de los entrevistados. Cuando se les consultó por la comunicación entre los actuantes en el LDH, los encuestados, en un importante porcentaje consideraron que no era óptima, en este sentido los entrevistados manifestaron que se observa en el LDH, jefes de dependencia, jefes departamentales, policías sin tareas específicas designadas, este escenario entorpece la investigación y como consecuencia se malogran los indicios. Uno de los entrevistados comenta que a pesar que existe un protocolo específico para la preservación del lugar del hecho del año 2008, el que fue elaborado a nivel nacional con la colaboración de todas las fuerzas policiales provinciales y que, además, forma parte de la bibliografía de la asignatura Introducción a la Criminalística, cátedra que se dicta en la carrera de Tecnicatura en Seguridad Pública, el primer interventor que llega al LDH, generalmente un policía que cumple tareas de prevención, no aplica o desconoce las primeras medidas que se deben tomar para preservar el LDH.

Otro aspecto importante que se puso de relieve en la encuesta, es que la provisión de elementos necesarios para preservar el LDH y los personales como guantes, barbijos, cofias, bolsas, no son provistos por el Ministerio de Seguridad en la cantidad necesaria para cumplir con las tareas específicas, siendo una obligación del Ministerio de Seguridad según figura en el Art. 45 – inciso 17, de la Ley N° 6.722/99.

Entre los aportes que realizaron los encuestados se destaca el pedido de dictado de un curso de preservación del LDH, en tanto que uno de los entrevistados manifestó que se dan charlas sobre este tema específico en las delegaciones Zona Sur, Sede Central, Valle de Uco y Zona Este del Instituto Universitario de Seguridad Pública.

En base a la primera hipótesis planteaba: el desempeño policial de Policía Científica aporta datos concluyentes en la determinación y esclarecimiento de hechos delictivos, se pudo comprobar, a través del desarrollo del tercer capítulo, que se cumple totalmente.

Y en la segunda hipótesis: en la medida que el desempeño de la Policía Científica alcance un nivel de excelencia, mayores serán los casos de esclarecimiento de hechos delictivos, se evidenció mediante el trabajo de campo que el personal de Policía Científica debe mejorar su desempeño, por lo cual se afirma que se cumple parcialmente.

Después de estas consideraciones se realizan los siguientes aportes.

Aportes

Este trabajo mostró la necesidad de implementar cursos de preservación del lugar del hecho, no sólo al personal de Policía Científica sino a todo el personal policial. Estos cursos deben dictarse con carácter de obligatorios, tres veces al año y en modalidad “con evaluación”.

El Ministerio de Seguridad de Mendoza debe reforzar el área de Policía Científica y proveer a sus integrantes tanto de los elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho como de la provisión de elementos personales (cofias, guantes, bolsas, barbijos), que eviten la contaminación del lugar del hecho y de esa manera puedan desempeñarse con eficiencia.

Anexos

Anexo I

Policía Científica Mendoza. Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechosos de infección por covid-19

 <p>PCMU Policía Científica Mendoza</p>	<p>Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechoso de infección por covid-19</p>	<p>Ref.: IT-18 Revisión: 1 Fecha: Abril 2020</p>
--	--	--

A. OBJETIVO:

- Establecer los procedimientos que deberá realizar el OEC en una intervención que implique el manejo de cadáveres y/o procesamiento de escenarios del crimen con confirmación o sospecha de infección por COVID-19.
- Adaptar la tarea criminalística a las medidas de bioseguridad internacionalmente aceptadas para el manejo de cadáveres con confirmación o sospecha de infección por COVID-19.

B. ALCANCE:

Únicamente el manejo o traslado de cadáver con confirmación o sospecha de infección por COVID-19 será realizado por personal de PCM en los casos que medie investigación judicial. En tales casos el personal de PCM asesorará al órgano judicial para que la intervención sea llevada a cabo solo si no existiera otro recurso que permita obtener elementos de prueba que ayuden a esclarecer el hecho investigado.

La aplicación de estos lineamientos es obligatoria en el manejo de cadáveres y escenarios del crimen con personas que presenten confirmación o sospecha de infección por COVID-19, cuando del diálogo con la autoridad judicial se desprenda la necesidad de que personal de PCM realice la intervención criminalística. Estos procedimientos también deberán ser aplicados en casos de fallecimientos en los que no se pueda obtener información para descartar la sospecha.

Las directivas contenidas en este documento se han elaborado en respuesta a la situación epidemiológica actual y con el conocimiento disponible hasta la fecha. Podrán ser revisadas ante cambios en el contexto o nuevas evidencias sobre el comportamiento del COVID-19.

C. REFERENCIA:

- IT-05 «Tareas iniciales al llegar al lugar del hecho».
- IT-06 «Procesamiento del escenario del crimen».
- IT-07 «Fotografía del lugar inspeccionado e indicios».
- IT-08 «Planimetría del lugar inspeccionado e indicios».
- IT-09 «Procesamiento de indicios».
- IT-11 «Procesamiento de indicios de origen biológico y no biológico».

<p>PCMU POLICÍA CIENTÍFICA MENDOZA Policía Científica Mendoza</p>	<p>Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechoso de infección por covid-19</p>	<p>Ref.: IT-18 Revisión: 1 Fecha: Abril 2020</p>
---	---	--

IT-11.1 «Relevamiento y reconstrucción de indicios de origen hematológico».

IT-15 «Examen de cadáver».

Anexo IV: Recomendaciones para el manejo de cadáveres de casos de Covid-19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

Decreto de Emergencia Sanitaria Nacional 260/2020 y actualizaciones.

Anexo IV: Técnicas de buenas prácticas y medidas de bioseguridad del Protocolo para el tratamiento de cadáveres, nacidos muertos, seamentos y partes anatómicas en hospitales del GCBA.

Anexo V: Técnicas de Individualización e identificación del Protocolo para el tratamiento de cadáveres, nacidos muertos, seamentos y partes anatómicas en hospitales del GCBA.

Guía de Manejo seguro de cadáveres, desastres, cólera y otras infecciones. Actualización 2017.

Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria. Organización Mundial de la Salud 2014

Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19. Ministerio de Sanidad. Gobierno de España.

D. DEFINICIONES:

BIOSEGURIDAD: conjunto de medidas, normas y procedimientos destinados a controlar y/o minimizar el riesgo biológico (aquel donde el agente capaz de producir daño es un ser vivo -bacterias, virus, hongos, parásitos, etc.)

COVID-19: por sus siglas en inglés Coronavirus Disease 2019.

EPP: equipo de protección personal.

GRUPO DE RIESGO: son consideradas las personas a partir de los 60 años de edad y aquellas que presentan enfermedad respiratoria crónica; enfermedad renal crónica; inmunosuprimidos; pacientes oncológicos; trasplantados; obesidad mórbida; diabetes tipo I y II que sean insulino dependientes o con compromiso orgánico, personas con discapacidad; cardiopatas; embarazadas e hipertensos que tengan compromiso cardíaco.

PCM: Policía Científica Mendoza.

PEN: Poder Ejecutivo Nacional.

 <p>PCMU Policía Científica Mendoza</p>	<p>Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechoso de infección por covid-19</p>	<p>Ref.: IT-18 Revisión: 1 Fecha: Abril 2020</p>
---	---	--

E. RESPONSABILIDADES:

Los Jefes o Encargados de Divisiones y Delegaciones de Policía Científica Mendoza serán responsables de asegurar el cumplimiento de la presente Instrucción de Trabajo.

La totalidad del personal de Policía Científica será responsable de la aplicación de la instrucción de trabajo.

F. ACTOS PRELIMINARES:

Todo personal de PCM que deba trasladar un cadáver y/o procesar un escenario donde hay confirmación o sospecha de persona/s infectada/s por COVID-19 antes de dar inicio a los procedimientos, cumplirá con lo siguiente:

F.1 Mantendrá comunicación con el Ayudante Fiscal que interviene en la investigación judicial, a los efectos de establecer la ineludible obligación de actuar.

F.2 Realizará una entrevista al Oficial actuante y/o moradores de la casa, antes de ingresar al escenario del crimen, a fin de establecer si la víctima o los moradores se encuentran en cumplimiento del plazo de 14 días de aislamiento obligatorio por encontrarse comprendido en alguno de los supuestos establecidos en Art. 7 del Decreto 260/2020 del PEN.

En caso de confirmación de alguno de los supuestos, el OEC, con previo conocimiento del Oficial de Servicio, establecerá comunicación con la autoridad judicial donde podrá sugerir no realizar la intervención criminalística atendiendo a la extraordinaria situación de riesgo.

Cuando de dicha comunicación se establezca que es absolutamente necesaria la intervención se procederá según los siguientes apartados.

F.3 Testigo de Actuación Criminalística: se deberá solicitar autorización al Ayudante Fiscal para no utilizar un testigo hábil civil, art. 147 C.P.P., por contraposición al DNU 297/2020 del PEN para la inspección, pudiendo continuar con la medida procesal utilizando de testigo al personal policial actuante y la propia del ayudante fiscal.

<p>PCMU Policía Científica Mendoza</p>	<p>Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechoso de infección por covid-19</p>	<p>Ref.: IT-18 Revisión: 1 Fecha: Abril 2020</p>
---	---	--

Esta medida podrá también solicitarse en los demás escenarios criminalísticos y considerando las circunstancias del caso.

La persona que será testigo no podrá estar incluida dentro de los grupos de riesgo. Éste obligatoriamente deberá contar con los EPP que utilizará el personal de PCM.

F.4 Deberá adoptar las siguientes medidas de bioseguridad para protección personal. Durante toda la intervención evaluará la integridad de los mismos, con la finalidad de cambiarlos toda vez que sea necesario. Antes de proceder a la colocación de los EPP el OEC deberá quitarse todos los efectos personales (pulseras, anillos, reloj, teléfono celular, bolígrafos, etc.). El OEC se colocará los siguientes EPP:

- a) Cofia.
- b) Protección ocular: dentro de los EPP reutilizables, el OEC podrá optar por el uso de:
 - b.1. Gafas de seguridad de montura integral.
 - b.2. Visera de protección o pantalla facial.
- c) Protección respiratoria: con el fin de evitar el ingreso de agentes infecciosos por vías respiratorias, el OEC deberá utilizar:
 - c.1. Mascarilla (barbijo) médica: el uso de barbijo irá acompañado obligatoriamente con el uso de la visera de protección facial.
- d) Doble guante.
- e) Equipo de protección impermeable mangas largas.
- f) Botas o protección para calzado impermeable.

F.4.1 Para la colocación de los EPP, el OEC seguirá los siguientes lineamientos:

1. Higiene de manos.
2. Barbijo.
3. Guantes (primer par).
4. Overol realizando un orificio en la zona del puño para introducir el dedo pulgar.
5. Cubre calzados.
6. Capucha o Cofia.
7. Máscara facial.
8. Guantes (segundo par).

<p>PCMU Policía Científica Mendoza</p>	<p>Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechoso de infección por covid-19</p>	<p>Ref.: IT-18 Revisión: 1 Fecha: Abril 2020</p>
---	---	--

F.4.2 Para la extracción de los EPP, el OEC seguirá los siguientes lineamientos:

1. Guantes (primer par).
2. Máscara facial.
 - 2.1. Higiene de manos con guantes.
3. Bajar el cierre del overol.
 - 3.1. Retirar capucha.
 - 3.2. Higiene de manos con guantes.
4. Cubre calzado.
 - 4.1. Higiene de manos con guantes.
5. Overol completo.
 - 5.1. Higiene de manos con guantes.
6. Guantes (segundo par).
 - 6.1. Higiene de manos (ya sin guantes).
7. Barbijo.
8. Higiene de manos final.

F.5 Ventilación de ambientes: el OEC tomará las fotografías necesarias del estado (íntegro-dañado) y condición (abierto-cerrado) de aberturas, ya que éstas deberán ser abiertas para cumplir con este apartado.

G. PROCESAMIENTO DEL CADÁVER:

G.1 Ingreso al lugar y fotografías preliminares: para el ingreso al escenario y la toma de fotografías preliminares, el OEC deberá adecuarse a los lineamientos establecidos en IT 06 "Procesamiento de escenarios".

G.2 Fotografía preliminar de la cabeza del cadáver: con la finalidad de poder realizar el procedimiento descrito en el apartado G.3 de la presente IT, se procederá a fotografiar la cabeza del cadáver sin mover ni manipular la misma.

G.3 Colocar bolsa de protección en la cabeza del cadáver: deberá colocar en la cabeza del cadáver una bolsa de nailon transparente la cual será cerrada y sujeta al cuello.

G.4 Señalización y fijación: el cadáver será señalado numéricamente tal como lo establece la IT 09 "Procesamiento de indicios". Se realizará la fijación narrativa descriptiva y la fijación planimétrica.

G.5 Trabajo sobre el cadáver: reducir la manipulación del cadáver a la mínima expresión. Se realizarán los actos de investigación criminalística que resulten estrictamente necesarios para detectar lesiones que por ubicación, o por sus características, puedan ser críticas para el reconocimiento del elemento productor de las mismas y el análisis de la muerte.

G.6 Empaque del cadáver: se introducirá al cadáver en bolsa sanitaria junto con la ropa de cama (si este fuera el caso). La bolsa debe reunir las siguientes características: estanca, biodegradable, resistencia a la presión de los gases en su interior e impermeabilidad. El espesor mínimo debe ser de 150 micras con cremallera. Por sobre el cierre deberá colocarse cinta adhesiva de empaque. Luego se colocará el rótulo según el modelo especificado en Anexo 1 de la presente IT, dejando sin efecto el rótulo de IT-15 «Examen de cadáver». Se procederá a rociar dicho empaque con solución desinfectante según Anexo 2.

G.7 Traslado del cadáver y arribo a la morgue judicial:

G.7.1. Traslado desde el lugar del hecho: para el traslado del cadáver a la morgue judicial se solicitará al personal policial y/o judicial presente en el lugar, el pedido de realización de necropsia emitida por la autoridad judicial. El personal antes de desplazarse a la morgue judicial, deberá quitarse el equipo de bioseguridad, bajo ninguna circunstancia ingresará al habitáculo del vehículo o al depósito de materiales con el equipo antes mencionado. Estos equipos serán colocados en una bolsa roja como residuos patológicos, la que deberá ser desinfectada con soluciones desinfectantes según Anexo 2 y colocada en la unidad de traslado. Una vez en la morgue esta bolsa se desechará en un contenedor para residuos patológicos.

G.7.2. Traslado desde un nosocomio: en aquellos casos en que sea estrictamente necesario la realización del traslado y que se encuentre comprendido por el alcance de esta instrucción se deberá contar con la nota de traslado y la nota de autorización del nosocomio, en ambos casos emitidas y firmadas por la autoridad judicial competente. Luego de haber colocado el cadáver en el interior del vehículo para traslado, el personal deberá quitarse los equipos de bioseguridad, rociarlos con solución

	Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechoso de infección por covid-19	Ref.: IT-18 Revisión: 1 Fecha: Abril 2020
---	--	---

desinfectante según Anexo 2 e introducirlos en un contenedor para residuos patológicos del nosocomio.

G.7.3. Arribo a la morgue judicial: una vez en la morgue judicial, para bajar el cadáver de la unidad de traslado, el equipo criminalístico deberá:

- a) Colocarse el EPP, para ello seguirá los siguientes lineamientos de F.4.1 de la presente IT.
- b) Descargar y bajar el cadáver en la morgue judicial.
- c) Retirar el EPP, para ello seguirá los siguientes lineamientos de F.4.2 de la presente IT.
- d) Colocará el EPP (desechable) en un contenedor para residuos patológicos.
- e) Desinfectar el uniforme.
- f) Higienizarse las manos.
- g) Retomar a las actividades.

H. PROCESAMIENTO DE INDICIOS EN ESCENARIOS CON SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE PERSONAS CON INFECCIÓN POR COVID-19:

Estos lineamientos serán adoptados en todos los procesamientos de escenario donde hay o hubo presencia de personas (vivas o muertas) con confirmación o sospecha de infección por COVID-19.

H.1 Orden de procesamiento del cadáver e indicios: en aquellos escenarios donde se examinó un cadáver, el procesamiento de indicios será realizado luego de haber retirado el mismo del interior del lugar inspeccionado.

H.2 Medidas de bioseguridad a adoptar: el OEC antes de ingresar al escenario deberá adoptar las medidas de F.3, F.4 de la presente IT.

H.3 Procesamiento de indicios: el OEC, con previo conocimiento del Oficial de Servicio, establecerá comunicación con la autoridad judicial donde podrá suerir no realizar aquellas medidas de procesamientos de indicios que impliquen riesgo de contagio y propagación del virus.

Cuando de dicha comunicación se establezca que es absolutamente necesario el procesamiento de los indicios deberá adoptar las medidas de F.5 de la presente IT, para luego continuar

<p>PCMU POLICÍA CIENTÍFICA MENDOZA Policía Científica Mendoza</p>	<p>Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechoso de infección por covid-19</p>	<p>Ref.: IT-18 Revisión: 1 Fecha: Abril 2020</p>
--	---	--

con lo establecido en las IT.11 «Procedimientos para el relevamiento de Indicios de origen biológico y no biológico»; IT.12 «Procedimientos para el relevamiento de rastros papilares, rastros de calzado y rastros de neumáticos»; IT.13 «Procedimientos para el relevamiento de Indicios de origen balístico»; IT.14 «Procedimientos para el relevamiento de Indicios de origen documentológico».

H.4 Espacio destinado para el procesamiento de indicios: los OEC evaluarán trasladar aquellos indicios que requieran tratamiento a un lugar abierto y seguro dentro del radio de trabajo del escenario. Para ello deberán diseñar un espacio destinado para tal fin. Tendrá siempre presente que deberá tomar las medidas de desinfección cada vez que procese un indicio.

H.5. Empaque y etiquetas de indicios:

H.5.1. Empaque de indicios en general: en la medida de lo posible y en tanto no se comprometa la integridad del indicio, los empaques utilizados para contenerlos serán transparentes con el fin de llevar a cabo todas las tareas de control de cadena de custodia sin abrir los mismos. Por tal motivo evitará excesivos dobleces de empaques, superposición de cinta adhesiva. En el primer empaque se colocará el rótulo de indicio y se rociará con una solución desinfectante con alguna de las soluciones desinfectantes indicadas en Anexo 2, dejándolo en resguardo hasta finalizar la inspección, según lo ordenado en H 6 de la presente IT.

H.5.2. Para etiquetar los indicios:

- Utilizar el modelo de rótulo del Anexo 3.
- Llenar los campos con bolígrafo de tinta pastosa.
- Cubrir completamente con cinta adhesiva transparente el rótulo individualizador, para evitar que la solución desinfectante deteriore o borre la etiqueta.

H.5.3. Empaque de placas porta rastros: Las placas porta rastros deberán ser colocadas individualmente en el interior de una bolsa de polipropileno. Se cerrará doblando de la bolsa hacia la parte posterior de la placa, en esa zona se sellará con una cinta adhesiva que abarque solo el sector posterior de la placa. No deberá colocarse en el sector anterior ninguna cinta, ni restos de cinta, ni papel que

	Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechoso de infección por covid-19	Ref.: IT-18 Revisión: 1 Fecha: Abril 2020
---	--	---

obstaculice la observación de los rastros presentes en las placas.

Luego de finalizar este empaque, se lo rociará con una de las soluciones desinfectantes indicadas en Anexo 2.

H.6 Fin de la inspección: finalizada la intervención criminalística se procederá según lo estipulado en los siguientes apartados:

- H.6.1. Empaque final de indicios:** para este procedimiento el OEC utilizará un nuevo juego de guantes. Cumplida esta medida se proporcionará un segundo empaque individual para cada indicio, que también será transparente. El mismo, una vez cerrado, deberá ser rociado con la solución desinfectante según Anexo 2. Finalmente se colocará todos los indicios en una bolsa de traslado, la cual deberá ser rociada con solución desinfectante antes de subirlo al móvil policial o vehículo utilizado para su traslado.
- H.6.2. Material descartable:** los equipos de bioseguridad como guantes, barbijos, equipos quirúrgicos, protectores de calzado, referentes métricos descartables y todo elemento utilizado que deba ser desechado, tendrá que ser depositado en una bolsa de color rojo, que se desinfectará con solución desinfectante según Anexo 2, para su posterior traslado y descarte en un contenedor de residuos patológicos.
- H.6.3. Material reutilizable:** todos los elementos de uso habitual para las tareas criminalísticas, y los elementos de bioseguridad no descartables, deberán ser desinfectados con solución desinfectante según Anexo 2 en el lugar antes de subirlos a la unidad de traslado.
- H.6.4. Unidad de traslado:** procederá a la desinfección toda vez que el mismo haya sido utilizado para traslado de cadáver y/o indicios con confirmación o sospecha de infección por Covid-19; o toda vez que el personal de PCM considere necesario. Siempre deberá realizarlo a la brevedad. Lo harán con solución desinfectante en los lugares habilitados para efectuar dicha tareas.

<p>PCMO POLICÍA CIENTÍFICA MENDOZA Policía Científica Mendoza</p>	<p>Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechoso de infección por covid-19</p>	<p>Ref.: IT-18 Revisión: 1 Fecha: Abril 2020</p>
--	---	--

I. ANEXOS

Junto a esta Orden de trabajo se acompaña:

Anexo 1: Rótulo para Cadáveres.

Anexo 2: Soluciones desinfectantes

Anexo 3: Rótulo para Indicios.

Anexo II

Decreto N°1657/13 Puesta en funcionamiento de al Policía Judicial

Datos de los Hijos

Nombre y Apellido	Edad	D.N.I.	Ocupación

Observaciones: _____

Firma del Solicitante:

Aclaración

D.N.I:

ANEXOV

CONVENIO DE VINCULACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por D.N.I. N° por una parte en adelante denominada "La Provincia" y por la otra, la Municipalidad de representada en este acto por el Señor Intendente Municipal D.N.I. N° , en adelante denominada "El Municipio", celebran el siguiente Convenio De Vinculación, en adelante "El Convenio", destinado a regular las competencias respectivas en la ejecución del proceso de regularización dominial en el marco de la Ley Nacional N° 24374 y la Ley N° 8475, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: "El Municipio", adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por las Leyes N° 24374 y sus modificatorias y 8475 y reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo N° que integra este Convenio como Anexo I.

En función de esto se obliga a:

- Eximir del pago de todo tipo de tasas, gastos, timbrados, contribuciones o tributos municipales al proceso regularización dominial Ley Nacional y sus modificatorias N° 24374, excepto el derecho a percibir la Contribución Única de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- Designar al Notario Regularizador, que deberá ser un Escribano Público, facultado para ejercer la profesión de Notario por el Colegio Profesional co-

respondiente, vinculado con el Municipio a través de alguna de las formas de contratación vigentes.

- Elevar a la Autoridad de Aplicación de la Ley de regularización dominial un listado con los datos identificatorios personales y profesionales de los profesionales que conformen su cuerpo de Notarios Regularizadores. Además deberá acompañar el correspondiente Certificado de Ejercicio Profesional, expedido por el Colegio Notarial, de cada uno de ellos, conjuntamente con la norma legal que los designe a cargo de la función.
- Dar inicio al trámite de regularización en los casos de inmuebles que se encuentren en su ámbito territorial de competencia Municipal, proveyendo la Nota de Solicitud, que integra este convenio como Anexo II (Anexo I - Decreto Reglamentario).
- Asignar cada caso de regularización, remitiendo el formulario respectivo al Notario Regularizador correspondiente, comunicándole al beneficiario el nombre del notario y su domicilio legal al efecto de que se apersona para la continuidad del trámite. Asimismo el Municipio registrará copia del formulario, notario interviniente y fecha de recepción del formulario por parte de éste.
- Controlar que el desempeño del Notario Regularizador se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 24374 y sus modificatorias y la Ley N° 8475, decreto reglamentario Anexo I y demás normativa aplicable.

g. Realizar el relevamiento social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario que integra este convenio como Anexo I, tendiente a informar si el inmueble en cuestión está destinado principalmente a ser casa habitación única y permanente del solicitante y la conformación del grupo conviviente, con especial detalle de aquellos que la Ley Nacional y sus modificatorias N° 24374 y la Ley N° 8475 determina como posibles beneficiarios. Asimismo se relevará la situación socio-económica del solicitante. El Relevamiento Social será llevado a cabo teniendo como base la encuesta que integra este convenio como Anexo III (Anexo IV - decreto reglamentario).

h. Expedir plano de mensura del inmueble en cuestión.

i. Dar inicio al trámite de "Consolidación definitiva" de la escritura de regularización con la entrega de la "Solicitud de Consolidación" al beneficiario de conformidad al modelo que como Anexo IV integra este convenio.

j. Asignar el caso al efecto de la "Consolidación" con la remisión del formulario respectivo (Anexo III - decreto reglamentario) al Notario Regularizador. El Notario Regularizador que intervino en la etapa de Escrituración de Regularización dominial tendrá prioridad si se mantuviera vinculado a la Escribanía Municipal.

k. Disponer los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las tareas a su cargo según el presente Convenio y el Decreto Reglamentario

Segunda: "La Provincia" se obliga a:

- Instrumentar un mecanismo de pago de la "Contribución Única Ley N° 8475" de tal manera que el cincuenta por ciento (50%) de la misma, ingrese directamente en la cuenta que el Municipio determinará a tal efecto.
- Asesorar al Municipio en todo lo concerniente al procedimiento de regularización dominial Ley Nacional 24374 y sus modificatorias y Ley N° 8475.
- Garantizar la gratuidad del trámite de regularización salvo la Contribución Única dispuesta.
- Disponer los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las tareas a su cargo según la Ley Nacional

N° 24374 y sus modificatorias y Ley N° 8475, el Decreto Reglamentario N° y el presente Convenio.

Tercera: Ambas partes se comprometen a garantizar la gratuidad del trámite de regularización dominial Ley Nacional y sus modificatorias N° 24374 y Ley 8475, excepto la Contribución Única establecida en el Decreto Reglamentario N° que las partes tiene derecho a percibir en un 50% para cada una, de conformidad al régimen aquí acordado.

Cuarta: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio comunicándolo en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de noventa días corridos.

Quinta: Este convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Poder Ejecutivo y la Municipalidad, mediante la emisión de las normas legales correspondientes.

Sexta: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes constituyen como domicilios especiales los que a continuación se indican, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones: "La Provincia", en calle Peltier 351, Palacio de Gobierno, Cuerpo Central 4° Piso, Ciudad de Mendoza y "El Municipio" en Departamento de Provincia de Mendoza.

En la Ciudad de Mendoza, a los de de se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte el suyo correspondiente.

DECRETO N° 1.657

Mendoza, 30 de septiembre de 2013

Visto el expediente N° 13041-G-2013-00020, en el cual se tramita la ratificación del Convenio "Puesta en Funcionamiento de la Policía Judicial", celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Señor Gobernador, Doctor Francisco Humberto Pérez en adelante "El Gobierno", el Poder Judicial, representado en ese acto por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Doctor Pedro Llorente, en adelante "La Corte" y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Procurador, General Doctor Rodolfo González, en adelante "El Procurador", suscripto el día 27 de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan poner en funcionamiento la Policía Judicial creada por la Ley N° 6730 y sus modificatorias, como órgano auxiliar de la Justicia en el ámbito del Poder Judicial y bajo la subordinación y dependencia funcional de "El Procurador";

Que las partes acuerdan que serán funciones, composición, subordinación y atribuciones de la Policía Judicial, las previstas por el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio "Puesta en Funcionamiento de la Policía Judicial", celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Señor Gobernador, Doctor Francisco Humberto Pérez en adelante "El Gobierno", el Poder Judicial, representado en ese acto por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Doctor Pedro Llorente, en adelante "La Corte" y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Procurador General Doctor Rodolfo González, en adelante "El Procurador", suscripto el día 27 de septiembre de 2013, cuya copia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y de Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Felix Rodolfo Gonzalez
Carlos H. Guillermo Aranda**

**ANEXO
CONVENIO
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE LA POLICIA JUDICIAL
PODER EJECUTIVO
-PODER JUDICIAL -**

En Mendoza, entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador Dr. Francisco Pérez, en adelante "El Gobierno"; el Poder Judicial representado por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza Dr. Pedro Llorente, en adelante "La Corte", y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada por el Sr. Procurador General, Dr. Rodolfo González, en adelante "El Procurador", acuerdan celebrar el pre-

sente convenio tendiente a poner en funcionamiento la "Policía Judicial" y que se registrará por la siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Las partes acuerdan poner en funcionamiento a la Policía Judicial creada por la Ley N° 6.730 y sus modificatorias, como órgano auxiliar de la Justicia en el ámbito del Poder Judicial y bajo la subordinación y dependencia funcional de "El Procurador".

Cláusula Segunda: Las partes acuerdan que serán funciones, composición, subordinación y atribuciones de la Policía Judicial, las previstas por el Código Procesal Penal de la provincia de Mendoza.

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan que hasta la promulgación de la ley que regule la Policía Judicial, "El Gobierno", a través del Ministerio de Seguridad, asignará el recurso humano perteneciente a la Policía Científica, que en Anexo se detalla y forma parte integrante del presente convenio, el que será asignado en "comisión extraordinaria" en los términos del artículo 278 inciso 2° y 281 inc. 1° de la Ley N° 6.722, para el desarrollo de las funciones en la "Policía Judicial", quienes seguirán revistando en sus respectivos escalafones, conservando todos sus derechos y obligaciones previstos en la Ley N° 6.722. Una vez asignados al Poder Judicial solo podrán ser reintegrados al Poder Ejecutivo, a pedido de éste y será resuelto dentro de los diez días por Acordada de "La Corte", previo dictamen de "El Procurador". "La Corte" por sí o a pedido del Procurador General podrá reintegrar algunos de los efectivos asignados.

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan que el costo salarial y material -incluidos los insumos, combustibles, reparaciones de automotores y aparatología- para el funcionamiento de la policía judicial, serán afrontados presuntamente por "El Gobierno" durante los ejercicios 2013 y 2014. A partir del 1 de enero de 2015 y en adelante los recursos para afrontar todos los rubros mencionados serán asignados en las partidas presupuestarias destinadas a "La Corte".

Cláusula Quinta: Las partes acuerdan que 1) previo a la intervención de la Policía Judicial, en hechos que se investigue la muerte de una persona, se deberá desplazar, al médico de Policía en turno para que éste constatare y certifique el deceso, 2) en todo hecho que dé lugar a la intervención de la Policía Judicial, la Policía Administrativa deberá administrar los

recursos humanos y materiales necesarios, a los fines de resguardar la integridad física del personal de la Policía Judicial durante el tiempo que perdure la intervención, 3) en caso que por la ubicación o lejanía del hecho que se investiga, o si hubiere demora en la intervención de la Policía Judicial, el personal de la Policía Administrativa que arribe en primera instancia al lugar del hecho deberá tomar las medidas necesarias a los fines de resguardar el lugar del hecho, haciendo constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante la realización de inspección ocular y croquis, 4) el

personal policial que cumpla funciones en la Policía Judicial, quedará exceptuado de toda tarea preventiva, debiendo abocarse plenamente a labores de pesquisa que derivan de su función técnico-científica.

Cláusula Sexta: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte de "El Gobierno" mediante el decreto correspondiente y por "La Corte" a través de Acordada de estilo.-

A los 27 días del mes de septiembre de 2013, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto retirando cada parte el ejemplar que por Ley le corresponde.

**CONVENIO
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA JUDICIAL
ANEXO**

JEFATURA DE POLICIA CIENTIFICA				
SEDE CENTRAL				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUIA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	17.880.923	CHOF		
2	13.612.734	COMISARIO	PA	VEGA BOCERRA, JOSE VICTOR
3	24.303.888	SUBCOMISARIO	PP	ZEZA CICERO, LILIANA RITA AMALIA
4	21.889.808	PRINCIPAL	PP	REYES OCHOA, GUSTAVO ARIEL
5	26.747.879	PRINCIPAL	PP	EJUNES DOBE, JOSE LUIS
6	27.475.793	INSPECTOR	PP	BASTIAS ESCOBAR, OMAR DAVID
7	26.681.173	INSPECTOR	PA	BENGOLIA AVEZON, ERICA VERONICA
8	27.685.817	AYUDANTE	PP	VILLEGAS AGAPITO, DARIO BERNARDO
9	25.216.735	AYUDANTE	PP	POGONZA GIAMPORTESE, PATRICIA MARIELA
10	31.026.627	AYUDANTE	PP	GONZALEZ IRIARTE, MARCOS ANTONIO
11	31.884.389	AYUDANTE	PP	BERTOLLO PIVETTA, ROMINA
12	30.186.692	AYUDANTE	PP	ARIAS SEPULVEDA, GONZALO ALEJANDRO DAMIAN
13	27.646.099	AYUDANTE	PP	GHIARDI ARCHILLA, VERONICA VANESA
14	29.337.324	AYUDANTE	PP	TERUEL ALBERTI, DANIEL MARCELO
15	27.982.109	AYUDANTE	PP	LARGACHIA DANCO, FACUNDO NICOLAS
16	29.166.457	AYUDANTE	PP	ESPINO MANZANARES, DAN EMANUEL
17	29.146.034	AYUDANTE	PP	PEREZ MIRA, NELSON DARIO
18	30.804.269	AYUDANTE	PP	GARAY GARCIA VANINA LUDWIG
19	26.872.201	AYUDANTE	PP	ABOALA GRADE, MELBA BORAYA
20	26.645.743	AYUDANTE	PP	CATALDO CALERO, PATRICIA NOEMI
21	26.222.864	AYUDANTE	PP	OCHOA VIDELA, ROXANA NATALIA
22	32.354.775	AYUDANTE	PP	BERTOLINI ARIAS, VANINA SOLEDAD
23	31.949.857	AYUDANTE	PP	PERALTA HEREDIA, BEGORA ESTEFANIA
24	32.684.318	AYUDANTE	PP	CHAVETTA ABALLAY, MAURICIO RODRIGO
25	28.693.323	AYUDANTE	PP	GARCIA IRIARTE, OCEORA ESTEFANIA
26	17.151.486	SUBOF. MAYOR	PA	OLIVERA LUCIANO, SEBASTIAN ALBERTO
27	17.746.649	SUBOF. MAYOR	PP	MERINO DOMEST, JUAN JOSE
28	21.182.672	SUBOF. MAYOR	PP	GATICA SODDY, MIGUEL ANGEL
29	13.998.678	SUBOF.PPAL	PP	VILLEGAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO
30	17.118.701	SUBOF.PPAL	PP	REGUINA GUEVARA, JUAN JOSE
31	10.736.218	SARGENTO 1°	PP	DIAZ HERNANDEZ, ELISABETH TERESA
32	14.788.395	SARGENTO 1°	PP	HAMMOUDI VERRI, MARTIN HERNAN
33	14.136.678	SARGENTO	PP	ROMERA MARTIN, OSCAR ANGEL
34	18.844.003	CABO	PP	TRASSLAVIRA, JORGE ANDEL
35	26.314.073	AUXILIAR	PP	SEGURA CAMARGO, SILVANO ERNESTO
36	29.222.998	AUXILIAR	PP	MAGALLAN CALDERON, MARCELA DANIELA
37	30.887.632	AUXILIAR	PP	DONOSO NACIF, CLAUDIO OSVALDO
38	26.152.736	AUXILIAR	PP	GARRSO QUIROGA, CLAUDIA SOLEDAD
39	26.876.363	AUXILIAR	PP	GARRZOZ GUTIERREZ, GEBELA LUDWIG
40	30.871.707	AUXILIAR	PP	REGULES ARIAS ERIC DAVID
41	32.212.101	AUXILIAR	PP	PELLIZZONI PIERANTONELLI, ERICA ANAH
42	31.837.036	AUXILIAR	PP	ESCUDERO LINARES, JESUS MIGUEL
43	29.273.797	AUXILIAR	PP	CALDERON ANDINO, INAIRA ELISA
44	34.763.640	AUXILIAR	PP	WARRIO AROMA, ADRIANA CECILIA
45	32.122.804	AUXILIAR	PP	GUAYROOCHI GIMENEZ, VANESSA ALEJANDRA RUTH
46	46.561.807	AUXILIAR	PP	GONZALEZ AGUIRRE, CLAUDIA VANESA
47	32.386.419	AUXILIAR	PP	SASPARR, HUGO ORLANDO
48	31.949.206	AUXILIAR	PP	ARRINAS IRACHOLA, CRISTIAN IVAN
49	33.577.671	AUXILIAR	PP	BAVERA ALONSO, JUAN PABLO
50	31.325.335	AUXILIAR	PP	PELAYOS VERGARA, GONZALO DANIEL
51	38.876.013	AUXILIAR	PP	LUCERO FERRERO, JOSE ALBERTO
52	38.876.074	AUXILIAR	PP	ROMERO MARTINEZ, YANILA GISEL
53	31.869.716	AUXILIAR	PP	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, RICARDO LEANDRO
54	33.693.716	AUXILIAR	PP	MARTINEZ RODRIGUEZ, GIMENA PAOLA
55	38.869.281	AUXILIAR	PP	GUTIERREZ VELZ, ANGELA ROXANA
56	38.815.867	AUXILIAR	PP	HVALICA WITZEL, FLORENCIA GISEL
57	32.819.362	AUXILIAR	PP	ROJAS CORDOBA, MELISA NATALIA
58	31.288.483	AUXILIAR	PP	CALDERON ANDINO, MERLA VALERIA
59	32.482.763	AUXILIAR	PP	SANCHEZ ROJAS, JOSE ANTONIO
60	33.801.136	AUXILIAR	PP	PALACIOS MARINO, MARIA GIMENA
61	32.502.662	AUXILIAR	PP	MARTINEZ FERREYRA, LUCIA INES
62	13.469.917	AGENTE	PA	OCHOA DIAZ, MONICA YANIL
63	9.884.980	CABO 1°	PP E	LUCERO SANDOVAL, OSCAR ALFREDO
64	20.166.493	PERSONAL CIVIL	CIVIL	ZAMBRANO GUAIJARDO, DIEGO
				GIURULA MATIAC, SILVANA LORENA
				TOTAL
				64

DELEGACION POLICIA CIENTIFICA GUAYMALLÉN				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUÍA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	17.598.045	COMISARIO	PP	GAUNA MOYANO, ENRIQUE WALTER
2	26.396.612	INSPECTOR	PP	LOPEZ OCHOA, DOMINGO ARIEL
3	23.195.002	AYUDANTE	PP	ROSALEZ VALDA, MARCELO ALBERTO
4	30.816.712	AYUDANTE	PP	VILCA GROPEZA, ISMAEL ISAIAS
5	28.774.319	AYUDANTE	PP	MICHA AMORILLO, GUSTAVO ARIEL
6	30.622.374	AYUDANTE	PP	PEREIRA GOTARDO, MARTA EUGENIA
7	33.275.736	AYUDANTE	PP	DOMEZ RUIZ, MARIA FERNANDA
8	27.608.451	AUXILIAR	PP	FONTEMACHI PONCE, JUAN ALBERTO
9	29.309.360	AUXILIAR	PP	CARMONA CAMPS, VICTOR HUGO
10	28.159.399	AUXILIAR	PP	PEREZ RIERA, CARLOS GABRIEL
11	32.932.028	AUXILIAR	PP	GRANADO MARTINO, GUILLERMO HECTOR
12	33.461.661	AUXILIAR	PP	GONZALEZ BERARDO, YESICA SOLEDAD
13	31.684.763	AUXILIAR	PP	CRUZ ISACETA, ANDREA LAURA
14	34.002.192	AUXILIAR	PP	BENEGAS GODOY, VALERIA EDITH
15	33.517.597	AUXILIAR	PP	ALGARARAZ QUIROZ, MANUEL ALEJANDRO
16	33.652.684	AUXILIAR	PP	CANELLO SAGAS, ELIZABETH CECILIA
TOTAL		16		

DELEGACION POLICIA CIENTIFICA MAIPIU				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUÍA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	26.677.595	AYUDANTE	PP	DEL POZZI NICOLAI FRANCO GUSTAVO
2	25.717.508	AYUDANTE	PP	SALINAS ZETA, ROBERTO ALEJANDRO
3	32.369.945	AYUDANTE	PP	HERNERA LIMA, LEONEL GUSTAVO
4	32.665.313	AYUDANTE	PP	LUQUEZ MOTTU, MICHAELA KATHERINA
5	32.169.648	AUXILIAR	PP	LA SPADA CEBALLOS, RODRIGO GABRIEL
6	28.598.128	AUXILIAR	PP	MARTIN CARRERAS, SILVIA VERONICA
7	33.795.459	AUXILIAR	PP	CASANOVA ROVAS, MARIA DE LOS ANGELES
8	24.283.674	AUXILIAR	PP	ALDEJO ALVAREZ, WALTER ANDRES
9	32.860.752	AUXILIAR	PP	MANTEROLA DELLAC, ESTEFANIA BETSABE
10	22.339.303	PERSONAL CIVIL	CIVIL	BRINGUER CORINALDESI, SILVINA ANDREA
TOTAL		10		

DELEGACION POLICIA CIENTIFICA LUJAN DE CUYO				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUÍA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	21.877.379	INSPECTOR	PP	CARASA VERA, MARCELO LUIS
2	31.319.314	AYUDANTE	PP	LUJAN SUAREZ, JESUS EDUARDO
3	30.674.121	AYUDANTE	PP	SALAS RENNA, CAROLINA ROXANA
4	28.267.318	AUXILIAR	PP	ARCE SANCHEZ, ANDREA PADLA
5	30.767.560	AUXILIAR	PP	MACCHI VILLARROEL, MAXIMILIANO JOSE
6	32.012.534	AUXILIAR	PP	VILLEGAS BELYIN, ROY DIEGO
7	30.055.644	AUXILIAR	PP	GONZALEZ SOSA, AUGUSTO MAXIMILIANO
8	33.136.652	AUXILIAR	PP	ESTRELLA FERNANDEZ, SOLEDAD DEL MAR
9	32.465.657	AUXILIAR	PP	LUQUE CARRILLO, ANA LIA
TOTAL		9		

DELEGACION POLICIA CIENTIFICA SAN MARTIN				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUÍA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	23.893.053	PRINCIPAL	PP	CORIA MILONE, RICARDO MAURICIO
2	28.813.952	INSPECTOR	PP	BARRIONUEVO RAMIREZ, OSCAR JESUS
3	31.936.697	AYUDANTE	PP	PAOLINA GARCIA, SERGIO DAVID
4	26.569.991	AYUDANTE	PP	MUCHUT MICHAEL, JAVIER GUILLERMO
5	28.452.547	AUXILIAR 1*	PP	IBÁÑEZ DI BLANCO, PABLO ALEJANDRO
6	30.271.929	AUXILIAR	PP	NUÑEZ NIEVAS, CARINA ALEJANDRA
7	31.413.172	AUXILIAR	PP	LUCERO GALIANA, CINTIA DANIELA
8	33.705.524	AUXILIAR	PP	ROSALES GONZALEZ, ANDRES MARTIN
9	27.271.428	AUXILIAR	PP	OLIVARES BASSIN, LUIS ANTONIO
10	32.679.072	AUXILIAR	PP	ZAMORA TREVIZAN, DARIO OSVALDO
11	32.354.635	AUXILIAR	PP	LUQUEZ BARCIA, YAMILA CELESTE
12	33.321.282	AUXILIAR	PP	SPISSO OLMOS, DANIELA ELISABETH
13	35.046.895	AUXILIAR	PP	DILGUIN NAVARRO, OSVALDO GUILLERMO
14	35.546.097	AUXILIAR	PP	CRUZ VIDELA, JESICA ROMINA
15	36.227.855	AUXILIAR	PP	POLJO GARRO, NADIA ELISABETH
16	33.648.952	AUXILIAR	PP	PAEZ LUCERO, JOAN ALEXIS
17	32.377.053	AUXILIAR	PP	DONAIRE SIMON, IVAN ENRIQUE
TOTAL		17		

DELEGACION POLICIA CIENTIFICA SANTA ROSA				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUÍA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	25.835.014	AUXILIAR 1*	PP	PEREZ SALAS, GONZALO DARIO
2	29.148.625	AUXILIAR	PP	BUSTOS CABELLO, VALERIA ALEJANDRA
3	22.043.330	SARGENTO	PP	RALLO SOSA, ANDRES CLAUDIO GUILLERMO
TOTAL		3		

DELEGACION POLICIA CIENTIFICA SAN RAFAEL				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUÍA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	20.116.191	COMISARIO	PP	NARVAEZ FREYRE, SERGIO GUSTAVO
2	21.379.099	INSPECTOR	PP	GASTRO MANCILLA, SUSANA ELENA
3	27.763.466	INSPECTOR	PP	RUARTE JAMARILLO, MARCELO ALBERTO
4	29.739.160	AYUDANTE	PP	RODRIGUEZ LUBOY, PAMELA BELEN
5	30.143.710	AYUDANTE	PP	MULENA GARCIA, PAOLA GABRIELA
6	27.168.258	AUXILIAR 1*	PP	PEREZ, PABLO JOSE
7	33.943.384	AUXILIAR 1*	PP	ORTIZ LOPEZ, CARLOS ALBERTO
8	29.687.870	AUXILIAR	PP	PARADA BENTEZ, ROBERTO CARLOS
9	31.011.367	AUXILIAR	PP	SAN BLAS MARTINEZ, DIEGO OSCAR
10	24.542.691	AUXILIAR	PP	TUSI DRELLANO, DANTE NICOLAS
11	16.698.258	SARGENTO 1º	PP	LOPEZ FUENTES, JORGE DAVID
12	21.378.472	CABO 1º	PP	AVILA, JUAN CARLOS
13	24.055.616	CABO	PP	RODRIGUEZ VEGA, FABRICIO ALEJANDRO
14	24.474.656	CABO	PP	PALADINI ARENAS, RUFINO ARIEL
15	26.349.811	CABO	PP	VICENCIO TOLEDO, MAURO FERNANDO
16	24.866.897	CABO	PP	FARIAS RODRIGUEZ, IVANA DANIELA
TOTAL		16		

DELEGACION POLICIA CIENTIFICA GRAL. ALVEAR				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUÍA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	20.291.688	AYUDANTE	PP	FLORES GODOY, FABIO ANDRES
2	31.626.547	AYUDANTE	PP	SERPA PEREZ, EDUARDO JAVIER
3	27.128.843	AUXILIAR	PP	NUÑEZ GARCIA, ROOOLFO RUBEN
4	32.664.992	AUXILIAR	PP	GALLEGOS STOLL, RAUL ARMANDO
5	27.514.328	AUXILIAR	PP	POLAK GARCIA, CLAUDIO JAVIER
6	27.723.972	CABO 1º	PP	OLIVA BENEGAS, JORGE OSVALDO
7	25.845.911	CABO 1º	PP	SEGURA MUÑOZ, MAURO ARIEL
8	24.740.449	CABO 1º	PP	ZARATE OLLARCE, JESUS ANIBAL
9	23.662.485	CABO	PP	PONCE SEPULVEDA, RAMON CESAR
TOTAL		9		

DELEGACION POLICIA CIENTIFICA MALARGUE				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUÍA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	33.203.191	AYUDANTE	PP	ARANDA MASSI, RICARDO ANDRES
2	27.975.499	AUXILIAR	PP	RAMIREZ PAEZ, GERARDO DANIEL
3	25.067.132	AUXILIAR	PP	ARAYA MARTINEZ, GABRIELA ALEJANDRA
4	28.547.351	AUXILIAR	PP	FUENZALIDA SORIA, GERARDO MATIAS
5	29.782.165	AUXILIAR	PP	DOMINGUEZ RIOS, MARIA MAGDALENA
6	34.987.711	AUXILIAR	PP	AGUIRRE BERNALES, GUSTAVO DANIEL
7	22.736.361	CABO	PP	MIR PEREZ, JUAN JOSE
TOTAL		7		

PERSONAL EN COMISION JUZGADO FEDERAL				
Nº	Nº LEGAJO	JERARQUÍA	CPO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	32.662.314	AYUDANTE	PP	PACCE VEGA, ARIEL IVAN
2	30.924.304	AYUDANTE	PP	BARDARO PALAZETTI, NOELIA FABIAN.
3	12.813.560	CABO	PP	SEGURA GUIÑAZU, WALTER JULIO
TOTAL		3		

Fuente: Boletín Oficial Mendoza Nº 29.477, mates 1 de octubre de 2013.

Anexo III

Modelo de encuesta para el personal policial de la División homicidios de la Policía de Mendoza

Datos personales

Género:

Jerarquía:

Antigüedad en la Institución

De 0 a 5 años De 5 a 10 años De 10 a 15 años Más de 15 años

1. Tiene conocimiento de las medidas básicas de preservación del escenario del crimen

Si _____ No _____

2. En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, ¿cuáles de las siguientes medidas considera usted más importante?

Coloque por orden de importancia dónde 1 es el más importante y 10 el menos importante.

Llegar con celeridad al LUGAR DEL HECHO.

Registrar la hora de arribo al LUGAR DEL HECHO.

Permanecer en continuo estado de alerta, partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.

Observar globalmente el LUGAR DEL HECHO con el Propósito de evaluar la escena, carácter previo al desarrollo Del procedimiento en sí, y determinar quienes son víctimas, Presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.

Minimizar la contaminación de la escena.

Ante la presencia de personas heridas o fallecidas se debe:

- a. Evaluar a la víctima a fin de advertir sobre sus signos vitales, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta,
- b. Llamar al personal médico,
- c. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su inmediato traslado a un centro asistencial, debiendo establecer la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posible la realización de tomas fotográficas, se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado ante la posibilidad de hallar cualquier elemento, rastro y/o indicio. Una vez solucionada la emergencia, se debe proseguir con el trabajo en el lugar.

Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.

Despejar el LUGAR DEL HECHO desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.

Definir los límites del LUGAR DEL HECHO a fin de protegerlo y asegurarlo, estableciendo un perímetro amplio.

Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del LUGAR DEL HECHO, cuando se tratare de lugares abiertos.

3. Cuándo llega al escenario de un hecho delictivo, ¿cómo encuentra ese escenario?

Cercado

No se encuentra cercado

Curiosos caminando

Curiosos tomando fotos

Periodistas entrevistando a las presuntas víctimas

Otro

4. En su opinión y en relación a su experiencia, ¿cree que la preservación del lugar del hecho se cumple correctamente?

Siempre ____ Casi siempre ____ A veces ____ Nunca ____ NS/NC ____

5. ¿Alguna vez debió aplicar los principios básicos de preservación del lugar del hecho? Referido a si fue el primer funcionario público en el lugar del hecho.

Si ____ No ____

6. En caso positivo, ¿qué medidas tomó?

Despejar el LUGAR DEL HECHO desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.

Definir los límites del LUGAR DEL HECHO a fin de protegerlo y asegurarlo, estableciendo un perímetro amplio.

Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del LUGAR DEL HECHO, cuando se tratare de lugares abiertos.

Impedir el acceso al LUGAR DEL HECHO de personas no autorizadas, con excepción de los

servicios de emergencia, hasta la llegada de la Policía Científica o Criminalística.

Controlar estrictamente que no se incorporen elementos extraños a la zona comprendida por el perímetro asegurado.

Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos de la escena.

7. Y las mismas, ¿fueron respetadas por los efectivos y personal autorizado que arribó posteriormente?

Si ____ No ____

8. A su consideración, ¿Cómo calificaría usted la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación? (personal de comisaría, personal de investigaciones, personal de policía científica, personal de cmf, personal judicial)

Muy satisfactoria ____ Satisfactoria ____ Poco satisfactoria ____ Regular ____ Mala ____ NS/NC ____

9. A su criterio ¿cómo calificaría usted la provisión elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho, por parte del Ministerio de Seguridad?

Excelente ____ Muy buena ____ Buena ____ Regular ____ Mala ____ NS/NC ____

10. En su opinión, ¿cómo calificaría usted la provisión elementos personales que eviten la contaminación del lugar del hecho, por parte del Ministerio de Seguridad? (guantes, barbijos, cofias, bolsas).

Excelente ____ Muy buena ____ Buena ____ Regular ____ Mala ____ NS/NC ____

12) Quisiera señalar o aportar algún aspecto que a su criterio sea importante a tener en cuenta en relación a los temas señalados?

.....

.....

.....

Anexo IV

Guía de entrevista a jefes policiales

Estoy preparando el trabajo final de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública, el tema elegido es “La escena del crimen: la importancia del desempeño de Policía Científica”. Esta investigación pretende averiguar fundamentalmente como es el desempeño del personal que cumple funciones en la División homicidios de Ministerio de Seguridad de la provincia de Mendoza y estimo que usted, desde su función, me puede brindar una valiosa información, ya que tiene contacto con el personal policial que interviene en el lugar del hecho.

1. ¿Cuál es su nombre y apellido?
2. ¿Cuál es su antigüedad en la Institución y jerarquía?
3. ¿Cuál es el cargo que ocupa?
4. ¿Conoce la existencia de un protocolo o manual de actuación aplicable en tareas de investigación criminal?
5. ¿Ha advertido falencias en las actuaciones que se desarrollan en el lugar del hecho o escena del crimen?
6. ¿Cuál o cuáles son las falencias que nota cuando arriba al lugar del hecho?
7. Con los años que lleva trabajando en la dependencia ¿Usted cree que el primer policía que llega al lugar donde se cometió un ilícito se encuentra capacitado para lograr una correcta preservación en la escena del crimen?
8. ¿Por qué considera que el policía no puede lograr una correcta preservación en el lugar del hecho?
9. Una mala preservación realizada por el 1° funcionario que arriba al lugar ¿Entorpece el esclarecimiento y/o identificación del autor?
10. ¿Qué considera que el personal policial tiene que tener como capacitación en relación a las medidas que tiene adoptar al arribar a la escena del crimen?

11. ¿Quisiera agregar algo más?

Entrevista al Subcomisario Ariel David Yanzón

1. ¿Cuál es su nombre y apellido?

Mi nombre es Ariel David Yanzón Cichinelli.

2. ¿Cuál es su antigüedad en la Institución y jerarquía?

Mi antigüedad en la Institución es de 20 años, soy subcomisario.

3. ¿Cuál es el cargo que ocupa?

Hace 10 años que estoy en la División homicidios como jefe de la misma.

4. ¿Conoce la existencia de un protocolo o manual de actuación aplicable en tareas de investigación criminal?

No conozco protocolo o manual de actuación, y no creo que exista, se aprende día a día sobre los hechos que uno va viviendo y va trabajando.

5. ¿Ha advertido falencias en las actuaciones que se desarrollan en el lugar del hecho o escena del crimen?

Sí, hay muchas falencias o errores humanos que se cometen al llegar, como por ejemplo el cuidado del teatro del hecho, el cuidado de la preservación.

6. ¿Cuál o cuáles son las falencias que nota cuando arriba al lugar del hecho?

Primeramente, es el cuidado y el no tocar el teatro del hecho, no ingresar, que lamentablemente o siempre ingresan o después van llegando los titulares de las distintas dependencias o Jefes Departamentales y cometen el error de ingresar al lugar.

7. Con los años que lleva trabajando en la dependencia ¿Usted cree que el primer policía que llega al lugar donde se cometió un ilícito se encuentra capacitado para lograr una correcta preservación en la escena del crimen?

No, no creo que se encuentre capacitado, no lo capacitan en el Instituto para eso y no son siempre los mismos policías los que llegan, así que la capacitación de ellos no es la adecuada para cuidar el teatro.

8. ¿Por qué considera que el policía no puede lograr una correcta preservación en el lugar del hecho?

Porque no tiene el conocimiento, que es como se lo cuida y que medidas debe tomar.

9. Una mala preservación realizada por el 1° funcionario que arriba al lugar ¿Entorpece el esclarecimiento y/o identificación del autor?

Sí, puede alterar, puede alterar las pruebas y los indicios que pueda estar levantando científica y que ayuda normalmente en un 90 o 100% de las causas, la mala preservación realizada por el 1° interventor no ayuda para el esclarecimiento el trabajo de Policía Científica.

10. ¿Qué considera que el personal policial tiene que tener como capacitación en relación a las medidas que tiene que adoptar al arribar a la escena del crimen?

Primeramente tendría que tener capacitación en el Instituto, ya que a todos se los educa por igual, es resguardar el lugar del hecho, que nadie lo pise y después ir ampliándolo, hacer las primeras averiguaciones e ir ampliándolo porque no siempre el lugar del hecho es donde se encuentra la persona o la víctima, hay lugares que la víctima se ha desplazado y tendrían que hacer las primeras averiguaciones para ver si tienen que ampliar el lugar del hecho o extenderlo una distancia prudencial como para no perder ningún indicio.

11. ¿Quisiera agregar algo más?

No... sí, que vendría bien la colaboración de los titulares de no entorpecer el trabajo ya sea de científica, del personal de la División de homicidios o la división que sea requerida para el esclarecimiento del hecho.

Entrevista al Comisario Inspector Ricardo Mauricio Coria

1. ¿Cuál es su nombre y apellido?

Ricardo Mauricio Coria

2. ¿Cuál es su antigüedad en la Institución y jerarquía?

Llevo 16 años en la Jefatura de Científica, mi jerarquía es Comisario Inspector

3. ¿Cuál es el cargo que ocupa?

Jefe de Policía Científica

4. ¿Conoce la existencia de un protocolo o manual de actuación aplicable en tareas de investigación criminal?

Sí, está el protocolo federal de preservación del lugar del hecho y escena del crimen que es un manual diseñado en el año 2008 donde tuvo participación la totalidad de las fuerzas provinciales y fuerzas de seguridad nacional.

5. ¿Ha advertido falencias en las actuaciones que se desarrollan en el lugar del hecho o escena del crimen?

Sí, siempre hay falencias, el problema es cuando se hace una mala preservación del hecho y a partir de allí se empieza a trabajar en un lugar que no está bien preservado, un lugar que está contaminado, entonces tenemos problemas, después para poder recuperar la mayor cantidad de indicios o esos indicios ya han sido alterados.

6. ¿Cuál o cuáles son las falencias que nota cuando arriba al lugar del hecho?

Justamente lo que le decía, la mala preservación del lugar del hecho por parte del personal operativo, muchas personas en el interior del escenario, elementos que han sido tocados con anterioridad donde se adosan indicios y a su vez se pierden indicios que son propios del mismo escenario del crimen.

7. Con los años que lleva trabajando en la dependencia ¿Usted cree que el primer policía que llega al lugar donde se cometió un ilícito se encuentra capacitado para lograr una correcta preservación en la escena del crimen?

Esto lo podríamos dividir en dos situaciones, primero, ¿se encuentra capacitado?, sí porque desde el IUSP se le da la materia, introducción a la criminalística y en todas las delegaciones del IUSP se tiene este conocimiento previo, todas las delegaciones del IUSP, ya se Mendoza, Zona Sur, Valle de Uco, Zona Este ven la materia y se le da justamente el protocolo federal de preservación del lugar del hecho. Ahora bien, parece que cuando salen a la calle se olvidan de lo que vieron en la parte teórica y no... muchas veces no llegan a cumplimentar o llevarlo a la práctica.

8. ¿Por qué considera que el policía no puede lograr una correcta preservación en el lugar del hecho?

Yo creo que muchas veces no le da importancia a la parte teórica de lo que se les enseña y a su vez no le presta atención o está tan compenetrado con el hecho que se pone a buscar elementos que no es una tarea que le corresponde a él, puede ser por desconocimiento muchas veces también o refrescar conocimientos porque nos ha pasado de tener muchos AFI positivos (rastros) donde personal policial estuvo manipulando elementos del lugar del hecho y cuando hemos salido a dar las charlas de preservación esos habían bajado al año siguiente, entonces hay que estar constantemente capacitando al personal que está en la calle, es decir, el personal operativo.

9. Una mala preservación realizada por el 1° funcionario que arriba al lugar ¿Entorpece el esclarecimiento y/o identificación del autor?

Totalmente, totalmente la entorpece porque se va adosando indicios que no deberían estar allí y va quitando o destruyendo otros indicios que son muy susceptibles, por ejemplo, las huellas dactilares, si yo tengo una huella dactilar y le apoyo otra huella dactilar que no debería estar allí, estoy destruyendo la primera y no puedo identificar a un posible autor

10. ¿Qué considera que el personal policial tiene que tener como capacitación en relación a las medidas que tiene adoptar al arribar a la escena del crimen?

Básicamente, como ser el manual de preservación, ahí están todas las pautas dadas para todo el personal que actúan en el escenario del crimen, ya sea, el primer interventor o el primer policía que llega al lugar hasta el mismo coordinador el área de criminalística o de científica

11. ¿Quisiera agregar algo más?

La capacitación permanente, debe ser permanente para tener un buen desempeño en el lugar del hecho.

Bibliografía

- Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Dirección Nacional de Política Criminal (2000). <http://datos.ius.gob.ar/dataset?tags=ejecuci%C3%B3n+de+la+pena&organizacion=direccion-nacional-de-politica-criminal> (Consultado 00/00/0000)
- Baratta, Alessandro (1997) *Criminología y Sistema Penal* Buenos Aires: Euros Editores S.R.L.
- Bermúdez Carrillo, Luis Alberto (2015) *Capacitación: una herramienta de fortalecimiento de las Pymes*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/666/66638602001.pdf> (Consultado 20/02/2021)
- Cingold L. (1991) *Crónicas de muertes anunciadas: el caso de Ingeniero Budge*. Documento CEDES N°65, CEDES, Buenos Aires.
- Crawford, A., (1998) *El espíritu de comunidad: derechos, responsabilidades y la agenda comunitaria*. En *Journal of Law and Society* , 23 (2), págs. 247–262, 1996.
- Dávila, L.F. (2014) *Conceptos y enfoques de seguridad*. Proyecto Doctoral: "Medellín, seguridad y crimen: Análisis de la incidencia de las políticas públicas de seguridad pública de seguridad en la disminución de la criminalidad de Medellín".
- Dreifuss, René Armand (2004) *A conquista do Estado. Ação Política, Poder e Golpe de Classe*. Petropolis: Editorial Vozes.
- Elbert, Carlos (2017) *Franz von Liszt: teoría y práctica en la política criminal» (1899-1919)*. Buenos Aires: Prosa y poesía American Editores.
- García-Pablos de Molina, A. (1988) *Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*. Madrid: Editorial Espasa.
- González, M.N. (2003). *Capítulo 1: Definiciones y avances del concepto de seguridad*. M. Nobile González, México y la agenda contemporánea de Seguridad Internacional. Universidad de las Américas. Puebla.

- González Ruiz, S. López E. y Nuñez (1994). Seguridad Pública en México. Problemas, perspectivas y propuestas S. UNAM, serie Justicia, México D.F.
- Heller, Hermann (1993) Teoría del Estado. México: Fondo de Cultura Económica.
- Juan, H. R. (2006). Introducción a la ciencia criminalística. 3ra Edición. Mendoza, Argentina: Triunfar S.A.
- Kessler, Gabriel (2010). Delito, sentimiento de inseguridad y políticas públicas. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata. Disponible en: Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-027/802> (Consultado 10/10/2020)
- López-Rey y Arrojo, Manuel (1981) Introducción a la criminología. Madrid: Universidad Complutense
- Louart, P. (1994). Gestión de los Recursos Humanos. Barcelona: Ediciones Gestión 2000.
- Loubet, D. B. (1998) La policía. Madrid: Acento editorial.
- Mendoza. Ley Provincial N° 6722/99, Reglamentación para la organización y funcionamiento de las fuerzas policiales de la provincia. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-6722-123456789-0abc-defg-227-6000mvorpyel> (10/11/2020)
- Mendoza. Ley Provincial N° 6.730, Código Procesal Penal de Mendoza. Boletín Oficial, 30 noviembre de 1999. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/6730-local-mendoza-codigo-procesal-penal-mendoza-lpm1006730-1999-11-16/123456789-0abc-defg-037-6001mvorpyel> (Consultado 15/11/2020)
- Pavarini, Massimo (2003) Historia de la pena: La justificación imposible. Disponible en: <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoYSociedad/artic le/view/82> (Consultado 15/11/2020)

- Pegoraro, J. S. (2003). La violencia, el orden social y el control social penal. *Revista brasileira de ciencia criminais*.
- Pelacchi, Adrián (2000), Tratado de Seguridad Pública. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Rangugni, V. (2004): "Reforma del Estado y políticas de 'control del delito' en la Argentina de los años 1990" en Muñagorri, Ignacio y Pegoraro, Juan: La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina. Estrategias, políticas, actores, perspectivas y resultados, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati. España: Dykinson
- Rico, José (1997) Justicia penal y transición democrática en América Latina. México, D.F., Siglo XXI Editores.
- Mendoza, Argentina. Ministerio de Seguridad de Mendoza.:R.O.F-PCM. (2011). Reglamento Orgánico Funcional de Policía Científica.
- Ross, Edward (1901) Control Social. New York: The Macmillan Company
- Sain 2002, C. y. (2014). Las Políticas de Seguridad en Argentina. Aposta revista de ciencias sociales, 5, 6.
- Sodi Pallares, Ernesto (1970) La Criminalística y su importancia en el campo del Derecho / por los peritos y doctores Ernesto Sodi Pallares, Roberto Palacios Bermúdez, Gutiérre Tibon. Documentoscopia. Publicación: México: La Prensa.
- Soler, Sebastián (1987) Derecho penal argentino. Buenos Aires: Tea.
- Sosa Montiel Juventino (2003) Manual de criminalística. Tomo I. México: Limusa
- Sozzo, Máximo (2000) Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito. Publicado en: Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal, Ad-Hoc, BsAs, N. 10, 2000). Disponible en: http://www.drjulioaparicio.com.ar/descargas/Sozzo_Seguridad_urbana_y_tacticas.pdf
(Consultado 12/10/2020)

Weber, Max (1987), Escritos políticos. Madrid: Alianza.

Zaffaroni, Eugenio Raúl (1987) Tratado de Derecho Penal Parte General. Disponible en:

<https://es.scribd.com/doc/50069982/Zaffaroni-Eugenio-Raul-Derecho-Penal-Parte-General> (Consultado 09/09/2020)

Zaffaroni, Eugenio Raúl (1990) Estructuras judiciales. Buenos Aires: Ediar.

Índice general

Contenido

Introducción.....	3
Marco contextual	8
Capítulo I	9
La preocupación del delito y la inseguridad en la Argentina.....	9
1. La Presidencia de Mauricio Macri	10
1.2. El sentimiento de inseguridad	11
1.3. La estadística delictual a nivel nacional	13
1.4 La victimización	16
1.5. La planificación de las políticas de seguridad.....	18
1.6.1. Escuela clásica	21
1.6.1.1 Postulados filosóficos.....	21
1.6.1.2 Postulados jurídicos.....	22
1.6.2 Escuela positiva.....	22
1.6.2.1 Postulados filosóficos.....	22
1.6.2.2 Postulados jurídicos.....	23
1.6.3 Escuelas intermedias	23
1.7 La investigación científica penal	24
1.8 Policía Científica: labores específicas y su importancia dentro del sistema policial y judicial.....	27
1.8.1 Las labores específicas que realiza policía científica en el lugar de hecho.....	28
1.8.1.2 Inspección ocular	28
1.8.1.3 Fijación del escenario.....	28
1.8.1.4 Fijación planimétrica	29
1.8.1.5 Fotografía forense	29
1.8.1.6 Recolección, embalaje y rotulado de indicios	29
1.8.1.7 Cadena de custodia	30
1.9 Las dos caras de la preservación del lugar del hecho	30
1.10. La labor de Policía Científica en tiempos de pandemia	31
Marco conceptual	34
Capítulo II	35

La importancia del Sistema Penal para la resolución del delito	35
2. Sistema Penal Argentino, su ordenamiento jurídico.....	36
2.1 Código Procesal Penal de Mendoza.....	39
2.1.1 Ministerio público	41
2.1.2 Proceso penal: criterios de oportunidad	41
2.1.3 Situación de la víctima	42
2.1.4 Medidas alternativas de resolución de conflictos.....	43
2.1.5. Procedimientos especiales	43
2.1.5.1 Juicio abreviado	43
2.1.5.2 Procedimiento de flagrancia.....	43
2.1.5.3 Procedimiento correccional.....	44
2.1.5.4 Suspensión de proceso a prueba.....	44
2.1.5.5 Juicio por jurado	45
2.2. Policía judicial	45
2.2.1. El traspaso de policía científica a la Policía Judicial.....	46
2.3. El rol de Policía Científica Mendoza en la resolución de delitos	46
2.3.1 Medios de prueba	47
2.3.1.1 La evolución de los medios de prueba	47
2.3.1.2 La importancia de las pruebas materiales y la cadena de custodia... 51	
2.3.1.3 El tratamiento de las pruebas materiales por los peritos de Policía Científica Mendoza	54
2.3.1.4 El método adecuado en el relevado, colección y traslado de los rastros papilares.....	56
Capítulo III	58
La tarea de la Policía científica y su desempeño	58
3.1 Conceptualización de seguridad, seguridad pública y seguridad ciudadana.....	59
3.1.2 Control social.....	61
3.2. Función de la policía en un sistema político	62
3.2.2 La policía en función judicial	64
3.3 Concepto de criminalística	66
3.3.1 Objeto y método de la criminalística	66
3.3.2 Principios de la criminalística.....	67
3.3.3 El escenario del crimen o lugar del hecho.....	68
3.3.3.1 Perímetros	69
3.4 ¿Que es Policía Científica?	69

3.4.1 Atribuciones y obligaciones	70
3.5. Capacitación	72
3.6. ¿Qué es la evaluación de desempeño?	72
3.6.1 El desempeño policial	73
3.6.2 El desempeño policial y de policía científica.....	76
3.7. Definición de medios de prueba	78
3.7.1 Prueba pericial	78
3.7.2 ¿Qué es un indicio?.....	79
3.7.3 Evidencia física.....	79
3.8 ¿Que es una pandemia?	79
3.8.1 ¿Que es el coronavirus?	79
3.8.2 ¿Qué es el Covid 19?.....	80
3.8.3 ¿Cómo se originó el coronavirus?	80
3.8.4 Protocolos dispuestos por el Ministerio de Seguridad de Mendoza.....	80
Capítulo IV.....	81
Trabajo de campo	81
4. La escena del crimen: la importancia del desempeño de Policía Científica	82
Mendoza	82
4.1. Entrada en contexto	82
4.2. Fuentes primarias.....	82
4.2.1. Técnicas de conversación: encuestas al personal que se desempeña en la División homicidios.....	83
4.2.1.1. Género de los encuestados y las encuestadas	83
Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.	84
4.2.1.2. Jerarquía de los encuestados y las encuestadas.....	84
Fuente: Elaboración propia en base a encuesta, año 2021.	85
4.2.1.3. Antigüedad de los encuestados y las encuestadas	85
4.2.1.4. Conocimiento de las medidas básicas de preservación del escenario del crimen	86
4.2.1.5. ¿Cuáles de las medidas tomadas considera más importante?	87
4.2.1.6. Estado del escenario del hecho delictivo a su arribo	90
4.2.1.7. ¿Cree que la preservación del lugar del hecho (LDH) se cumple correctamente?.....	91
,	92

4.2.1.8. ¿Alguna vez debió aplicar los principios básicos de preservación del lugar del hecho (LDH), referido a si fue el primer funcionario público en arribar al mismo.....	93
4.2.1.9. En caso positivo, ¿qué medidas tomó?	93
.....	94
Controlar estrictamente que no se incorporen elementos extraños	94
4.2.1.10. ¿Fueron respetadas por los efectivos y personal autorizado que arribó posteriormente?	95
4.2.1.11. ¿Cómo calificaría usted la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación?	96
4.2.1.12. ¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho (EDH), por parte del Ministerio de Seguridad?	97
4.2.1.13. ¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos personales que eviten la contaminación del LDH, por parte del Ministerio de Seguridad? ...	98
4.2.1.14. ¿Quisiera señalar o aportar algún aspecto que a su criterio sea importante a tener en cuenta en relación a lo temas señalados?.....	100
4.2.1.15. Análisis de la encuesta.....	100
4.2.2.1. Entrevistas	103
A continuación, se desarrollará la guía de entrevista realizada a los responsables de conducir la problemática planteada.	103
4.2.2.1.1. Entrevista Subcomisario Ariel D. Yanzón, jefe de la División Homicidios de la provincia de Mendoza	103
4.2.2.1.2. Entrevista a Comisario Inspector Ricardo M. Coria, Jefe de Policía Científica de la provincia de Mendoza	104
4.2.2.1.3. Análisis de las entrevistas	105
4.2.3. Interpretación de datos y resultados.....	106
Conclusiones y aportes	108
Anexos	113
Anexo I.....	114
Policía Científica Mendoza. Instrucción de trabajo para manejo de cadáver y tratamiento de indicios en casos confirmados o sospechosos de infección por covid-19	114
Anexo II.....	124
Decreto Nº1657/13 Puesta en funcionamiento de al Policía Judicial	124
Anexo III.....	127
Modelo de encuesta para el personal policial de la División homicidios de la Policía de Mendoza.....	127
Datos personales.....	127

.....	131
Anexo IV.....	132
Guía de entrevista a jefes policiales.....	132
Entrevista al Subcomisario Ariel David Yanzón.....	133
Entrevista al Comisario Inspector Ricardo Mauricio Coria.....	135
Bibliografía.....	138
Índice general	143
Índice de mapas.....	147
Índice de tablas.....	147
Índice de cuadros	147
Índice de organigramas.....	148
Índice de tablas y gráficos	148

Índice de mapas

Mapa 1	Mapa Nacional Del Delito (2018)	14
--------	---------------------------------	----

Índice de tablas

Tabla A	Homicidios Dolosos en Grado de Tentativa	15
---------	--	----

Índice de cuadros

Cuadro 1	Cómo manipular artículos comunes de evidencia física	53
----------	--	----

Índice de organigramas

Organigrama 1	Policía Científica (2020)	77
Organigrama 2	Policía Científica (2020)	78

Índice de tablas y gráficos

Tabla 1	Género de los encuestados y encuestadas	84
Gráfico 1	Género de los encuestados y encuestadas	84
Tabla 2	Jerarquía de los encuestados y las encuestadas	85
Gráfico 2	Jerarquía de los encuestados y las encuestadas	85
Tabla 3	Antigüedad de los encuestados y las encuestadas	86
Gráfico 3	Antigüedad de los encuestados y las encuestadas	86
Tabla 4	Conocimiento de las medidas de preservación del escenario del crimen	87
Gráfico 4	Conocimiento de las medidas de preservación del escenario del crimen	87
Tabla 5	¿Cuál de las medidas tomadas considera más importante?	89
Gráfico 5	¿Cuál de las medidas tomadas considera más importante?	90
Tabla 6	Estado del escenario del hecho delictivo a su arribo	91
Gráfico 6	Estado del escenario del hecho delictivo a su arribo	91
Tabla 7	¿Cree que la preservación del LDH se cumple correctamente?	92
Gráfico 7	¿Cree que la preservación del LDH se cumple correctamente?	92
Tabla 8	¿Alguna vez debió aplicar los principios básicos de preservación del LDH?	93
Gráfico 8	¿Alguna vez debió aplicar los principios básicos de preservación del LDH?	93

Tabla 9	. ¿Qué medidas tomó?	94
Gráfico 9	. ¿Qué medidas tomó?	94
Tabla 10	¿fueron respetadas por los efectivos y personal autorizado que arribó posteriormente?	95
Gráfico 10	¿fueron respetadas por los efectivos y personal autorizado que arribó posteriormente?	95
Tabla 11	¿Cómo calificaría usted la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación?	96
Gráfico 11	¿Cómo calificaría usted la comunicación entre los distintos actuantes de la investigación?	97
Tabla 12	¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho?	98
Gráfico 12	¿Cómo calificaría usted la provisión de elementos necesarios para realizar una primera preservación del escenario del hecho?	98